TOMO LXXV — Montevideo, Lunes 7 de Abril de 1924 — Núm. 5394

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

DECRETAN

Ley. Establece la pensión que disfrutarán mientras vivan, desde el momento de la invalidez, todos los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos y Destacamentos de Bomberos que se hubieren inutilizado en actos del servicio.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.o Todos los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos y Destacamentos de Bomberos que debido a actos originarios de servicio se hubieren inutilizado para el mismo, disfrutarán, mientras vivan, desde el momento de la invalidez, de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo correspondiente a su cargo, transmitiéndose, en caso de fallecimiento, a su viuda, mientras no contraiga nuevo matrimonio, o a los hijos hasta la edad de veintiún años, siendo varones, y siendo mujeres, mientras permanezcan solteras, y a falta de éstos, a las madres viudas o separadas de hecho o legalmente. Cuando se trate de inutilización para el trabajo, el monto de la jubilación o pensión, en su caso, será equivalente al sueldo íntegro correspondiente a su cargo.

Art. 2.o Las viudas, hijos y madres de los que fallecieren por accidentes del servicio, en el cumplimiento de sus deberes, gozarán de una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibían sus causantes conforme a lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3o. A los efectos de lo prescripto en los artículos anteriores, regirá lo dispuesto en los artículos 3o y 4.o de la ley de 9 de Mayo de 1892.

Art. 4.o No pueden ampararse a los beneficios de esta ley los que hubieren obtenido cédula de pensión con anterioridad al 20 de Julio de 1920.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorabale Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Marzo de 1924. — ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — (Carpeta número 705|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Representantes solicitando preferente atención al proyecto de ley que refuerza el rubro "Manutención de caballos".

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — (Número 2412|1923). — A la Honorab.e Cámara de Representantes: La Honorable Asamblea General ha destinado a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, que refuerza el rubro "Manutención de caballos" de la Jefatura de Policía de Montevideo con la cantidad de treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos con veintisiete centésimos, necesaria para cubrir el déficit que por el referido concepto se producirá en el corriente ejercicio.

Ahora bien: como persisten las razones expuestas en el mensaje de 26 de Diciembre del año pasado, que dió mérito a la iniciativa legislativa a que me refiero, y como Vuestra Honorabilidad comprenderá la urgencia que existe en dar solución a este asunto, por tratarse de erogaciones realizadas bajo el imperio de necesidades inaplazables, he estimado conveniente dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de que se sirva prestar a ese asunto la preferente atención que demanda.

Al propio tiempo debo significar a Vuestra Honorabilidad que, de acuerdo con el estado que se acompaña, presentado por la Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo, el déficit que se calcula en la asignación fijada para "Manutención de caballos" ascenderá a la suma de treinta y seis mil trescientos

sesenta y nueve pesos con noventa y un centésimos ($ 36.369.91), de suerte que debe reducirse a esta suma la cantidad que se solicita para atenderlo.

Con tal motivo tengo el honor de reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que solicita autorización para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 11.000.00 en la adquisición de doce motocicletas.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — (Número 784|24). — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa: Tengo el honor de remitir a ese Honorable Consejo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00), a tomarse de Rentas Generales, en la adquisición de doce motocicletas con sidecar, destinadas al servicio policial de los Departamentos de Canelones, Salto, Paysandú, Soriano, Durazno y San José, para ser remitido a la Honorable Asamblea General en caso de que ese Honorable Consejo no tuviera observaciones que formular.

Las policías del interior de la República no disponen de los medios de locomoción necesarios para que su acción pueda desenvolverse con la celeridad requerida por la índole de sus funciones, lo que obsta al propósito en que se está empeñado, de obtener la máxima eficiencia de tan importante servicio público.

A atender, en parte, esta necesidad, tanto más urgente cuanto mayor es la densidad de población de los centros en que el nuevo servicio debe ser prestado, responde el presente proyecto de ley, cuya sanción permitiría dotar a las policías de seis importantes capitales de Departamento de elementos rápidos y adecuados de locomoción, en espera de que una mejor situación de las finanzas del Estado haga factible la extensión de este beneficio a las demás ciudades de la República.

La circunstancia de que los rubros asignados en el Presupuesto General de Gastos no permiten, en razón de su notoria insuficiencia, atender la erogación que demanda esa iniciativa, obliga a esta Presidencia a solicitar la autorización legislativa correspondiente para costear aquélla con Rentas Generales.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a ese Honorable Consejo las seguridades de mi consideración distinguida. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de once mil pesos ($ 11.000.00), a tomarse de Rentas Generales, en la adquisición de doce motocicletas con sidecar, destinadas al servicio policial de los Departamentos de Canelones, Salto, Paysandú, Soriano, Durazno y San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales, por una sola vez, la suma de $ 20.000.00 para la adquisición de capotes impermeables.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — (Número 748|1924). — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio M.a Sosa: La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a la Presidencia de la República solicitando se hagan las gestiones correspondientes a fin de que se le provea de los fondos necesarios para proceder a la adquisición de capotes impermeables para uso del personal de policía del Departamento, y he estimado que debía prestigiarse dicha iniciativa, en razón de que la necesidad del uso de la prenda de equipo a que se ha hecho referencia, y de que la policía carece, se impone por las propias características de las funciones que deben realizar los agentes, ya que el servicio resultaría ejercido en forma deficiente si por razón de las inclemencias del tiempo se hubiera de prestar en forma incompleta. No debe admitirse, por otra parte, que, por deficiencias del vestuario, los empleados de policía hayan de quedar expuestos a sufrir serios trastornos en su salud, desde que ello negaría el principio de que el Estado debe velar por la salud física y moral de sus agentes, cuidando de no comprometerla más allá de lo que sea exigencia ineludible del servicio.

En ese criterio, y hace algunos años, se adquirieron para el personal de policía de Montevideo capotes impermeables que, por su calidad inferior, así como por los largos años de uso que tienen, se encuentran inservibles y acreditan la necesidad de sustituirlos antes de que se inicien los rigores de la próxima estación invernal.

Teniendo en cuenta, por lo tanto, la urgencia que existe en efectuar la provisión de una prenda tan necesaria, acaso pudiera suponerse que los gastos que esa misma provisión demandaría podrían imputarse a la asignación prevista para "Vestuario de la policía"; pero, en vista de que esta partida se halla comprometida en forma que no da margen que permita cubrir el gasto que se menciona, y estimando, por otra parte, que no deben causarse erogaciones sin disponer previamente de los fondos necesarios para satisfacerlas, he considerado procedente dirigirme a Vuestra Honorabilidad, remitiendo el adjunto proyecto de ley que destina la cantidad de veinte mil pesos para la adquisición de los capotes que se mencionan, y cuya cantidad se ha estimado suficiente para hacer una provisión racional a la policía de Montevideo.

Esperando que el prudente concepto de Vuestra Honorabilidad apreciará la urgencia que reviste la sanción del proyecto de ley que se adjunta, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad atentamente. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de "Rentas Generales", por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para la adquisición de capotes impermeables para uso del personal de policía del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Establece que las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña dispondrán lo conveniente para que los funcionarios de policía inspeccionen cuando crean oportuno las libretas de sanidad de las prostitutas.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 2 de 1924.—(Número 785|1924).— Siendo del conocimiento del Poder Ejecutivo que algunos médicos del Servicio Público no llenan en la forma que al interés del mismo conviene sus funciones de inspección conforme al Reglamento de la Prostitución, y aceptan libretas de sanidad que no se ajustan a las condiciones establecidas para dejar constancia en ellas de la inspección realizada; y dependiendo de las Jefaturas de Policía los médicos del Servicio Público y Supernumerarios, hay conveniencia en que esta Secretaría esté habilitada para apreciar, a los efectos de la responsabilidad, la forma en que dichos empleados ejercen las funciones inherentes a sus cargos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña dispondrán lo conveniente para que los funcionarios de policía inspeccionen, cuando lo crean oportuno, las libretas de sanidad de que se hallan provistas las prostitutas, quedando éstas obligadas a exhibirlas en el acto de serles requeridas.

Art. 2.o En el caso de que la inspección a que se alude en el artículo anterior, acredite que la libreta de sanidad no arroja las debidas constancias sobre las visitas médicas, se dará cuenta inmediatamente al Ministerio, sin perjuicio de someter a la prostituta al examen médico correspondiente.

Art. 3.o Si la inspección de la libreta de sanidad demuestra que la poseedora de ésta debe ser hospitalizada, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o del Reglamento de 24 de Octubre de 1910.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Adscribe con carácter honorario a la Secretaría de la Legación de la República en Francia al señor Vicente Lapido.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 4 de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese con carácter honorario a la Secretaría de la Legación de la República en Francia al señor don Vicente Lapido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia elevada por el Agregado Comercial a la Legación de la República en Francia señor Daniel Mira.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 4 de 1924. — Vistos: El decreto de fecha 11 de Abril de 1917 por el que se nombró al señor Daniel Mira Agregado Comercial a la Legación de la República en Francia y la nota de fecha 1.o del corriente mes de Abril por la que el señor Mira renuncia el cargo aludido,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor don Daniel Mira del

cargo de Agregado Comercial a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia elevada por el Agregado Científico a la Legación de la República en España doctor José May.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 4 de 1924. — Vistos: El decreto de fecha 7 de Setiembre de 1923 por el que se nombró al doctor José May Agregado Científico a la Legación de la República en España y la nota de fecha 31 de Marzo del año en curso por la que el doctor May renuncia el cargo aludido,

El Presidente de la República acuérda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor José May del cargo de Agregado Científico a la Legación de la República en España.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito de 2.a clase en Mendoza, señor José Rodríguez Milhomens, pase a desempeñar sus funciones consulares en Florianópolis.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 4 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de 2.a clase en Mendoza don José Rodríguez Milhomens a desempeñar sus funciones consulares en Florianópolis, Estado de Santa Catalina (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Adscribe honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Buenos Aires a don Santiago Maciel.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 4 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Buenos Aires al ciudadano don Santiago Maciel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

Decreto. Designa las personas que ejercerán las funciones de Subdirector y Oficial 1.o de la Oficina de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 4 de 1924.—Habiéndose acordado que el Cónsul de distrito don Romeo Maeso atienda preferentemente las tareas que en su calidad de adscripto se le han confiado en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, y siendo por ello conveniente determinar, conforme la ley de Presupuesto lo establece, quién ha de ejercer las funciones de Subdirector de la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las funciones de Subdirector de la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares serán ejercidas por el Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores don Luis A. Thevenet, y las de Oficial 1.o de esa misma repartición, que hasta ahora ha venido desempeñando el referido señor Thevenet, serán ejercidas por el actual Cónsul de distrito en Trieste don Alberto Muñoz, a quien para tal efecto se le declara adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

Resolución. Declara infundadas las denuncias que se mencionan, formuladas contra el Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones, deja sin efecto la suspensión del señor Alfredo Varzi y suspende por quince días, sin goce de sueldo, al señor Carlos G. Brauer.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Abril 4 de 1924. — Vista la resolución de fecha 9 de Febrero de 1923, recaída en el expedientillo elevado con fecha 29 de Enero del mismo año por la Inspección General de Hacienda, y el decreto de 24 de Febrero de 1923, por el cual se ratifica la instrucción de un sumario en la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones, disponiendo asimismo la suspensión del Director don Alfredo Varzi y del denunciante auxiliar 1.o de la referida oficina, don Carlos G. Brauer;

Vistos los escritos del señor Brauer de fechas 23 de Febrero, 20 de Marzo y 24 de Abril de 1923 y 27 de Marzo de 1924;

Vistos: el sumario instruído y las diligencias practicadas a fin de esclarecer todo lo concerniente a la conducta del Director de la Oficina de Canje y destinadas también a la comprobación de las denuncias formuladas por el auxiliar 1.o, señor Carlos G. Brauer; el informe del funcionario sumariante de fecha 23 de Octubre de 1923 y la vista fiscal de fecha 7 de Enero de 1924;

Resultando: Que según consta en el sumario, fueron debida y detalladamente practicadas todas las diligencias conducentes a la comprobación de las denuncias presentadas, a excepción de las diligencias que se solicitaren por el denunciante en su escrito de 24 de Abril de 1923, por haberse estimado que el sumario instruído contiene constancias suficientes al respecto para apreciar el alcance y exactitud de las denuncias formuladas;

Resultando: Que respecto a la denuncia sobre el procedimiento seguido en la venta de un charret, caballos y arreos pertenecientes a la Oficina de Canje, tal acto aparece autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores por decreto de 11 de Noviembre de 1921, con conocimiento de la persona del comprador y condiciones de la operación; Que dicha venta fué realizada posteriormente a la autorización concedida, ya que la transferencia se llevó a cabo el 22 de Noviembre de 1921, según consta al folio 147, libro 21 de la Dirección de Rodados; Que el Ministerio de Relaciones Exteriores había sido impuesto de todo lo relativo a la inversión del precio de la venta, cuya suma correspondiente fué denunciada y presentada por el propio señor Varzi en la inspección de fojas 4; Que la falta de contabilización de lo obtenido en esa venta aparece explicada por el hecho de no existir en la citada oficina libro de caja, por no ser oficina recaudadora, que sólo lleva libro de presupuesto con características especiales donde se anota únicamente lo que se percibe de acuerdo con la correspondiente planilla de la ley de Presupuesto, a la que era en absoluto ajena la suma en cuestión; Que la obligación del depósito consignada en el artículo 24 del Reglamento de contralor prevé los casos excepcionales, como lo era el presente, en que pudo dejarse de llenar tal requisito;

Resultando: Que los propios funcionarios de la oficina, cuyo testimonio fué invocado por el denunciante, desautorizan su denuncia respecto a las persecuciones de que se dice víctima, así como también lo desautorizan los hechos indicados por el mismo denunciante;

Resultando: Que el cargo de incorrección atribuída por el denunciante al Director de la oficina para con las personas que recurren a ella, ha sido desautorizado por las propias personas cuyo testimonio ha invocado el denunciante;

Resultando: Que el propio personal de la oficina, a cuyo testimonio se remite el señor Brauer, ha desautorizado el cargo de malos tratos;

Resultando: Que el cargo de desidia y falta de contracción a la labor administrativa ha sido desautorizado por las conclusiones precisas y concretas respecto del estado y funcionamiento de la oficina, como especialmente consta por los estados de fojas 117 a 133, de fojas 134 a 163, de fojas 164 a 169, por el resumen minucioso de fojas 112, 112 vuelta y 113, y por los informes de fojas 111 a 112 y 113 a 116;

Resultando: Que respecto del manejo de fondos no aparecen demostradas las irregularidades denunciadas, que así no puede clasificarse el atraso en dar cuenta de la inversión, atraso señalado inexactamente como excepcional por el denunciante, según se desprende del estado en que figuran las fechas de recibo de la Contaduría General desde el año 1915; y que la falta de irregularidad se deduce asimismo del examen de los duplicados de los comprobantes de inversión que constan en fojas 108, 108 vuelta, 109, 109 vuelta y 110, con anotación del duodécimo del presupuesto afectado y fecha precisa de inversión, según recibos firmados por quienes recibieron los pagos;

Resultando: Que si bein ha quedado comprobado que el señor Varzi recibía en la oficina personas ajenas a ella, y aún fuera de las horas hábiles para las tareas, ese hecho no ha sido acompañado de ninguna incorrección; y que el denunciante ha sido desautorizado en los extremos en que planteara este cargo, por las mismas personas por él citadas como agraviadas;

Considerando: Que las denuncias formuladas por el auxiliar 1.o señor Carlos G. Brauer no han sido probadas, y que, por el contrario, fueron desautorizadas por las propias personas o hechos a que él mismo se ha remitido;

Considerando: Que dado su carácter de funcionario de la misma oficina e interiorizado de su funcionamiento, y dado que el señor Brauer tuvo a su disposición por resolución del sumariante "todos aquellos libros y bibliobratos de la oficina que necesitaba examinar para ampliar sus denuncias", debe estimarse que ha obrado temerariamente;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, después de un atento y detenido examen del sumario, dice en su vista de fecha 7 de Enero de 1924 que "considera que debe declararse: 1.o Que el señor Brauer no ha probado las denuncias que ha hecho contra su jefe el señor Varzi, Director de la oficina; 2.o Que de las diligencias practicadas por el funcionario sumariante tampoco han resultado comprobadas aquellas denuncias; 3.o Que al empleado Brauer, al denunciar a su jefe y provocar en la forma que lo ha hecho el levantamiento de un sumario contra el mismo, ha procedido temerariamente y con el desconociento más completo e imperdonable de los deberes de la jerarquía y disciplina, por lo cual se ha hecho acreedor a una pena severa", y agrega con respecto a las acti-

tudes del señor Brauer que "ha agravado más su conducta con el hecho de haber retado a duelo al señor Varzi (fojas 38)", por expresiones atribuídas a éste, y "que si Brauer consideró a él dirigidas, y le eran ofensivas, tenía dentro de la disciplina y del orden de la oficina medios legales de obtener una reparación, pero desafiar a su jefe por una incidencia en acto de servicio, y cuando podía utilizar aquellos otros medios de reparación, le parece al suscripto que es un verdadero colmo de subversión de los más elementales deberes de disciplina";

Considerando: Que la labor administrativa se resiente con la presencia en las oficinas públicas de personas ajenas a ellas o que no concurran por asuntos del servicio, hecho este que no debe ser autorizado por los jefes de las reparticiones;

Considerando: Que apreciada la pretensión del denunciante, señor Brauer, para que se le diera vista de lo actuado, se ha llegado a la conclusión de que ese trámite no es necesario para dictar resolución en el sumario instruído, desde que, respecto de todas las denuncias, se han practicado diligencias suficientes para aclararlas en total forma, diligenciamiento sobre el que nada hay que observar, por haber sido amplio, imparcial y minucioso; y que el señor Fiscal de Gobierno, a pesar de la instancia personal del denunciante y de la indicación contenida en la resolución del 18 de Diciembre de 1923, no creyó del caso aconsejar como necesaria la vista reclamada por el denunciante, pues a su dictamen expresamente se dejó librado el apreciar "si era requerido tal trámite para dictar la resolución definitiva",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias que ha formulado el auxiliar 1.o de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones señor Carlos G. Brauer contra el Director de la misma señor Alfredo Varzi.

2.o Dejar sin efecto la suspensión del señor Alfredo Varzi impuesta por decreto de fecha 24 de Febrero de 1923 y reponerlo en su cargo, debiéndosele observar que no debe recibir en su oficina, ni permitir la presencia en ella, de personas ajenas a la misma o que no concurran por asuntos del servicio.

3.o Suspender por quince días sin goce de sueldo al auxiliar 1.o señor Carlos G. Brauer, quien continuará desempeñando funciones en la dependencia del Ministerio de Relaciones que éste determine.

4.o Que se oficie a la Contaduría General de la Nación a efecto de que liquide la mitad de los sueldos retenidos al Director de la Oficina de Canje señor Alfredo Varzi y auxiliar 1.o de la misma oficina señor Carlos G. Brauer en virtud de la suspensión impuesta por el decreto de 24 de Febrero de 1923, y con el fin de que se tenga en cuenta para descontarle al señor Brauer el monto que corresponde a la penalidad a que se refiere el artículo 3.o de esta resolución.

5.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Luis Varela y le sustituye interinamente con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 560|1924). — Vista la renuncia presentada por el doctor Luis Varela del cargo de Fiscal de Gobierno de primer turno, con motivo de haber obtenido su jubilación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar la expresada renuncia y agradézcanse al doctor Luis Varela los importantes y señalados servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de las altas funciones de Fiscal de Gobierno.

Art. 2.o Hasta tanto no se provea definitivamente el referido cargo, encárgase interinamente del despacho de la expresada Fiscalía al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, doctor Carlos E. Lenzi.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Declara que el empleado que ejerce la habilitación en las Oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración está excluído del artículo 1.o del decreto de 3 de Enero último en los casos que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — (Carpeta número 1723|1923). — Vistos estos antecedentes, relacionados con una consulta formulada por el señor Director del Instituto Nacional de Agronomía respecto al alcance de la disposición contenida en el artículo 1.o del decreto de fecha 3 de Enero último;

Resultando: Que el señor Director de aquella oficina expresa sus dudas respecto de si el empleado que ejerce la habilitación en la repartición a su cargo está excluído del artículo de la referencia para las operaciones que por su intermedio realizan los empleados con la Caja de Ahorros y Descuentos;

Considerando: Que lo que prohibe el artículo 1.o citado es simplemente el préstamo de dinero entre los empleados de la misma oficina, y el de 31 de Enero del corriente año las garantías de inferior a superior, cuyas operaciones son fundamentalmente distintas del rol de los habilitados en las operaciones de préstamos que celebren los empleados con aquella institución de crédito

Atento a que los habilitados son en estos casos simplemente intermediarios entre unos y otra y se limitan a entregar al acreedor las cuotas mensuales de los préstamos, una vez cobrado el presupuesto de la oficina, siendo únicamente responsables por la exactitud de sus informaciones y retención de la parte de los sueldos que se encuentre comprometida en virtud de las operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos;

Considerando, en consecuencia, que los decretos mencionados no son de aplicación al caso consultado;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que el empleado que ejerce la habilitación en las oficinas dependientes de este Consejo está excluído del artículo 1.o del decreto de fecha 3 de Enero último en los casos de operaciones que realizan los empleados en su carácter de tales con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara sobre qué base deben calcularse las respectivas asignaciones en los casos de jubilación, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 18 de Setiembre de 1923.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 1340|1923). — Visto el artículo 2.o de la ley de 18 de Setiembre de 1923, que acuerda beneficios a los maestros que por razones de enfermedad se amparan a la jubilación;

Resultando: Que la aplicación de este artículo ha dado lugar a ciertas observaciones por parte de la Caja Escolar que derivan de una distinta interpretación;

Considerando: Que hasta tanto no se modifique por el Cuerpo Legislativo dicha ley procede resolver los asuntos que con ella digan relación de acuerdo con las disposiciones claramente expresadas en su texto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que en los casos de jubilación, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 18 de Setiembre de 1923, deben calcularse las respectivas asignaciones sobre la base del 20 avos del promedio de los sueldos percibidos por los funcionarios escolares de conformidad con las leyes vigentes.

2.o Modificar en tal sentido las jubilaciones ya acordadas que no se encuadren en la disposición que antecede.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra peluquero de la Cárcel Preventiva y Correccional a don Rufino Revello.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 539|1924). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Rufino Revello para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional el cargo de peluquero, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al propuesto don Rufino Revello para desempeñar en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 el cargo de peluquero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el enfermero de la Cárcel Penitenciaria Manuel García Bermúdez y le sustituye con don José García Bermúdez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 538|1924). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la renuncia que del cargo de enfermero de la Cárcel Penitenciaria ha presentado don Miguel García Bermúdez y la propuesta que se formula en su subrogación;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia y desígnase al propuesto don José García Bermudez para desempeñar en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 el cargo de enfermero de la Cárcel Penitenciaría.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Víctor Ricardi y le sustituye con don Tolentino Guillen.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 537|1924). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Víctor Ricardi y la propuesta que en su subrogación formula a favor del aspirante don Tolentino Guillen.

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y designar en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 para desempeñar el cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional al propuesto don Tolentino Guillen.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 1083|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Resultando: Que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Paysandú dos cargos de Vocales electivos, por expiración del mandato de las personas que lo desempeñaban;

Que para ocupar esos cargos el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propone las candidaturas de los señores doctor Alberto C. Laborde y don Enrique Chaplin,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para integrar por todo el tiempo legal el Comité Delegado de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Paysandú a los señores doctor Alberto C. Laborde y don Enrique Chaplin.

Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Fija tarifa de precios para la venta a las reparticiones públicas de los productos que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 913|1918). — Vista la nota de la Universidad relativa a la modificación de los precios de venta para las oficinas públicas de la lipovacuna y el de la tuberculina, elaboradas por el Instituto de Higiene Experimental;

Atento: Que la rebaja de los productos de que se trata ha sido acordada a propuesta del Director de aquel Instituto, en vista de que el precio de costo de los mismos permite expenderlos en esas condiciones con beneficio para el servicio público,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fijar la siguiente tarifa de precio para venta a las reparticiones públicas de los productos que se mencionan, elaborados por el Instituto de Higiene Experimental:

A) $ 0.30 y $ 0.35 la dosis de lipovacuna antitífica, según sea envasada en ampollas de 5 o de 2 dosis, respectivamente.

B) $ 0.13 por centímetro cúbico para la tuberculina bruta y $ 0.22 para la tuberculina diluída que se suministre a la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — (Carpeta número 1083|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Resultando: Que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Rocha dos cargos de Vocales electivos por expiración del mandato de las personas que lo desempeñaban;

Que para ocupar esos cargos el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propone las candidaturas de los doctores Aníbal Zárate y Antonio Lladó,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para integrar por todo el término legal el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Rocha a los doctores Aníbal Zárate y Antonio Lladó.

Que se comunique, publique y archive. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Nota del Ministro del Interior al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, relativa al pedido de antecedentes formulado por el señor representante don Rogelio C. Dufour.

Montevideo, Marzo 31 de 1924.—(Número 690|1924). — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra: Tengo el honor de acusar recibo del oficio de esa Presidencia, en que se me transcribe, a los efectos que correspondan, el pedido de antecedentes que formula el señor representante don Rogelio C. Dufour, como indispensables para estudiar el verdadero alcance del artículo 79, inciso 16 de la Constitución de la República.

En conformidad con la doctrina constitucional de mi nota de 21 de Febrero del corriente año, que contesta análogo pedido del mismo señor diputado, lamento tener que manifestar al señor Presidente que, tampoco en esta emergencia, y por las mismas razones, me es posible satisfacer los deseos del señor representante Dufour. Un más detenido estudio de las reglas de la Constitución y de su doctrina orgánica realizado en un sano propósito de no oponer sino motivos de orden esencial a cuanto pudiera significar una colaboración útil de los Poderes del Gobierno para el perfeccionamiento de nuestro régimen institucional o el ejercicio, sólo discutible en cuanto a su oportunidad, de un derecho efectivo por el legislador, no ha hecho sino confirmar, en el caso, la tesis que he tenido ya el honor de desenvolver anteriormente, de que no podría dar satisfacción al señor diputado Dufour sin lesionar derechos constitucionales de la Presidencia de la República. Desdeñando, pues, toda consideración de orden puramente administrativo y de conveniencia institucional, queda siempre en pie, irreductible, como motivo de mi negativa, el reconocimiento de un derecho que estimo es límite de mi competencia y del ajeno derecho a ponerla en función, y que el señor Presidente de la República, fijando su posición institucional ante la Honorable Asamblea General el 1.o de Marzo de 1923, definió como un derecho que no obliga a motivar las decisiones y supone una libre y soberana apreciación del interés del servicio.

Conforme, pues, a esa doctrina, son de apreciación discrecional, y por ello mismo, personalísima de la Presidencia de la República, todos los antecedentes que utiliza para formar una opinión, serena y reflexiva, y, en ningún caso arbitraria, de las conveniencias de la Administración respecto a la estabilidad de funcionarios amovibles, no debiendo ser apreciada la motivación de esas decisiones sino como la afirmación de que el ejercicio de ese Poder no es arbitrario, se subordina siempre a la consideración de intereses impersonales y fija, al mismo tiempo, conceptos superiores y necesarios de buena administración que los funcionarios no pueden violar sin responsabilidad. Pero tal conducta, que ajusta la función discrecional a la reserva democrática contra todo poder arbitrario, no funda el derecho extraconstitucional de intervenirla o juzgarla con otra autoridad que la que tienen todos los ciudadanos de apreciar libremente la conducta de sus gobernantes y preparar, con sus juicios, la sanción definitiva para esa gestión.

Tampoco puede serlo a los fines de la iniciativa constituyente.

Habrá acierto o error con la remoción de los agentes amovibles; mayores son las probabilidades de lo primero cuanto más amplia es la información que puede clausurarse por una decisión no motivada.

Pero, a los efectos de la posible enmienda de las reglas constitucionales, habrá de bastar la afirmación, fundada en el derecho, de que tales remociones pueden efectuarse sin expresión de causa y de que la subordinación exclusiva de esas decisiones a las conveniencias del servicio no tiene más garantía que la lealtad de los gobernantes a las doctrinas morales y políticas de la democracia. Es por ello que la Presidencia de la República pone muy especial empeño en la determinación de las causas de remoción de los agentes policiales; por ello, y en un alto espíritu de previsión que quiere alejar al funcionario, en bien suyo y del servicio, de la falta punible, de la acción o de la omisión que ha castigado en otros, porque ha estimado crearon una incompatibilidad irreductible entre el interés de la función y el interés del agente.

Es así cómo se precisa, objetivada en actos de Gobierno, la función que pone de cargo de la Presidencia de la Repú-

blica el inciso 16 del artículo 79 de la Constitución.

Acaso este informe y los testimonios con que lo acompaño en sustitución de los antecedentes que no tengo el derecho de sustraer al archivo reservado de la Presidencia de la República para dar satisfacción a un pedido que excede el derecho de los señores legisladores, sean bastantes a los fines para qué formuló su pedido el señor diputado Dufour. Ellos precisan el alcance que da la Presidencia de la República a una de sus prerrogativas constitucionales. Si no fueren estimados suficientes, no me quedaría sino lamentar una vez más que un deber emanado de la ley constitucional me impida prestar una más amplia cooperación al propósito del señor representante Dufour de articular enmiendas que puedan ser consideradas convenientemente a la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Abril de 1924.

1—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 6.a sección de Cerro Largo José H. Botti.

2—Se declara cesante al suboficial inspector de la 2.a sección urbana de Paysandú Donato Rodríguez.

3—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes relativo a la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5-6—Se manda remitir, con mensaje, a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Montevideo que tiene relación con la libertad anticipada del penado José Alonso o Alfaro.

7—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir mensualmente la suma de $ 6.00 para pagar el alquiler de la casa que servirá de sede al piquete a establecerse en el paraje denominado Mendoza.

9—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General la suma de $ 35.00, gastos originados al Oficial 1.o con motivo de una comisión que le fuere confiada.

10—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a diversos requisitos a llenarse por las Jefaturas con respecto a la entrada de presos.

11—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor Antonio Tramontin, para las reparaciones a ejecutarse en el edificio de la comisaría de la 15.a sección de Colonia.

13—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza la inversión de la suma de pesos 1.800 para sufragar los gastos del Delegado a la 7.a Conferencia Sanitaria Panamericana a celebrarse en la Habana.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 5.00 para pago de avisos licitando las obras a realizarse en la comisaría de la 15.a sección.

16—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 8.a sección de Florida Lindoro Mendieta.

17—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para imputar al rubro "Manutención de presos, etc.", la suma de pesos 19.00, destinada al pago de los gastos originados al inspector de líneas en una comisión inherente a su cargo.

18—Se dispone que por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se ejecuten, dentro de la suma de $ 6.541.19, las obras de ampliación y reparación de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

19—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir en la suma de $ 14.14 dos docenas de pilas que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

20—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.452.03, déficit producido en el mes de Febrero en el rubro "Combustible" etc." del Cuerpo de Bomberos.

21-22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar mensualmente del producido de la Oficina de Identificación, la suma de $ 86.00, que será distribuída entre doce empleados pertenecientes al personal extraordinario.

23—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 48.00 en la impresión de recibos de multas, carcelajes, etc., con destino a las Jefaturas de campaña.

24—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Febrero próximo pasado.

25—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 17.00, que invertirá en la compra de una gruesa de jabones "Hudson".

26—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el que solicita datos acerca del penado en libertad condicional Bibiano Rodríguez.

27—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Se nombra suboficial inspector de la 2.a sección urbana de Paysandú al guardia civil de la misma sección Alberto H. Martínez.

29—Decreto nombrando comisario de la 4.a sección rural de Salto a don Ramón Rivas.

30—Decreto nombrando subcomisario de la 4.a sección rural de Salto al escribiente de la 6.a sección rural don José Sena.

31—Se nombra escribiente de la 6.a sección rural de Salto al guardia civil de la 5.a sección rural Rosalino Rodríguez.

32 a 34—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Alejandro Llovet, Ventura Inchusti y Pedro Fabra.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por las Jefaturas del litoral e interior de la República en Octubre y Noviembre de 1923.

37—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario del Servicio Público de la 11.a sección de Colonia doctor Raúl Valdez.

38—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de pesos 306.00 en la adquisición de doce docenas de sillas para las comisarías seccionales.

39—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 2.093.61 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

40—Se dispone el cese en el desempeño del cargo de sobrestante de las obras de la comisaría de Sauce (Canelones) el señor Rodolfo García.

41—Mensaje y proyecto de ley al Consejo Nacional de Administración solicitando disponer de "Rentas Generales", hasta la suma de $ 20.000 para la adquisición de capotes impermeables destinados al uso del personal de la policía de Montevideo.

42-43—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia dos notas de la Jefatura de Policía de Soriano que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Guillermo Avalo o Abalos y Antonio Olivera.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles que detalla.

46—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 37.80 en la adquisición de materiales para alambrar el terreno de la comisaría de la 2.a sección urbana.

47—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 280.20, reintegro de los gastos ocasionados al Secretario señor Carlos Ferrando en las comisiones realizadas por disposiciones de este Ministerio.

48—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para utilizar en comisión, con carácter temporal, los servicios de los ocho guardias civiles que se mencionan.

49—Se resuelve reponer en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 4.a sección de Treinta y Tres Eufrasio Eguren por haber sido absuelto de culpa y pena en la causa que se le seguía.

50—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para que dentro de la suma de $ 200.00 haga construir un galpón en la comisaría de la 10.a sección para alojar en él la caballada al servicio de la expresada.

51—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 236.80 en la adquisición de 25 tomos de la Colección Legislativa y del "Diario Oficial".

52—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes solicitando el refuerzo del rubro "Manutención de caballos" de la Jefatura de Policía de Montevideo con la suma de $ 36.369.91.

53—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para remitir al Arsenal de Guerra el armamento que se detalla.

54—Se declara cesante al suboficial de la 5.a sección rural de Río Negro don Emilio Rosano, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó y sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que haya incurrido.

55—Se acepta la propuesta de los señores Dornaleche Hermanos por la suma de $ 90.00 para la impresión y encuadernación de 1000 folletos de la Memoria Ministerial presentada a las Honorables Cámaras Legislativas en Marzo próximo pasado.

56—Decreto referente a la forma de controlar el estado de salud de las prostitutas e inspección de las libretas de sanidad de las mismas.

57—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 60.00 para atender los gastos que se le ocasionen al oficial 1.o señor Francisco Porro con motivo de la práctica de una investigación en la contabilidad de la Jefatura de Colonia.

58—Mensaje y proyecto de ley al Consejo Nacional de Administración solicitando invertir la suma de $ 11.000 a tomarse de "Rentas Generales" para la adquisición de 12 motocicletas con sidecar, destinadas al servicio policial de las Jefaturas de Canelones, Salto, Paysandú, Soriano, Durazno y San José.

59—Se manda remitir mensaje al Consejo Nacional de Administración haciéndole saber que la Presidencia de la Re-

pública no tiene observación alguna que formular al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-25.

60—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

61—Se nombra suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres al guardia civil de la misma Félix B. Fernández.

62—Se nombra escribiente de la 12.a sección de Colonia a don Mario Manrique.

63—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 12.a sección de Colonia Héctor Hernández.

64—Decreto nombrando subcomisario de la 12.a sección de Colonia al escribiente de la misma Alejo Viera Araújo.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Licencia por un mes al guardia civil de la policía de Minas B. Sosa. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre baja del guardia civil de la 1.a sección José M. Silva, por razones de mejor servicio. Nota de la Jefatura de Minas sobre cese del subcomisario de la 10.a sección C. de los Santos por rsolución de este Ministerio. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre toma de posesión del cargo de suboficial de la 6.a sección por don Pedro Pereira en virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 21 de Noviembre pasado.

—A la Jefatura de Montevideo — Escrito de E. S. Bonilla, apelando de resolución de Jefatura por la que se le ordena clausura de su comercio establecido en la calle Brecha en el ramo de cafe ,etc.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia, adjuntando la relación de las cuentas correspondientes al mes de Marzo pasado. Escrito de José Senatore y Cía. solicitando aumento en el suministro de comida al personal dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo. Consulta de la Jefatura de Artigas sobre atribuciones policiales que puedan corresponder al Receptor de Aduanas. Cuentas de caja de la Jefatura de Policía de Colonia, por Diciembre pasado. Información sumaria instruída por la Jefatura de Policía de Florida al subcomisario de la 1.a sección rural en servicio en la 2.a sección Luis Santana por denuncia formulada por C. T. Lorenzo.

—Al Legajo — Licencia por diez días al escribiente de la policía de Canelones Toribio Sierra. Certificados clínico expedidos a favor de varios funcionarios de la Jefatura de Policía de Flores.

—A la Oficina de Claves — Gestión de la Jefatura de Policía de Canelones sobre provisión de pilas secas.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Su nota sobre pago de cuentas por reparaciones del auto de propiedad de dicha repartición.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Antecedentes relacionados con el desperfecto causado en el puente del Bequeló por el carrero Abdon Berá.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con el pedido de licencia formulado por el subcomisario de la 12.a sección rural H. Hernández.

—A sus antecedentes y se hace saber a la Contaduría General, que han sido suspendidos varios funcionarios policiales de la policía de Treinta y Tres por información sumaria que se instruye.

—A archivar — Relación de las giras efectuadas por los comisarios y subcomisarios de la policía de Cerro Largo en la segunda quincena de Febrero pasado. Relación de novedades ocurridas en Febrero pasado een el Departamento de Salto. Relación de las novedades habidas en el Departamento de Minas en Febrero pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre rotura de dos árboles en la carretera a Minas por el automóvil número 5356.

—A la Contaduría General — Licencia por un mes al guardia civil de la policía de Artigas G. Bisera. Escrito de la señora Luisa Garibaldi solicitando pensión para su hijo menor. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre baja de guardias civiles.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Consulta de la Jefatura de Salto sobre documentos que debe solicitar respecto de los aspirantes a obtención de cédulas de identidad. Nota del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre informes de H. Fossatti.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Su nota relacionada con el concurso solicitado por el médico de Servicio Público sobre designación de guardias civiles a su servicio.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Su nota relacionado con el pedido formulado por el médico de Servicio Público solicitando se designe un guardia civil en carácter de desinfectados. Escrito de Angel R. Beneditto, empleado de esa Jefatura solicitando se dicte resolución en el sumario que se le instruye.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Antecedentes relacionados con la compra de un auomóvil "Ford" para servicio de esa policía.

Se manda hacer saber a la Jefatura de Policía de Río Negro en el pedido de recados y yabraes que no es posible acceder por no haber existencia de ellos.

—Vista al interesado — Expediente iniciado con motivo de una reclamación interpuesta por el señor Serafín Airaldi como representente de Juan Vázquez por cobro de medios sueldos.

—Al expediente respectivo — Expediente de la Jefatura de Florida sobre mejoras requeridas por edificios etc. de esa Jefatura.

—Al legajo respectivo — Licencia por cinco días al comisario de la 12.a sección del Departamento de Minas, Miguel R. Graña.

—Al legajo respectivo — Licencia por viente días concedida al comisario de la 14.a sección del Departamento de Colonia Julio C. Ordoqui.

—A archivar — Antecedentes relacionados con el nombramiento de Juan Arlas Pelaez, como oficial 2.o de la Jefatura de Rivera, resolviéndose darle posesión del cargo. Antecedentes ordenando se dé posesión a Jesús Cunha del cargo de escribiente de la 5.a sección del Departamento de Rivera. Antecedenes ordenando se dé posesión a Ambrosio Bonorino del cargo de agente de 2.a clase de la policía de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo. Antecedentes ordenando se dé posesión a Luis Barcellos del cargo de subcomisario de la séptima sección de la Jefatura de Rivera. Antecedentes ordenando se dé posesión a don Martín Nery Egaña del cargo de suboficial inspector de la 8.a sección de la Jefatura de Policía de Rivera. Antecedentes ordenando se dé posesión a Rodolfo Minvielle del cargo de escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo .Antecedentes ordenando se dé posesión de los cargos de alcaide escribiente y escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía del Departamento de Río Negro a los señores Juan Carlos Valenti y Humberto Palladino respectivamente. Gestión hecha por el médico de Servicio Público del Departamento de Treinta y Tres doctor Ricardo J. Acosta sobre acumulación de sueldos.

— A la Contaduría General — Nota del señor Facundo González, elevada por la Jefatura de Policía de Rivera, gestionando la devolución de medio sueldo adeudado desde el año 1919.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Antecedentes relacionados con la cuenta del señor Ramón Fernández por desagote de los pozos negros del Arsenal de Guerra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Nicolaos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Winneconne". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Celia Lazo de Vázquez. — Solicita liquidación de diferencias de sueldos del extinto cabo Pedro Lazo. — Vista a la interesada.

5—Josefina del Pino, madre viuda del extinto sargento 2.o de inválidos Ramón Martínez — Solicita cédula y pensión.— Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Enrique Brusco — Solicita el pago de $ 543.10 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Del precedente dictamen del señor Fiscal; vista al interesado.

7—Rafael Montemar, teniente coronel —Solicita nuevo cómputo de servicios.— Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Octavio Moraes Silva, ex soldado del Regimiento de Caballería número 7 —Solicita devolución de $ 12.00 que le fueron descontados de sus haberes.—Vista al Fiscal Militar.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Rogelio Birriel. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Escuela Militar — Solicita se le provea de un armero para capacidad de 50 fusiles. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Sanidad Militar — Acusa recibo a la nota del Jockey Club de Montevideo adjuntando un comprobante de haber depositado en la cuenta corriente de esa Sanidad $ 2.500.00. — Archívese.

12—Contaduría General de la Nación —Remite las liquidaciones de la Administración del Puerto de Montevideo que adeuda la Dirección de la Armada correspondientes al ejercicio 1923-1924.— Vuelva a la Dirección de le Armada.

13—Liquidación número 14467, por $ 25.85, a favor del ex sargento Manuel Farías. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación número 14464, por $ 3.50, a favor de Elisa González de Cardozo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación número 14465, por $ 12.73, a favor de Romeo Ramos. — Al Ministerio de Hacienda para libre orden de pago.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la Escuela Militar de Aviación determine las características del aceite que necesite con el fin de poder incluir en los pliegos de condiciones. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

17—Escuela de Mecánicos — Solicita que el Estado se haga cargo de las pérdidas sufridas por los señores oficiales de la misma en el temporal de Julio úl-

timo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita el pago del alojamiento y comida dada al ayudante 2.o de Sanidad don Angel Magarroli. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite copia de las decisiones tomadas por el Consejo de la misma en las sesiones que indica. — Enterado, archívese.

20—Sanidad Militar — Solicita se le provea de 10 pichones de palomas mensajeras. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Arsenal de Guerra — Solicita liberación de derechos de Aduana de 500 kilogramos de pólvora. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Arsenal de Guerra — Solicita se vierta en la Caja de esa repartición el monto de lo cobrado por suministros y reparaciones de armamentos a reparticiones policiales. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—R. O. U. "Barón de Río Branco" —Solicita reparación del 1.er bote. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Escuela Militar—Solicita aumento de la cantidad de carbón de cocina que se le provee. — Vuelva a la Escuela Militar.

25—Curso de Ingenieros sobre ficha individual. — Informe el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores remite los diplomas y las insignias que el Gobierno de Chile ha otorgado al coronel Silvestre Matto y capitán de fragata Gustavo Schroeder. — Remítanse con nota.

27—Juzgado Militar de Instrucción — Remite la hoja de calificación del ex auxiliar teniente Abdón H. Bereguer.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Escuela Militar — Solicita autorización para poder dirigirse directamente a los jefes de oficina que indica. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que ha sido jubilado el maestro de esgrima y gimnasia don Nicasio Escuder. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

1—Tomás Duarte, teniente piloto aviador — Solicita se le permita seguir el curso de Aplicación en la Escuela Militar de Aviación para optar el brevet de piloto y aviador militar. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2—Esteban Pepe — Solicita correcciones de los mapas escolares de la República editados en París. — Vista al interesado.

3—Rafael Martínez, soldado retirado— Solicita vista del expediente de retiro.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Tomás Pereyra, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar.

5—General Enciso — Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Eugenio Tagliafico — Solicita permiso para construir un varadero en las costas del arroyo "Vacas".—Pase al Concejo Departamental de Colonia.

7—Mann George Depots. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Ledbury". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—Mann George Depots. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Ledbury". — Expídase el certificado que se solicita.

9—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a San José dos cajones de gelignita. — Pase a la Jefatura de Policía de San José para que se sirva informar.

10—Contaduría General de la Nación —Solicita que la pensionista militar Juana Flores, justifique haya residido en el país desde la fecha del fallecimiento de su señora madre. — Con lo informado vuelva a la Contaduría General de la Nación.

11—Julio Z. Angulo, teniente piloto aviador — Solicita se le permita seguir el curso de Aplicación en la Escuela Militar de Aviación para optar el brevet de piloto y observador militar. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Houlder Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Corsican Prince". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Carpentaria". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Peshawur". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Pedro Larghero — Permiso para espachar 22 revólveres. — Concedido.

16—Catalina Chiriff de Ferrando—Solicita liquidación de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Laille Lemaire y Fils — Solicita el pago de la cuenta que adjunta por suministros efectuados a la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Antecedentes relacionados con cuentas dejadas de pagar correspondientes al ejercicio 1922-1923. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Capitanía General de Puertos—Solicita que la Sanidad Militar proceda al examen médico de los prácticos del puerto de Montevideo. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

21—Capitanía General de Puertos — Solicita el examen médico de los prácticos del río de la Plata al Servicio General del Ejército y la Armada.

21—Capitanía General de Puertos—Solicita que la Sanidad Militar practique el examen médico de los prácticos del río Uruguay. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

22—Construcciones Militares — Solicita una orden de pago por $ 898.00 para dar comienzo a las obras de reparación del local ocupado por la Capitanía del Puerto de Maldonado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Dirección de la Armada — Presenta un proyecto de reglamentación de las adquisiciones que debe realizar el Arsenal de Marina. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución nombrando al suboficial retirado Hilario Molina, suboficial de la 3.a sección urbana de Paysandú.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para proceder a la venta de 12 cerdos que tiene en la chacra del mismo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para retener los haberes del personal de la Comisión Triangulación del río Uruguay.— Enterado, archívese.

27—R. O. U. "Montevideo" — Solicita se le provea de 10 cajones de kerosene, 4 metros de mecha y una gruesa de fósforos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Juzgado Departamental de 1.er turno — Solicita se le remita el expediente de pensión de Canuta Olivera. — Remítase con nota.

29—Nota adjuntando el expediente por pensión de Canuta Olivera, a que se refiere la anotación anterior.

30—Sociedad Tiro Suizo — Solicita se les ceda 25 máuseres para el próximo concurso de tiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Sociedad Patriótica de Nueva Palmira — Solicita la concurrencia de un buque de la Armada a la playa de la Agraciada el 19 de Abril próximo, o bien una unidad del Ejército para hacer guardia en la Pirámide. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Solicita se le remita un plano de Montevideo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita el pago de $ 5.30, importe de gastos originados en una comisión del servicio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Batallón de Infantería número 19 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.85, importe de los conceptos que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Batallón de Infantería número 6 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.28 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Teófilo Píriz, ex trompa — Solicita un duplicado del certificado de premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

37—Carrere Martínez y Cía. — Permiso para remitir a Paysandú dos cajones de chedita. — Concedido.

38—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a San José 6 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

39—Norberto Ferreira, ex soldado — Solicita liquidación de premios de constancia. — Con lo informado vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Escuela de Marineros — Solicita la reparación de un bote. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

41—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Inspección General de Policías los efectos de armamento que detalla perteneciente a la Jefatura de Policía de Florida. — Pase al Ministerio del Interior.

42—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de los medios de locomoción que indica. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Transports Internationaux — Solicita el documento que indica relativo al embarque de ametralladoras. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Dirección de la Armada — Solicita varios efectos para el transporte 'Colonia". — Pase a la Comisión de Transportes Nacionales.

45—Batallón de Infantería número 8— Comunica el suicidio del cabo Rogelio Biriel. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

46—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado sustituto de Juez sumariante del Regimiento de Caballería número 3 al teniente *Héctor* Rebollo. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

47—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez sumariante de la Compañía de Infantería número 2 al 2.o teniente Alcides Pereira. —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

48—Estado Mayor del Ejército y la Armada — Comunica que ha sido designado Juez sumariante del Batallón de Infantería número 9 el 2.o teniente Ramón Sánchez. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

49—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez Sumariante del Batallón de Ferrocarrileros número 1 al 2.o teniente Alberto Martino, y sustituto el 2.o teniente Osvaldo Núñez. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

50—Mayor Guillermo Buox — Solicita liquidación de diferencia de sueldos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre distribución de asignación de raciones. — Vuelva.

52—Escuela Militar de Aviación—Solicita el despacho de 15 cajones conteniendo siete "Avros". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta.

1—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Rosario un cajón de gelignita y un cajón de dinamita. — Vista al interesado.

2—Izquierdo y Cía. — Permiso para embarcar con destino a Fray Bentos 1.600 cartuchos. — Concedido.

3—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Kembla". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—Houlder, Brother y Cía. — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Port Kembla". — Expídase el certificado que se solicita.

5—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Lata 12 cuñetes de pólvora de cantera y 4 cajones de gelignita. — Concedido.

6—Alvaro Milburn — Solicitan permiso para despachar un cajón con 6.000 cartuchos y 10 pistolas de repetición. — Concedido.

7—Escuela Militar — Da cuenta de que el cadete Ciro Moratorio se encuentra en condiciones de seguir la carrera militar. — Enterado, devuélvase.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en La Paz, relativa a un decreto del Gobierno de Bolivia sobre libreta de licenciamiento para los conscriptos. — Acúsese recibo.

9—J. R. Williams y Cía. — Permiso para introducir a depósito 5 cajones de cartuchos y una granada con mecha fulminane vacía. — Concedido.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de un real decreto de la Presidencia del Directorio en España dictando reglas para realizar economías en el sostenimiento del Ejército. — Acúsese recibo.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de que a la Escuela de Mecánicos no fué posible suministrar el total de artículos para el consumo eventual correspondiente de Enero a Marzo. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del jefe de Sección de este Ministerio don Juan Seré. — Enterado, archívese.

13—Nota remitiendo al Estado Mayor del Ejército la solicitud formulada por la señora Ramona Pini de Delgado, relativa al indulto de su hijo Teófilo Justiniano Delgado.

14—María T. Angélica, B. Justa Celia y América Yolanda Sarli, hijas del extinto mayor retirado Miguel Sarli — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Antecedentes relativos al examen médico practicado al señor Pascual Bailon de Cruz, aspirante a ingreso a la Escuela Militar.

16—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que el mayor don Pedro Sicco integro como Delegado de la República la Comisión Permanente Consultiva para asuntos militares y navales de la Sociedad de las Naciones, realizada en Ginebra del 6 al 9 de Febrero último. — Pase al Ministerio de Reaciones Exteriores.

17—Gilberto Risso y Cía. — Ofrecen en venta bicicletas para ed Ejército. — Archívese.

18—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita que el Arsenal de Marina construya 5 pernos. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

19—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada haga entrega a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de las asignaciones de rancho que les corresponden al personal de la Comisión de Límites con el Brasil. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Comisión Internacional Uruguay-Brasil — Remite nómina de soldados que no han recibido la asignación para rancho. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Ministerio de Hacienda — Solicita que el Arsenal de Marina haga presupuesto para la reparación de la lancha a vapor de la Receptoría de Fray Bentos. — A los fines solicitados, pase a la Dirección de la Armada.

22—Hilario Gadea, teniente — Solicita se le provea de un caballo de armas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Pedro C. Martínez — Ofrece sus servicios como encargado de la panadería militar. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Carlos Alamilla, maestro de Instrucción Primaria de la Compañía de Ametralladoras — Solicita 25 días de licencia por razones de salud. — Concedida.

25—Desiderio Sánchez, suboficial de la Armada — Expediente de retiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Amalia María López, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

27—Eloísa E. Blanco de Fernández, viuda del ex cabo de mar Camilo Fernández — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Rosario 1 cajón de dinamia Forcite de 23 kilos peso neto y un cajón de gelignita de 23 kilos peso neto. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 4 de Abril de 1924.

1-5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos

6—Decreto por el que se acepta la renuncia que presenta el señor don Daniel Mira del cargo de agregado comercial a la Legación de la República en Francia.

7—Decreto por el que se acepta la renuncia que presenta el doctor José May del cargo de agregado científico a la Legación de la República en España.

8—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase en Mendoza don José Rodríguez Milhomens pase a desempeñar sus funciones consulares en Florianópolis.

9—Patente correspondiente.

10—Decreto por el que se adscribe honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Buenos Aires al señor don Santiago Maciel.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Cónsul de distrito de segunda clase don José Rodríguez Milhomens por la cantidad de $ 225.00, en concepto de viático de traslado desde Mendoza a Florianópolis.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a 40 libras esterlinas que deberá ser girada a la Legación de la República en Dinamarca para pago de una comida ofrecida a la oficialidad del crucero "Niels Juel".

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de pesos 150.00, como complemento del presupuesto para la impresión de 150.000 estampillas de contralor y legalización consulares, aceptado por resolución del 4 de Enero último.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 31.61, en concepto de reintegro a la "Cuenta Consular" por telegramas abonados por el Consulado General de la República en Alemania en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la acantidad de pesos 8.25, en concepto de reintegro a la "Cuenta Consular", por telegramas abonados por el Consulado General de la República en Francia en Noviembre de 1923.

16—Resolución por la que se manda pasar a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, una relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante el mes de Febrero último.

17—Resolución por la que se manda pasar a la Contaduría General de la Nación para la verificación y contralor de cuentas de pasajes oficiales, una relación de los expedidos por este Ministerio durante el mes de Marzo transcurrido.

18—Decreto por el cual se adscribe la Secretaría de la Legación de la República en Francia al señor don Vicente Lapido, con carácter honorario.

19—Decreto por el que se atribuyen las funciones de Subdirector y de Oficial 1.o de la Oficina de Verificación y Contralor de Documentos Consulares a los Cónsules de distrito don Luis A. Thévenet y don Alberto Muñoz, respectivamente, declarándose a este último adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Resolución que se dicta en el sumario instruído en la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones con motivo de denuncias formuladas por el auxiliar 1.o de la misma señor Carlos G. Brauer.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Abrése un período común de prueba, por veinte días, en el expediente caratulado "Granara", de Armando Granara.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Agencia General de Librería y Publicaciones", de la Agencia General de Librería y Publicaciones; "Super Energina", de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum C.o; "Etiqueta" (Salame Chechi), de Felipe Chechi.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "89 Treasury", de The United States Playing Card Company; "188 Capitol", de la misma; "Banito", de los señores Barbosa Caravia y Compañía; "Rex", de T. T. De Castillo e Hijos; "Vénus Victorieuse", de Aznárez Hermanos y Risso.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Tito", del señor Víctor Rabiller; "Mejoras en suelas de trenzas de yute para alpargatas", de José Fernández Llano; "Sisley", del señor José Silvarredonda; "El Tiburón", de Manuel Brusco (hijo); "Nuevo protector para cubiertas de neumáticos", de Nicolás Geranio; "Envase" del señor Enrique Elizalde; "Método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia", de la International General Electric C.o Inc.; "Almacén del Pobre Marino", del señor Gualberto Cerviño"; "Mercedes", de Augusto Nery.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en el arte de imprimir", de Charles Francis Dausmann; "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general", de Guillermo Polliser.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Birk", de Kurt Menge; "Etiqueta Birk", del mismo; "Sport", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas"; "Etiqueta", del señor Santiago F. Bonti y Cía.; "Radion", de la American Hard Rubber Company; "A. Benítez", del señor Antonio Benítez; "Etiqueta", de Carlos F. Alvariza Arcos; "Poppy", del señor Kurt Menge; "Brandit", de Dupont, Laurie y Compañía; "Lave", de los señores Casaretto, Bervejillo Hermanos, Carlos y Alberto Peters y Wagenknecht.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Sistema modulatorio y de transmisión", de la International Western Electric Company Incorporated; "Nuevas porteras y portones para toda clase de establecimientos y para pasos a nivel", de M. Fernández Rivera; "Fabricación de ácido tartárico", de Ricardo Algorta; "Confitura de helados y su procedimiento para fabricarlo", de Christian Kent Nelson; "Máquina neumática para inyectar gases de sulfido carbónico para la destrucción de hormigas, ratas, etc.", de Julio Moreyra; "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y esencialmente infusiones de yerba-mate", del señor Eduardo Laborde; "Un procedimiento para la fabricación de bujías, cerillas, velas y sus similares, por medio del aparato que se describe", de Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine; "Un nuevo dispositivo para sujetar huevos", de Antonio Posadas Medina; "Mejoras en cajas de fósforos" (adicional a la patente número 1764), de Juan Mantero; "Nuevo quemador de combustible líquido", de Juan Rigoli y Hermanos.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"W", de la Walworth Mfg. C.o, de Estados Unidos de América.

"West Electric Hair Curlers", de la West Electric Hair Curler Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Simplex", de la Mayon Limitada, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Corazón", del señor Juan P. Lema, a favor de la William Duckmorth (Inglaterra).

"Corazón", del mismo, a la misma.

"Pinesalve" (Carbolized), del señor Enrique Brusco, a favor de E. C. De Witt y C.o, Ltd., de Inglaterra.

"De Witt's, del mismo, a los mismos.

"Man Zan", del mismo, a los mismos.

"Otis", del mismo, a los mismos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos, el 24 de Marzo, en la causa de Elías Barrios seguida ante el Tribunal de Apelaciones 2.o turno.

Veredicto

Primero: Que en la tarde del 26 de Febrero de 1922, en los suburbios de la ciudad de Pando (Canelones), y en la casa de Salvador González, donde había un baile familiar, pasó por el frente Angel Franchini, disfrazado e hizo públicamente gestos inmorales; que fué observado por ello por el señor González, y por el encausado que en esos momentos salió de la casa; en cuyas circunstancias Franchini, que estaba ebrio exclamó que todos eran unos "porotos", que el estaba en la calle y podía hacer lo que quisiera. No tuvo ese incidente más ulterioridades inmediatas;

Segundo: Que horas después del incidente antes relatado y como a las veinte horas, Franchini y Barrios se encontraron de nuevo en el café de la viuda de Cossino en la misma ciudad de Pando y tomaron caña, saliendo Franchini el primero hasta la vereda de la casa, donde casi inmediatamente fué alcanzado por el procesado Barrios, quien como interpelara a Franchini por su calificación de "poroto", a lo que Franchini contestó amistosamente y pasándole la mano por el hombro, que los dos eran unos "porotos", le hizo de pronto. Barrios, dos disparos de pistola, el segundo de los cuales hirió a Franchini en el pecho;

Tercero: Que Franchini no amenazó, en ninguna forma, al acusado ni usó ni tenía arma alguna;

Cuarto: Que el acusado, así que hubo herido a Franchini, entró al café llevando en una mano la pistola que acababa de usar y en la otra mano una cuchilla;

Quinto: Que el encuasado estaba ebrio en los momentos de los sucesos referidos;

Sexto: Que Franchini falleció el dos de Marzo siguiente a consecuencia de la herida recibida. — Joaquín Villarino.—Manuel Domínguez. — Nino Perrone. — A Rinel. — Juan R. Dobal. — Germán Rosar Regalía. — M. Moralles. — Raúl Ferreiro. — Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Sentencia

Visto en definitiva el proceso criminal instruído a Elías Barrios por homicidio en la persona de Angel Franchini, y venido ante esta Sala por la apelación del señor defensor del prevenido contra la sentencia de fojas 100 del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno que, en consonancia con la acusación del Ministerio Público, impone a Barrios la pena de 9 años de penitenciaría;

Visto también en lo concerniente a los hechos a tomar como base para la calificación del delito, el precedente veredicto del Jurado que actuó en esta instancia;

Considerando: Que del conjunto de las declaraciones del Jurado aparece la plena prueba de un delito intencional de homicidio, aunque cometido por un ebrio;

Que en efecto, Barrios pidió a Franchini una explicación por una fruslería: la de la calificación de "poroto", que Franchini, horas antes, le había dirigido a él y a otros, en estado de ebriedad. Franchini, con la inconsciencia del borracho, le dió la explicación en forma amistosa; sin embargo, Barrios de inmediato agrede al infeliz beodo, haciendo sobre él dos tiros de pistola, el segundo de los cuales, por penetración del proyectil en el tórax, causa una lesión mortal y, días después, el fallecimiento de Franchini;

Que el propósito homicida está más de manifiesto aún en virtud del hecho declarado por el veredicto, de que el matador, en los instantes de su actuación criminal, tenía también un cuchillo en la otra mano; es decir que su mala intención estaba significada por el uso de dos armas, y eso contra un desgraciado, un borracho, — esto se desprende del conjunto del veredicto, — que asume una actitud benévola en el momento culminante del suceso, y que no opone ni tiene arma de ninguna clase;

Considerando: Que, por más que Barrios estuviera ebrio a su vez, no por ello deja su obra de revelar ciertos caracteres de perversidad, socialmente de índole peligrosa, que impone que no se mire su caso con imprudente benignidad;

Considerando: Que la única circunstancia atenuante de que debe hacerse beneficiar al criminal es la de ebriedad, que el veredicto ha reconocido; por cuya atenuante cabe la rebaja de un grado de la pena que el Ministerio Público requirió y que ha sido hecha en el fallo apelado;

Por estos fundamentos y vistos los artículos 1.o, 317, 73, 70 y 35 del Código Penal.

Se confirma, en lo dispositivo, la sentencia de la primera instancia.

Publíquese este fallo con el veredicto y oportunamente, devuélvase el proceso.— Montero y Paullier. — Piñeyro.—Furriol.

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Abril de 1924

Trámite administrativo — Mateo Legnani, queja. Tres informes sobre examen médico de menores expedidos por la Oficina de Identificación. Juzgado Letrado Departamental de Flores, revisación de protocolo. Brígida Sanabria, denuncia. Comercio de 2.o turno, visita de oficinas. Juan R. Irisarri, revisación de protocolo. El Juez Letrado Departamental de Canelones pide un informe en causa por mendicidad y vagancia. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno en causa por homicidio. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina sobre extradición de varios encausados. Jefatura de Policía de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó. Concejo de Administración Departamental de Flores contra el Juez de Paz de la 5.a sección, denuncia. Concejo de Administración Departamental de Artigas, consulta. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a la justicia brasileña en causa por homicidio. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por denuncia. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Diferencia de alquiler de la casa del Juzgado Correccional de 2.o turno. Renuncia de Primitivo del Río de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Dámaso A. Crosa, revisación de protocolo. Julio Nodas, queja. Julián Gordillo, queja. Relaciones por Marzo: Paysandú: Crimen 1.o, Correccional 1.o. Depósitos judiciales. Crimen 1.o. Movimiento habido: Crimen 2.o. Expedientes para sentencia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitaciones: once; ídem denegadas, siete. Exposición de la Secretaría sobre varios asuntos judiciales atrasados. Juez Letrado de lo Civil de Salto, doctor Marcelino Leal, tres días de licencia.

Trámite judicial — Angela F. Acuña de Sila con Esther Cortés de Blanco. Pablo y Pedro Gómez y otro con suc. de Francisco Méndez. Enrique Laviña con Asamblea Representativa de Montevideo, queja, incidente por costas. Una causa por el delito de homicidio, recurso de casación. Jefatura de Policía de Montevideo denuncia, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos

Juzgados Letrados de la República: treinta y siete. Tomás García de Zúñiga contra la suc. de Gabriel Antonio Pereira.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: cuarenta y siete.

Movimiento habido — Oficios librados; 18; ídem telegramas, 6. Relaciones quincenales, 33. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 16. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 4 — Trámite — Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Sucesión Ana A. Dalaisse de Schiaffino. Sucesión Rosa Mailhos de Laboubé. C. V. de Domingo Zenatti. Juan Vargas con Felipe J. Echevarría y otros. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Dionisia Curbelo de Sulé. Suc. Alejandro Wilson y Canztatt. Test. José Piñeyro. Suc. Cándida Rey de Cernadas. Test. Blanca Zuniao de Sivori. Suc. Augusto Vallega. Suc. Pedro Solano. Juan Gaggione con Suc. Andrés Mang Suc. Daniel Carnelli y otros. Suc. Amelia Bastos Carreras. Suc. Ramón Parente. Carlos M. Aznárez con Domingo Zambra. Suc. Francisco M. Yelpo.

Definitivas —, Luisa Contreiras de Soares, venia. María Haydée Bordagorry de Assumpção, venia. Francisco Pezzano, venia.

Interlocutorias—Suc. María L. Girand de Imaz. Suc. Francisco Costa. Suc. Juan Frugone. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Gentini Carlos. Ituarte de España Bernabela. Blanco Consuelo contra Juan Martínez. Barani de Canale Juana. Ballesteros Eugenio contra Carmen Díaz. Peirano Alberto A. contra Raúl Martínez. Balzani Mariano, la sucesión contra Alberto Giribau y otros. Bertonnici Pedro. Bellini Juan contra Victorio Espósito. Bracado José. Milovich Alberto Juan contra Corina Calderón. Bernasconi Saturnino, sucesión. Coste Fructuoso contra Rosa América Megget. Zelada Desiderio. Castiglione Angela D. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Mascaró Lorenzo contra Dolores Carrera de Escarón. Jisobo y Juan contra H. E. Wolden. Drago Carlos contra Dolores Palma. Barvieri Josefina contra Mario Parodi. Borda Batista contra Rudecinda Torres. Franco Esperón Leopoldo contra Filomena Frabasil Parada Josefa contra Fidel López. Carsenty de Canetti Esther contra Alberto Canetti. Doncel José contra Gerardo y Joaquín García. Machado Blanca contra Edmundo Cuadra Varela. Feliciani de Boroci Diomira contra Gabriel Carzolio. Aguilera José. Medina María Jacinta contra César Antole de Saint León. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 917. Viñás Angel y Pedro B. Carrere contra Carlota Tosso de Pizzi. Montero Bustamante José Pedro. Fernández Leopoldo, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 401. Petrochi Lucía. Gómez José Ramón. Areco Isolina, solicitando la nulidad de procedimientos en los autos de Francisco y Domingo Fernández contra Américo Porta. Olano Amorín Vitali. Castella José Justiniano. Tabares Inocencio. Fernández Melchor. Cambón Francisco. Comunicaciones de los Jueces de Paz respecto al movimiento de depósitos. Puentes Antonio contra Adolfo Pippi. Berario Miguel contra Rosalía E. El Banco de Crédito contra Bernardo Navarro Terra. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gaudencio del Pozzo. Scopellotti Benjamín. Exhorto del crimen de primer turno número 842. Rodán José Salvador. Prougenes de Arrospide Guida María. Aspián Cipriano contra Margarita Picatto. Delavalle Pedro. Guimaraes Herman W. Jesús Ciriaco, sucesión. Gialerakis Nicolás contra La Comercial. Huguet Mario contra María Somma.

Interlocutorias — Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Calcagno Angel Antonio contra María Barrado.

Definitivas — Capuccini Pedro y Rosa Musetti. Leys José Benito, sucesión. Costa Podestá Rómulo contra Agustín Peri. Ferrario Enrique contra Ignacio Belloni. Artagaveytia Adolfo contra Angela Azcárate de Prado. Raimundi de Raimundi Isabel contra Paulino Alonso.

Oficios — Diez.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Palombo Teresa contra Juan Alario. Romero Sebastiana contra Sebastián Santero. Barros Sara contra Luis Lemoine. González Ramón contra Josefa Castro. Martínez Luis. Mandorla Bernardo P. contra Bernardo Luzardo. Ramela de Larroca Elvira. Martínez Francisco contra Agustín Insuá. Aguiar Ortiz Aída contra Tomás Vizcaíno, Gaspar Denis y otro. Buono Francisco María contra Emilia Pernas. Ferrero Quinto contra Martín Garfia. Cerrutti Hermanos contra Damiana Guades de Perrone y otros. Duffau Abadie Alfredo Juan María contra Margarita Arvillaga. Fernández Vicente contra Josefa Julia Arias (2 providencias). Kaminitz Maricta A. contra Baris Waimberg. Mattos Dolores contra Jesús Blanco. Cibils y Juárez María contra Luis Ignacio Cibils. Miranda Delfino J., sucesión. Constenla Raúl y otros. Romero Ermelina contra Faustino Rodríguez. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. O. Conor de Godoy Catalina Emilia Reynal contra Rafael Godoy. Piñeyro Dionisia contra Santiago Delfino Araújo. Vimercatti María Rosa, antecedentes. Feldman Isaac contra Berta Berbisky. Rosas Paula contra Juan Casanalle, incidente. Grassi Tulio A. contra Armida L. Pegazzano. Anido María contra José Monserrat. López Máximo contra Julia Gotilive. Saco Benjamín contra Pilar Alvarez. Gil Enrique contra Juana Aurelia Cortalazzi. Céspedes María Cristina. Aguirrezabalaga de Cetrulo María I. Rama María J. contra Juan Fernández. Exhorto número 794 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 851 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Exhorto del Juzgado de Paz de la 1.a sección. Exhorto número 851 del Juzgado del Crimen. Barreto de Azambuya Eulalia contra Ary Azambuya de Sierra. Leone Juan N. y Francisco. Laureiro Ricardo. Scola Rosalía contra Manuel Fernández Masullo Antonio y Teresa Cervino. Nogara Andrés. Varela Lizardo. Fernández Vicente contra Raúl H. Valentini. Rodríguez José C. Papapietro Domingo contra Félix Aspeitia Pardo José. Nogara Santiago. Murtre José. Redondo y Sánchez José María Scanavino Juan contra Cheto y Hermano. La Administración Nacional del Puerto contra Rosa Sosa Victoria Peña y otros. Touriz Brenda María contra Pedro Alcántara González. Infante de Bolaño Francisca. Montenegro Vicenta. Micheleangeli Pacioni Marcos. Urtubey Manuel Saturnino J. y Florentina Canosa. El Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Cherrutti. Aguiar Enrique, inscripción. Exhorto número 831. del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Gertner Carmen Isabel contra Segismundo Kaustrup. Admas Aura contra Otto Schwalle.

Interlocutorias — Signorini de Tetti Luisa Marta contra Nicolás Tetti. López Daniel contra Manuel Devincenzi Amaro. Saracho de Montero Rosa.

Definitivas — Rávade José.

Audiencia — Una.

Oficios librados — Once.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la parte Este de la República, de Melo a Punta del Este. Las bajas al Sur alrededor de Punta Arenas. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el Río de la Plata, del Sur en la costa atlántica, del Norte al Este en la parte central del país, del Sur al en la parte N. E. y del Norte en la parte S. E. Cielo en general nublado con lluvias. La temperatura máxima registrada ha sido de 26 grados en Santa Isabel y las mínimas de 8 en Rocha y Melo. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.85.

Temperaturas: Normal, 18°60; a la intemperie, 18°00; máxima, 18°70; a la intemperie, 23°00; mínima, 10°60; a la intemperie, 9°00.

Viento Este, 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa, por ciento: 64.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 8.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.00.

Temperatura del agua: 16°50.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Estado Civil

Dirección General del Regisrto del Estado Civil. — Montevideo, Enero 24 de 1924.—Señor Director del "Diario Oficial".—Adjúntole las nóminas de los fallecidos enviadas por los Oficiales del Estado Civil de las diversas secciones de la República, correspondientes a Diciembre de 1923.

Saluda a usted atentamente.Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Diciembre — Pereira Nemesio, Lames de Jara Amancia, Souza Erlindo, Silva Hildebrando, Walek Pedro, Pinto Nicomedes, Fernández Nelson, Lema Olga, Da Silda P. de Ferreira María Ataluva. Souza Edilio, Galarza Bernabé, Dos Santos Basilia Luisa, Severo Carlos, Durán de Retamor Manuela, Chamona Margarita, Lemos de Romero Juana, Saldaña Basilio, Porto Gentil, Leites Manuel Esteban, Bicudo Renée, González Catalina, Quiroga Esteban, Paroletti Ramón Oscar, Almeida Palmira, Rodríguez Carmela, Santana Doralina, Dos Angeles Liberato, Machado Nestor, Gómez Pereira Aníbal, Da Rosa Lemos Juan Francisco, Bermúdez Teodoro.

6.a Sección — Braccini Reinaldo, Da Silva María Cándida, León de los Santos Cyro.

7.a Sección — Díaz Honoria, Machado Orestes.

8.a Sección—Flotta María.

Canelones

1.a Sección—Diciembre — Medina de Murialdo María, Dorrego Adolfo, Sala Lluhis José, Paolino Miguel Angel Modesto, Rivero Almira, Perrone de Martínez María, Díaz Amado Nelson, Cuello de Melo Micaela.

2.a Sección — Lepra Antonio, Bornia Pedro, Bentancur Juan, Mesade Rodríguez María, Tabó Rómulo.

3.a Sección—Acosta Emilio, De Melito Rosa de Rosa, Rodríguez Gregorio.

4.a Sección — Robaina Rita, Pereira Díaz Alcides, Puppo Omar Carlos, Pérez Carmen, Fabiani de Del Campo Virginia. Bogatti Carolina, Bentancor Estefania, García Eduardo, Heugas Juan, Piñeiro Mirta René, Nieves Felipe.

5.a Sección—Díaz Facundo.

7.a Sección—Bonilla de Delmonte Ramona, Pulleiro Basilicia, Machín Pedro, Pérez Paula Bibiana, Rodano José Pedro Cayetano, Cano Pilar.

8.a Sección—López Zulma Margot, Díaz Rómulo César.

10.a Sección—Falero Cándido, Hernández Francisco, Borgas de Cosenetino Juana, Martínez de Estévez Apolinaria, Alfaro María, Vieta Eladio.

11.a Sección — María Luisa Medina, Carmen Carrión.

12.a Sección—González Francisco, Torres Juliana, Villalba María Justina, Rodríguez Alberto.

13.a Sección — Orsi Grosso Francisca, Amaro Dios de Juan, Sánchez María, Larruina Serafín, Alpuin Bernardino, Reyes de Delgado Paula, Carrici Tilda Matilde, Alpuin Montes Gregoria.

14.a Sección—Collazo Juana, Martínez Domingo, Lemos Luciana.

15.a Sección—Viera Josefa.

16.a Sección—Ruben Ferrari.

Cerro Largo

1.a Sección—Diciembre—Silvera Leonela, Fontaine Pedro, Bresque Amancio, Larrosa Plácido, Perdomo de Villamil Honoria, Olivera Eloísa, Malina María Celeste. Figueroa Carlos, Iarza Juan Andrés, Lemos Carlos María, Morales Fodites Aurora. Barone José, Vellador de Pereira María Isabel, Laureana Eulogia, Audi Afife, Fontaine de Araya Herminda, López Felipe Santiago, Diez Wáshington, Sierra de Pérez Vicenta, Silva Ermitano, Lima Nicanor, Rodríguez Ramón Silverio.

2.a Sección—Mena Emilda, Rodríguez Eva.

3.a Sección — Lacuesta Victorio, Pereira Aniceto, Rodríguez Paulina.

5.a Sección — Maniz Laureano.

6.a Sección — Núñez Francisco Gerarda, Pellejero Anselma Magdalena, Oviedo María Josefa, Cáceres Serafín, Carpinelli Noemia Justa.

7.a Sección — Ferraz María Antonio, Silvera Pedro, Rodríguez Pedro.

9.a Sección — Mederos Idalina.

12.a Sección — Preste Honorina Ventura.

Colonia

1.a Sección — Diciembre — Russo Donato, Goz Alfredo, Roqueta Isabel Adela, Roqueta Clementina Emma, Sobrero Samuel Orlando, Márquez Pedro.

3.a Sección — Morales Gaspar Gregorio, Díaz Pablo, Iriarte Pedro, Rouvier Florentina, Flores Criado Vicente, De León Medardo, Idiart Elías, Barrientos Mateo Jacinto, Casanoba Juan, Calistro Feliciano Irene, Martínez Otilia, Hernández Eulogio, Sánchez Godofredo Julio, Etcheverry Martín, Deleón Fabián, Aguilar Julián, Jole Valentina, Mancini Pedro Gerónimo, Ponce Ruben Darío.

4.a Sección — Marrero Segundino.

6.a sección — Porentelli Hugo Luis, Brajús Jesús Juan Gelio, Depratti de Carle Pelegrina, Sallés Miguel Rosa, Uribarren de Grauert Blanca Adela, Larrosa Germán, Otazú Juan Antonio, Ferreira Leonel Roque.

8.a Sección — Pelufo de Cofe Angela, Rodríguez José, Godoy Florentino, Fernández de Sampedro Josefa, Carveño de Lipranti Ramona.

9.a Sección — Hellbusch Germán, Pochellú Luis María, Vivanco Luis María.

10.a Sección — Balbuena Lino Antonio, Aguirre de Ferreira Celestina, Rotti Alberto.

Durazno

1.a Sección — Diciembre — Oribe José Omar, García Justo Esteban, López Ademar, Carrasco José Pedro, Sánchez Alvarez Hilario, Báez Luis Alberto, Ifán Juan Carlos Bolla Francisco, Custodio Martina, Tapia Valentín, Silva Sebastián, Rodríguez Ricardo Ciriaco, Silva de Lerena Amalia, Céspedes Elvira, Medina Juana Adolfa, Ocampo Amanda, Gami de Alonzo Juana Francisca.

6.a Sección—Aucheta Marcelo Bernardo, Inchausti María Magdalena.

7.a Sección — Rodríguez Irma, Romero Gumersindo.

9.a Sección — Recal de América, Sambucetti María Ensuelda, Pereira María, Andra de Fausto, Astiazarán Lidia Ester, Martínez Máximo, Ledesma Luis G.

Flores

1.a Sección — Diciembre — Aldecosea Héctor María, Rojas Delfina Cloricea, Revetria José, Rodríguez de Guerrero Ezequiela, Rodríguez Héctor, Castro de Larrosa Bernabela, Deccia Rosa Antonia, Olivares Adelfa Iris María, Díaz Benita, Sanabria Avelina, Lassaro de Muscar Emilia Luisa, Souto Manuel, Andrade de Ruiz Juliana, Centurión Elirea, Barragán de Islas Margarita, Monte de Oca Luis Alberto, Ponce Hortencia, Smith Amanda, Curbelo Jacinto, Benítez Ezequiel, Valentina Pedreira, Santa Marta Claudio.

2.a Sección — Rodríguez Inés Santiago María.

3.a Sección — Hornos Juan Francisco.

6.a Sección — Martínez Francisco A.

Florida

1.a Sección. — Diciembre — Medeglia Ismael Saúl, Espiro Roque, Acosta Albino, Smith Juan, Sotto Pedro, García Jorge, Larroca Hugo René, Rodríguez Evarista, Tiscornia Petrona, Bruno María, Ramírez Antonio, Fernández Hugo, Martínez Carmelo Mario, Brandi José, Burgues Luis Alberto, Lamaita Nicolás Salvador, Cáceres María Ercilia, Godoy Romana, Massa María, Alanís Salvador, Ballestero Caín René.

2.a Sección—Maubrigado Cristina Zulinia, Cores de Rodríguez Victoriana, Ballesteros Angel, Berdún de Pérez Angelina, Mónico Nicolás, Sánchez Rosendo María.

4.a Sección — Silva Mauricia.

10.a Sección — Raynoldi Santiago, Etchechury Ricardo Nelson, Ramírez Lujano, Moreira Eustaquio Labal, Ferreira Evaristo, Piñeyro María, Echeveste Abigail Criseis, Santana María Angélica, Arroqui Mireya Matilde, Sagaseta Felipe.

12.a Sección — Noviembre — Bonomi Tomás Osvaldo, García Jacinto.

12.a Sección — Sastre Conrado.

13.a Sección — Alfaro Eugenio Leonardo.

Maldonado

2.a Sección — Diciembre — Tabárez Eurique, Méndez de Carrera Victoria, Guzmán María Sabina, Mendoza Herminda Violeta, Saravia Esther, Clavijo María Emilia, Silva Vilizzio Felipa.

4.a Sección — Hernández Lorenza, Báez Eugenio Ramón.

6.a Sección — Báez José Francisco, Balladores Antonio.

8.a Sección — Cerrón Irma Viterba, Caballero Eugenia, Berrueta Carlos, Massud Amanda, Sención Neris.

Minas

1.a Sección — Diciembre — Oggero Esteban. Corbo de Larzabal Casiana, Fernández María Esther, Pérez de Velázquez Josefa, Soiza Blanca Rosa, Ricci Santiago, Llanes María, Carabajal de Fernández Concepción, Fernández Juan Manuel, Isidro Juan, Fernández Elías Dolores, Caballero Carmen, Castillo Berta Aída, Bas María Leocadia, Caballero Enrique Adrián, Tejera Benicio, Cadenas Dionisia Saturna, Gadea María Berta N., Gimeno Sinforosc

4.a Sección — Artigas Feliciana, Satelo Laureana.

6.a Sección — Juan Francisco Silva.

11.a Sección — Rodríguez Enrique Angel.

12.a Sección — Gadea Luis Ademar.

13.a Sección — Borges de Cosentino Juana, Fernández de Santos Francisca, Carrión Ambrosio.

Montevideo

1.a Sección — Diciembre — Mangino Luis Víctor, Piaggio José T, López Oscariz Lonás Pedro, Sosa Pedro, Medina Celestina, Herrás Telésforo, Martínez Cipriano, Celso de Gianetta María, Prisca Sóñora de Obiol Elena, Fornio de Stáfano Luisa.

2.a Sección — Mendilaharsu Julio Raúl, Santa Felipe, Rodríguez Gregoria, Natal Parodi Francisco, Marquisi Ernesto, Yorio Hernan, Marrero Teodoro, Loan de Mayorano Manuela, Cabrera Juana, Lamas Juan, Domínguez Manuel, Locache Teodoro, Pomor Amanda, Copado Dolores, Misrena José, De Brud Isidoro, De Hernández Nicolasa, Madanade Roselli Josefina, Crosa de Pérez Fortunata, Arenales Tomás, Mendoza Julia, Gianini Augusto, Asemi José, Sanabria Petrona, Gadea Vicente, Lagatta Francisco, Solves Cano Manuel, Magnone de Stangone Anuncia, Martini Enrique Amadeo, Abascal de Campos Juana, Etchijane Negy, Gatti de Etchenique Amanda, Hernández Juana, Cayessa Angel, Díaz Basilidis, Tomé Amanda Dora, Espiga Fructuoso, Pérez Secundino Leal de Calatallú Dora, Deluchi Octavio, Hornas Reggina, Ares Alberto, Míguez Ana, Bertolini Adolfo, Valiente Rosa, García Castro Jesús, Ortiz María, Venturi Pablo, Gancio Vicente, Vallega Augusto, Delfino Domingo, Quartiani Enrique, Borrazás José, González Geremías.

3.a Sección — Santana Wáshington Miguel, Peña Delfina, De Ares de Deupin Manuela, Senra Juan Andrés, Villademoros Jacinta, Dos Santos de Medeiros Elvira.

4.a Sección — Borio Angel, Schiaffino de Mantene Carmen, Bermúdez de Palermo Irene, Zachino de López Sara Florentina, Costa Luis, Navarloz de Inchauspe Juana, Olivera Calamet María Elvira, Auzaldi Pedro, Raveeca Santiago, Moller García Moreno Aladys Esther G., Vorge Juan, Cañabate Alfonso, Martino Antonio.

5.a Sección — Migues Alfredo, Caparco de Tulino Amalia, Pena Corbeira Antonio, Rebosio de Borghi María, Vargas Ascensión, Sosa de Montañés Luisa, Rosas de Intaurralde Carmen, Larciat de Lasserre Julia, García Eduardo, Albite de Zás María E., Ruibal Margarita Corina, Rocha Rodolfo, Dos Santos Silva Marcelina, Rodríguez de Andrade María, Sampayo de González Roca Laura, Montes Ramón.

6.a Sección — Turnes Clara, López Ignacio, De Biagi Angel, Rodríguez Onofre Raúl, De Ardinghi Ernesta M., Quercha María Asunta, Quercia Juan, Berea Raúl, Ares Juan José.

7.a Sección — Rosas de Orpin Josefa, Vera Julia, Cánepa de Cúneo Rosa Victoria, Rivas Antonio, López Mercedes, Sánchez Selva, Tessure Pío, Pintado Hi.

lario. Sagardía de Elorza María Dolores, Somoza Celia, Griñó Juan, Zabala Polinicia, Tripichio Serafin, Velázquez Nelson Abel, Martínez Julio Ernesto, Bianchi María.

8.a Sección — Juan Paredes, Carolina Perera de Laniera, Albina Oneto de Campodónico, Josefa Ferreira de Zaminati, Cristina Prais de Conde, Mauricio Puchen, Antonio Rubí Suárez, Horacio Federico Cabral, María Gualco de Luscano, Elida Crocer, José Moreno Menacho, Pilar Barreiro de Buglioli, Francisco Romano, Ludorico Jorge Eduardo Gastaldi, Angel Menchaca, Raúl Feliciano Pereira, Luis Vidal, Felipe A. Aquisgrama, Braulia Cuenca, Miguel Pereira, Neptuno Barrios, Ramón Vilarnago, Carlos Alberto Vallejo, Calixto Iriart, Melchor Jorge Veiga, Domingo Sosa, Isabelino Curbelo, Juan Altieri, Francisco Fernández.

9.a Sección — Jacques Andrés A., Iglesias María del Carmen, Iraldi Rubéns, Sichinelli Ana María Esperanza, Paredes Eduviges, Moreno Américo, Conte Amelia, Monteiro da Silva Dorvalina, Osorio Héctor E.

10.a Sección — De Jesús Rita, Fuentes Domingo, Durand Fernando, Díaz de Argerich Zelmira, Araújo Damiana, Martínez Lorenza, Zerpa Antonio, Enes Emilio, R. Besio Francisco, Morales de Robles Camila, Grajales Américo, Gómez Isidro, Papuy Marcelina, Scarone Waldemar, Santurio Doroteo, Campos Rubén Carlos, La Cruz Ramón, Gálvez Martiniano, Cavia Juan José, Silveira Ramón, Fuentes Reina Teresa, Burges José, Bossio José Antonio, Fassanaro Jacinto, González Ubaldino, Enrique Héctor Julio, Torres Teresa Brumelda, Benelli Adrián, Iglesias María Dolores, Rodríguez Andrés, Campomar Martínez Elio, Díaz Generosa, Villa de Manito María, Estévez Oscar, Souto de Corral Carmen, Martínez Vicente Pedro, Ferreyra Hortencia, Fernández María Juana, Prieto Margarita, Méndez María Celia Brenda, Avio Ernesto, González de Ozores María, Moreira Feliciano, Rodríguez Marta Francisco, Baus Manuel, Melgarejo Juan, Robania Julvara Natividad, Hernández de Rivero María, Noé Enrique, Zanotta Haydée, Hernández Julio, Méndez José Mauricio, Fernández Beatriz, Bartaburu Juan, Picardo Carolina, Raissignier Nélida Magdalena, Alemán Francisco, Avaro Francisco, Gentilin de Pastorino Filadelfia, Labeque Antonio Diego, Martí Jaime, Corts Bosch de Lanau Guadalupe, Piazza Irma Emilia, Suárez Edison, Derque Feliciano, Forte de Carbajal Paula, R. de Rivero Jerónima, Avesta Leoncio, Regodecebes Víctor, Martínez Argelia, Rodríguez Irene, J. Pérez María, Cardozo Segundo, Dupicio Manuel, Bentancor Miguel, Curbelo Miguel, Camacho de García Laura, Palacios Aída Delsa, Cardozo Octaviano, Ginares Leopoldo, Rodríguez de Marin Venancia, Ruggiero Francisco, González Antonio, Rivero Eusebio, Bonil Ignacio, Moreira Sara, Marquelli Antonio, González Lino, Silva Germán Luis, Garrafo Juan, Sosa Díaz Juan, Quírico Aquiles Ambrosio, Maeso Justo.

11.a Sección — Benjamín Cerviño, Luis Rodolfo Cedrés, Ricardo Molini, María Benítes, Teodoro González, Hugo Roldán, María Briano de Ivaldi, Antonio Rognone, Felicia Pascual, Francisco Camacho, Hipólito Barbé, Benita Pintos, Ernesto Olivera, Julia Lasarga de Camacho, Walter Pérez, Petronila Monternérlo, Roberto de Lodrón, Dora Leal de Calatatuya, Ismael González, Antonio Ricardo León, María Ubalde de Pastorino, Ignacia Próspero, Olga Daguerré, Justa Fernández, Isabel Posse, Damiana Morales, Raúl Infanzón, Concepción Camargo, María E. Puglia, Ester Odila Correa, Pedro Pomies, Juan Ramón Landavuro, Guillermo Carbajal de Urioste, Elida De León, Blanca Esther Umpiérrez.

12.a Sección — Rezzani Luis, Rovira María Esther, Ituarte de Sevi María Serafina, Barbieri Bartolomé, Pérez Fermín Alberto, Bocage Pedro César, Rapalini María L., Chane Alicia Elena, Barbieri Vicente Jacinto, De Donangelo Agresta María, Perdomo Sixto, García Antonia, Genis Hipólita Jenara Fernández Francisco, Sosa Jacinto, Comesaña Alejandro, Rocha María, Santín Amadeo, Alvarez Julia E., Novo María Elida, Bartolomé Blanco Lila, Noya Fazzio Manuel, Valerio Rogelio, Ferrari Sol Omar, Grailerza Julio, Sosa Domingo María, Lacaba Rosa, Lenzue Sofía Irma, Bove María Esther, Mezzano Ofelia, Peña Francisco, Pérez Costa Sara, Tochetto Luis Armando, Rossi Nelson, Márquez María del Carmen, González Maurilia, Viqueira Edith Nelly, Hernández Juan Carlos, Martínez María E., Fabani Carlos, Pére P. Domingo. Hernández Waldemar, Girino Rosa, Artola Miguel Juan, Gorini Ordenel, Martínez Manuel Rubens, Cánepa Wáshington, Nieves de Astort María, Mirasou Teodoro, Rivera María Teresa, Mastrángelo Vicente, Tejera Francisco Desiderio, Gorini Elsa, Salaverri Domingo, Santos Máximo, Lanzot María Angélica, C. de Carle Teresa, Hernández de Conti Ceferina, Basilio de Taberna María A., Delgado Roberto, L. de Trías Dolores, Cluzet César, Iraola Juan, Segall Natalio, Iglesias Ana María, Barros José, Galli Antonio, Adami Juan Bautista, Redondo Medina María Piedad, Ferraro Francisco, Belgrano de Victorica Sofía, Scotto Wáshington, Lamas Tomás.

13.a Sección — Alvarez de Mir Ramona, Fereira Héctor, Martínez Everilda, Rodríguez Mario, Vázquez Rubén Nelson, Rúa Juana, Callero Pablo, Rodríguez Rosa, Caballero Estanislada Victoriana, Bautista Clemencio, González Gregoria, Gutiérrez Ramón, Calcagno de Ceppi Teresa, Martínez de Arijón Manuela, Aldacour Luis, Bentancour Eusebio, Ottonelli Lides Haidée, Lago Enrique, Curbelo Sulima, Martínez Enrique, Anzola Eduardo, Miño María, Folko Mana Magdalena.

14.a Sección — Manuela Núñez de Mata, Federico Decia (hijo), Laura Julia Martínez de Martínez, Mario Pastorino, Emilia Seyanes de Alonso, Berta N. Secheck, Pablo García, Manuela Balparda de Altamirano, Juan Ramón González Carlota Zubillaga, María Celia Iglesias, Jorge Ramiro Ives, Omar Colombo, Rosa Astesiano de Boccoli, María Angélica Castellanos Alvarez de Wilson, Alfredo Pérez, Carmen Martínez de Soto, Rodolfo Marcos González Mullin, José Telésforo Rabellino, Genoveva Boga de González.

15.a Sección — Maggi Rodolfo, Giber de Tomé Antonia, Pérez Raúl, Bentanco de Denis Ubaldina, González N., Rolando Alfredo, Villar María Magdalena, Bandinelli de las Carreras Héctor, Jones Celcio, Vignole de Maceo Angela, Cortés Francisco, Verdier Ema Saturna Gloria, Collazo María, Aguiar Luis A., Maguna María Ester Polvorini de Fernández Dominga, Porro María Delia, Falchi Olga, Rivero Clotilde, Medina María Esther, Martínez Julio César, Brusa de Belo Herrera Carola, Vacareza, María Angélica, Cluzet Héctor, Pastorino Aurora, Demaestri Delia Rosa, Pardo José, Reyes Homero Jacinto, Puglia Irma, Alfonsin Carmen, Silveira de Barcala Ruperta Leopoldina, Díaz Juan Angel, Granero Wáshington, Domínguez Juan José, Zanoniani José, Alvez Justo, González Arminda S., Pérez Juan Andrés, Bilarina María Angélica, Cordobés María, Ortiz Eleuterio, Drago José Antonio, Laurino Juana, Villasante Lorenzo, Terra Angel Antonio, Almiranda María D., López Ceferino, Mezzano Ofelia, Silva Andrés, Tomás María Elida, Berasani José Pedro, Gutiérrez Paulina, Falcao Luis Alberto, Molina Humberto, Rodríguez Juan Ramón, Pedroso Generosa, González María Luisa, Pérez Francisco, Tirelli Juan Ramón, Acosta Carlos E., Cambón Roberto, Villarino Juan Luis, Guichón de Gutiérre Alsina Julia Cecilia, Gil Oribe, Carachuelo Angel, Guazo Carolina, Pérez Aniceto, De María Mario, Rodríguez María Esther, Pay María, Bonora Clementina Rosaura, Barredo Anita, Rodríguez Blanca E., Ramos Ana María, Aguirre Antonio, Farías Esperanza, Facello Luis Juan, Pintos Francisco Jorge, Gómez Emma Elcira, Weber Felipe, Ayala Manuela del Pilar, Troche Nicolás, Gallo Juan Luis, Hernández Delfino, Borina Miguel Angel, Laid Ernesto, González Carlos, Pulleiro Blanca N., Gutiérrez Olga E., Bettolini Luis Alberto, Ferrara de Olita María Victoria, Etcheverri Benjamín, Gutiérrez Elsa Carmen, Machado Herminia, Gallinares Ana P., Beltrán Desireé, Girardelli Luis A., Medina Isabel.

16.a Sección — Apesechea Graciana Bordachar.

17.a Sección — Sosa Felipa, Vizca Albina Juana, Porraz de Musso Cecilia, Suárez Cecilio Ignacio.

18.a Sección — Crasa de Pérez Feliciana, Cerisola Angel, Blanco Salvador, R. de Rodríguez María Agueda, Núñez de Severo Ana, Lorenza Olivera, Boyardí Ruben Arturo, Gómez Ramona, Milan Máximo, Bueno Aurora, Laurini Leandro, Ricco Genaro, Mac Coll Carlos K., Flematti Juan, Píriz Clara, Garay Ramona, López José, Barbosa Petrona, Marenales Hilda Idema, González Ana María, Correa Luna Renée, Bermúdez Deolina Balvanela, Di Matteo Alfredo, Cerisola de Perando Margarita, Fernández Eugenio, Mederos de Alpuy Salustiano, Real de Mora Domasia, Olivera María Elena, Machado de Maidana Magdalena, Lodeiro Carlos Leonardo, Vega Zacarías, Costa de Tirone Teresa, Alassio Argentino, Ardemagui Italo Carlos, Gutiérrez Orlando, Casas Héctor, Bisogno Ilía Reyna, Pérez Germinal, García Amanda, Cuibto Juan, Carbajal Ramón, Musso Francisco, Alvarez María Rosario, Bitacour de Baston Gelnela, Bavedas Félix, González Fausta, Trachi Indalecio, Pérez Amaro, Alberti Renato, Díaz Antonio, Marchal Carlos, Ferrari Nicolás Enrique, Moreira Esteban, Introini Ana María, Giménez Leopoldo, Berman Vicente, Mazzoni Celsovino, Díaz Francisco, Acosta Arazazu, Renzoni de Carlesi Catalina, Costa Julio, Reyes Fernando, De la Cruz Florinda, Olivera Gregorio, Caccia Arminio, Caballero Ema, Bollini Alejandro, Rasselló Josefa, Botti Andrés, Flores María Salomé, Perna de Garrido Tomasa Juana, Arzzura Nemesio, Pereira Encarnación, Vila Francisco, Garín Evaristo, Rosenre Sabina, Gómez Natalio, Sosa Lorenzo, Pagola de Villaverde Isidora, Sosa Félix, Albertori Luis, Martínez Petrona Delia, Pereyra de Pereyra María, Colombo Juan, Martínez Enilda Ramona, Caraballo de Gallardo Isabel, Fittipaldi Blas Antonio, Boatin Etelvina, Peirano de Robello María, Mirechetti de Bado Benita, Curcho Doreley Dinora, Barros de Leal Emilia, Castro Hilario, Rodríguez Ana Luisa, Leyes Ambrosio, Varela Francisco, Freire Aquilino, Barreto de Hernández Orlanda, Guaglianone Hugo Alberto, Parini Elida Luisa, Fernández Graciano, García Rey José, Amestoy Adelaida, Barreiro Walter, Belmunte Vicente, Ménendez Lorenza, Guzzetti Juan, Rodríguez Perla, Babastro Ramona, Maredo Bernardina, Corracedo Miguel, Larrosa de Soria Juana, Silva de García Eladia, Giménez Carrasco Arturo, Garello Juan, Idoyaga Nieves, Martínez Manuel, Lamas Hilma Josefa, Fürnhow Kuillermo Horacio, González Llaren José, Soria de Valiente Rosa, Babastro Teresa, Saralleta Cecilio, Belenda Muniz Emilia Dolores, Gómez de Aracho Gregoria, Sabino Pura, Gianza José, Pereyra de Avila Emeterio, Almetero Gabriel, Guarnelli María, Godoy de Albornos Galnela, Guanzate Angel, Rodríguez Ana, Pintos Baudilio, Arévalo José, Rodríguez Natalia, Sosa

María Brenda, Gousevat de Cavia María, Benedetto Cayetano.

19.a Sección — Lozada Zulma Hortensia, Rissotto Eriberto, Romero de Camacho Margarita, Bararalli de Lorenzotti Felicia, González Eusebio, Bambio de Graña Carmen, Mañana Varela Juan, Possé Rómulo, Rodríguez de Pelaez Fidela, Deluca de Balbi Ana, De Marco Norma Zulema, Real Haydeé Carolina, Sacco de Lassala Anastasia, Silva de Deri Juana, Peralta de Palermo Faustina, González Flora, S. de Espósito Teresa, Argones Rubén, Suárez de Morales Francisca, Pippo Antonio, Lasiletta de Sisinno María Francisca, Bonacore de Guidice Anunciata, Ramírez Héctor, Mandana Rosa Carmen, Moreno María Esther, Correa María Eugenia.

20.a Sección — Roldo Faustino, Raimondi José, Aguiar Antonio, Ibañez Josefa, Pérez de Villaruel Carmen, Galvan de Vargas Nicasia, Barreiro Apolinario Simón, Pereyra Tomás, Grasso Olga Emilia, Demetteis Juan, Nader Luis Alberto, Castillo Celia, Arrieta Aforacio, Comas Vera Irma B., Comas Vera Elida Leopoldina, Costa Pedro, Rodríguez Elsa, Villar Florencio, Mendoza Democracia Elena, Bovia Gilda E., Sovera Francisco C., Vila Octavio Andrés, Sánchez Mercedes, Techera Lucio Ramón, Ibarra Juana Anselma, Rodríguez Alfredo, Araújo Miguel Angel, Magnini Luisa, Batto Irma, Ponce Adolfo, Martínez Guazzone María, Peña Joaquín M., Delfraro Marta María Carmen, Pallerola Celia.

21.a Sección — Duarte Aníbal, Chiappe Miguel, Madonna Alberto Belén, Vence Edina Obdulia, Silva de Farías Manuela, Trías Angel, Bencuto Elena, Cantera Isidora, Taquella de Benento Julia, Albaracine de Yanqui Ramona, Duday Eugenio, Barreto Aurora, Rumbo Alfredo, Mederos Santiago, Dubrosa Celia Camila.

Paysandú

1.a Sección—Diciembre—Odella Adolfo, Ferrando José Pedro, Camacho de Abarno Margarita, Stelmaj de Noric María, Masa Asencio, Collazo Delfa María, Villanueva Anita, Dutour Juan, Otero Heinzen Ismall Adolfo, Quiroga Francisco Leonardo, Santín Emiliana Margarita Aurelia, Bueno de Salvi Josefa, Quiroga Pedro, Bordón Blanca, Racero José, Lencina de Caballero Gabriela, Scobero Humberto, Martinelli Ema Luisa, Rodríguez Ricardo Jacinto, Arismendi Aída Victoria, Chaparro Roberto Ramón, Cerrano Anarolino, Patritti Eduardo, Domínguez de Núñez Vicencia Arcelindra, Rodríguez Bartolomé, Carbonero Lucio Octavio, Bartzabal Juan Carlos, De los Santos Josefina, Gutiérrez Fructuoso, Rodríguez José Valles, Fernández Secundino, Salo_rio Francisco.

5.a Sección — Alvez Cándida, Pereira Ermelinda, Portela Luis Portela, Melina Hermes Guadalquibe, Olivera María Angélica, Alvarez Valentín, Alvarez Manuel Rosa, Portela León.

6.a Sección—Aragonés María, Martínez Joaquina, Silveira Ventura.

11.a Sección—Aniceto Yapur, Orlando Angel Sanguineti, Pintos Borches Antonino.

Río Negro

6.a Sección — Diciembre — Friedrich Ambrosio, Castro Luis, Cáceres de Arébalo Juana.

Rivera

1.a Sección — Diciembre — César Tejera, Walter Romeo González, Dominga Hernández, Raúl Martínez, Arturo Custodio, Bartolo Núñez, Gregorio Sánchez, Mongilda Ignacia de González, Italia Fortunato, Lamas González, Rubens Camargo, Máxima Carreira, Silverio Moraes, Aniceto Vargas, Blas Pereira, Esteban Giménez, Ramón Mario Ferreiro, María Augusta Rodríguez, Antonio Méndez de Sosa, Rubén Caballero, María Concepción Viera, María Núñez, Marta Normey, Basilia Suárez, Teodora Suárez de Sequeira, Juan Francisco Severo, Catalina Fidelio, Cipriana Maciel, Elida Blanca Ferreira, Artigas Martero, Celina Ferreira, Juliana Jiménez, Celedonia Alvez, Alda Núñez Cirilo Sánchez, Alda Silva, Elmira Ortiz, Candelino Machado, Elvidia Píriz, Eva Elgues, Roque Mello, María Adreza.

Rocha

1.a Sección — Diciembre — Rocha de Pereyra Indalecia, Amorín María Esther, Pérez Juan, Meoni Adela, Correa Martina, Ramírez José, Barrios Amorín Aurelio, Machado Orlando, Corbo de De los Santos Jacinta, Hernández de Marchand Justa, Fernández Antonio Juan, Fontes Filomena María Domínguez A. de Clorinda, Aviatunano de García Florencia, López Diosma, Barrios Margarita Blanca, Prieto de de los Santos Elvira, Prato Deolinda, Herrera Rosa.

3.a Sección—Casuriaga Juan, Machado María, Puñales Cledonia, Méndez Antonio, Presa Casildo Germán, Méndez Wáshington, Silva Isabelino, Gamón Agustín

4.a Sección—Rocha de Rocha Dermidia, Correa Mauricia Eva, González Balois Alberto.

Salto

2.a Sección—Diciembre — Castilla J. Renée, Acosta Benigno, Motta Orfilia, San Sebastián Wáshington, Fernández Miguel Gómez María, Machado Fausto, Luzardo de Irache Lima, Sarochiandi Ernesto, Piñón P. Paulino, Garaventa Juan, Luna de Olivel Dorotea, Albornoz Clodomiro, Presentado María, Aguirre Antonio, Silva de Patulé Ana Cándida, Da Rosa Andrés, De los Santos Lorenza, Zabaroni Fortunato, Tesco Carlos Alberto.

3.a sección — Da Rosa Juan María, Espinosa Ester, Belmonte Eleazar, De los Santos Delcia, Trinidad Marcelina.

5.a sección — Ferrao Cecilio, Pereira das Neves Vitalino.

6.a sección — Rojas Adair, Sarandor Celedonia, Albarenque Juan, Camargo Alfonso.

9.a sección — Brun Gonzalves Mauricio, Oca de Montes Gerónimo, Sosa Bautista.

Soriano

1.a Sección — Diciembre—Hergot de Schunegler Carolina, Muñoz Florentino, Mastrogiovani J. M. Alfonso, Silva Augusto, López Avelino, Ferreira Zelmria Sánchez M. Esther, Barboza Francisca, Silva Daniel, Ponce J. Custodio, Roso Lucía Aída Rodríguez P. Haidée, Bussón Augusto, Domínguez María del Carmen Miño Nicolás, Suárez María Angélica, Aquino de Benítez Paulina, González Ricardo Justo, Ultra Angela Natalia, Cabrera Rosa, Aguerre Pablo.

2.a Sección — Vique de Galiano Malvina.

3.a Sección — Carabajal de Ruiz Carmen Primitiva, Frodella de Carboni Antonia, Jaravide Juan Angel, Urán Ramón Sinforoso, Pinazo Amador, Wilza Pabla María, Sanguinetti Juana Zulema, Díaz Emma Yolanda, Michelena Rosa Nélida, Gonnet de Félix Margarita, Talagorría de Torres Nicasia

5.a Sección — Castillo Clotilde, Maldonado Gregoria.

6.a Sección — Ramírez Nieves.

13.a Sección — Beatriz Arias, Baldomero Zerpo, Gregoria Magallán, Luján Liverpoul Carbajal, Ana Adelaida Belm.

San José

1.a Sección—Diciembre—Santos de Tajes Marina, Ferreyra Miguel, Bentancur Julián Delgado M. Angélica, Pequeño J. Tiburcio, Bustos O. Esther, Camacho Ramón, Mininni Héctor Tiburcio, Ulián Aparicio Nepomuceno, Bencancourt Antonio, Bevilacqua Euclides Mauro, Garcez Margarita, Britos María Mercedes, Torres Hermenegildo Atanasio.

2.a Sección—Domingo Bentancor, Gregorio Sebastián Gandini, Marcelino Vargas, María Luisa Iglesias, Vicente García, Dionisio Gabriel González, María Sara Suárez.

6.a Sección — Segredo Felipe.

7.a Sección — Juan Carlos Moar, Patricio Atanasio Mesa, Juana Batista de Reyes, Delfina Isabel Alfaro, Julio César Sarazola, Valerio Ramón Alfaro.

7.a Sección — Noviembre — Sixto Manuel Morales, Luis Irrazábal.

Tacuarembó

1.a Sección — Diciembre — Cardozo Duarte Amada Lila, Ayala Nelva María, Das Neves Correa Ambrosio Pereira, Araújo Techera Juliana, Da Silva María Escolástica, García Celeste Aída, Díaz Vénus, Olivera Rómulo, Freitas Purificación, De Pedrozo Ana Mora, Martínez Sosa Juan Tomás, García Basilio, González Inocencia, González Balestra Teadelina Gregoria, Rodríguez Violeta, Blanco Juan, Castro Silvera Calixto, Chimarotti Esteban, Chuy Zelmira, Rodríguez María, Mederos Mederos Pantaleón, Funes Orlanda, Correa Melo Camilo, Berriel de Fierro Felipa, Pereira Higinia de los Santos, Núñez Dorila.

2.a Sección — Acosta Celia, Alvez Núñez Belmirio, Colina Gregoria.

5.a Sección — Paz Jacinto, Armúa Carolina, Aparicio Juan, De Mello Orealiza, Ricarte Erundina.

8.a Sección — Faría José María, Bernal Gregorio Gratulino, Ancheta Cupertino, Alonzo José, Romero Ramona, Ferreira Santo, Lemos Antonio, De Cortés Fermina Rodríguez.

9.a Sección — Estosere Miguel Angel, Pereira José Favorino, Rivero Antonia, Sosa Juan Albino, Colmán Elida, Lafuf José Reina Arturo.

11.a Sección — De la Vega Jacinto.

Treinta y Tres

1.a Sección — Diciembre — Eyhasarret Bernardo, Carballo Mauro, Aberaya Hada Sara, Hernández Casimiro, Fleitas Hermenegildo, González Ramón, Miraballes de Lago Juana, Mier Juana, Santana Corrard, Segovia de Santurio Florentina, Medina Arteria, Lago de Victoria Evarista, Guillermo Oclides, Tenuesana Eusebio, Méndez José Angel, Fleitas Lázaro Desiderio, Denis Vital, Fernández Blanca René, Moreira Jerónimo, Fernández Ubáldino, Brum Benigna, Duarte Angelina, Eguren César M.

2.a Sección — Brinkerhoff Julieta, Almeida Adelina de Medero, Techera Luis, Rodríguez Santa, Vega Ramón.

3.a Sección — Coito Raimunda.

4.a Sección — Medina Francisca, Teixeira Rodama.

5.a Sección — Irazoqui Carmen.

6.a Sección — Ibarra Eustaquio, Ferreira Juan Reyes.

7.a Sección — Ojero Máxima, Píriz José, Guevara María Norberta.

8.a Sección — Gonçalves Vieira Heleodoro, Acosta Pedro, Díaz Hildara Francisca, Alvarez Donato, Gómez Gabriel, Fernández Irael.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MARZO 26 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación. — Véase el número 5393, Poder Legislativo, página 40)

No podía, por otra parte, ponerse en inferioridad de condiciones a la persona que ya se ha inscripto en el Registro Cívico con relación al ciudadano legal. El ciudadano legal presenta como prueba de ciudadanía un documento en que no consta el nombre del padre, en que no consta ninguno de esos datos, y la ley admite que se esté, como primera prueba, a lo que declara esa persona. Pues lo mismo hacemos con el que presenta una boleta que no contiene esos datos: como primera prueba admitimos su declaración, pero está sujeto todo ese proceso a la depuración general.

Señor Cortinas — Entonces no hay lugar a aclaración de ninguna clase. La ley es clara en ese sentido. Se admitió la boleta actual como principio de prueba, sujeto a la tacha y se innovó en materia de prueba de tachas permitiéndole en definitiva al inscripto que efectuara la última probanza para justificar que era válido. Ese es el espíritu de la ley. Sin embargo, yo no me opondría a que un asunto tan delicado como este pasara a estudio de la Comisión de los Veinticinco.

Se han recibido en la autoridad partidaria de que formo parte diversas consultas al respecto y la contestación que nosotros dimos fué esa: que la boleta era un principio de prueba de ciudadanía sujeto a la tacha ulterior; pero lo cierto es esto: que admitida la tacha porque la boleta tenga datos insuficientes podría interpretarse mal por las Comisiones Inscriptoras que creyeran que el inscripto personalmente—o el delegado del partido, — no podría perfeccionar ese principio de prueba que presentó al inscribirse. El espíritu de la ley es ese: que serviría como principio de prueba de la ciudadanía y que se podría perfeccionar en el período de depuración. — (Interrupción del señor representante Mendívil).

Podría existir alguna inconsecuencia entre el espíritu de la ley y algunos términos de los artículos que se refieren a la inscripción y depuración, y por eso, para aclarar esa duda, para que todas las Comisiones Inscriptoras sigan los mismos procedimientos, yo pediría que este asunto promovido por el señor diputado Martínez Trueba pasara a Comisión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — A mí me parece que el asunto es muy sencillo y que no merece ser pasado a Comisión, puesto que sabemos que es muy difícil volver a constituir el quórum necesario para aprobar una modificación a la ley.

La boleta de inscripción válida puede no ser la prueba completa de ciudadanía. Puede ser necesario que esa prueba sea completada con declaraciones del inscripto, tal cual como sucede con un ciudadano legal, que presenta una prueba que es un documento y además presenta su propia declaración. En esas condiciones, tanto para el ciudadano legal como para aquel que se inscriba con una boleta con datos incompletos y la completa con su propia declaración, los documentos se presumen válidos; pero en el momento de oposición de tachas se puede presentar una tacha contra ese inscripto, no por haber presentado una boleta con datos insuficientes, sino por haber presentado un documento con datos falsos. De manera que si el señor diputado Cortinas está de acuerdo con esta interpretación, que es la que le habíamos dado todos, no habría necesidad de que el asunto pase a Comisión.

Señor Cortinas — ¿Me permite?... Yo estoy perfectamente de acuerdo con la primera parte; pero también pienso que el inscripto, aún en el caso de ser tachado por datos insuficientes de la boleta, puede perfeccionarla en el período de depuración con nueva prueba. Aceptado este segundo temperamento todos estamos de acuerdo.

Señor Ghigliani — Perfectamente. — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — A mí me parece que el señor diputado Cortinas tiene razón: que el ciudadano, al ser tachado, puede levantar esa tacha y ofrecer toda la prueba que no ha presentado en el período de inscripción.

Señor Mendívil — Yo creo que los datos correspondientes para la inscripción se deben dar siempre en el período de inscripción, como medida de control. Eso no quiere decir que en el período de tachas no se pueda producir pruebas. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Parece que aquí ha quedado establecido que todos los que se inscriban con boletas del actual Registro Cívico han de ser tachados. —(No apoyados).

El señor diputado Cortinas dijo que hay que establecer que aquellos que tengan una boleta con datos insuficientes han de completar o perfeccionar los datos de su ciudadanía en caso de tacha. Hay muchas personas en nuestro país, — y por eso entre otras cosas se admiten las boletas del actual Registro Cívico, — que no han podido dar los nombres de sus padres porque no se conocían. ¿Cómo estas personas van a perfeccionar los datos de ciudadanía de acuerdo con el capítulo 11 como lo dice expresamente la ley?

La ley dice que la depuración se hará de acuerdo con lo establecido en el capítulo 11, y éste dice: "Son pruebas válidas de ciudadanía, tales y cuales: certificados del Registro Cívico, certificado parroquial, documentos probatorios procedentes del país de origen que comprueben ser hijo de padre y madre oriental, etc.". Lo que yo quería aclarar es que esas boletas, con tal de que estén en vigencia en el Registro Cívico actual, aunque no tengan más datos del ciudadano que su nombre y les falte el nombre de sus padres, el lugar de nacimiento y otros datos que se reclama en el capítulo correspondiente de la ley, esas boletas son válidas, y los que tengan esas boletas y cuyos datos sean verdaderos, no podrán ser tachados por insuficiencia de datos.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cortinas — Esas boletas sirven

para inscribirse, pero si hubiera insuficiencia de datos o falsedad en los datos, entonces tendría que probar su ciudadanía.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Este es un asunto serio, y conviene, señor Presidente que quede bien aclarado...

Señor Berreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Ochenta y tres votos.

Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: si los datos son insuficientes, pueden serlo por dos razones: porque no constan en la boleta todos los datos o porque el inscripto no completó esos datos en su declaración.

Yo creo, señor Presidente, que si en el total de los datos que se suministran, los documentales y las declaraciones, falta algún dato de los que exige la ley, la tacha se puede oponer... — (Apoyados).

... porque se le autoriza a la persona a inscribirse con datos insuficientes en el documento, pero no con datos insuficientes en el total de inscripción. Sino constas en el documento debó declararlo verbalmente.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo he citado el caso de ciudadanos que no conocen a sus padres.

Señor Ghigliani — Pero la ley contempla ese caso. Dice que se ha de poner el nombre de los padres si consta en los antecedentes, porque si no consta en los antecedentes no puede inventarlos nadie. Eso es evidente. Y antecedentes son los documentos originales o la declaración en su defecto.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que cada inscripto tiene la obligación de suministrar los datos completos, y si no los ha suministrado completos, en la forma que es obligatorio por la ley, puede ser motivo de tacha. En el transcurso de la oposición de tachas el tachado puede perfeccionar esos datos... — (Apoyados).

...y esa a que se refería el señor diputado Cortinas y que había levantado alguna oposición no puede levantarla de ningún género, porque bien podría ocurrir que un funcionario inscriptor, por un error de procedimientos exigiera menos datos de los que corresponde.

¿Quiere decir eso que luego, en la depuración, el tachado no puede suministrar los datos que no adujo por causa del funcionario inscriptor en el momento de la inscripción? De ninguna manera.

Por lo tanto, creo que queda bien aclarado en estas palabras: es admisible la boleta como prueba de ciudadanía, debiéndose completar por declaración del inscripto todos los datos que falten en ella. Esa inscripción, sea por insuficiencia de los datos, sea por falsedad de los datos, puede ser impugnada en el período de calificación, y si esa impugnación fuese por insuficiencia de los datos el inscripto puede completar los datos que faltaren en el momento de la depuración.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Considero que las manifestaciones del señor diputado Ghigliani importan la modificación de una de las disposiciones transitorias de la ley de Registro Cívico Nacional, y si ellas tuvieran ambiente en el seno de la Cámara, sería quizás más conveniente que el asunto promovido pasara a estudio de la Comisión de Legislación Electoral. En efecto: el artículo 30 de las Disposiciones Transitorias dice que las boletas válidas del Registro Cívico actual, servirán como recaudos probatorios de ciudadanía a los efectos de la inscripción en este período inscripcional, debiendo serles devueltas a los interesados. Precisamente cuando se discutió este artículo se manifestó que existen muchas boletas válidas que no tienen...

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Pediría a la Mesa que exhortara a los señores diputados a que no se retiraran, porque este asunto se va a votar inmediatamente.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no se retiren de Sala.

Señor Andreoli — Como el propósito del señor diputado Martínez Trueba no es agregar ningún artículo a esta ley, haría moción para que se comunicara de inmediato al Senado, y después continuaríamos tratando ese punto que es motivo de discusión.

Señor Ghigliani — No apoyado, porque podría suceder que algún diputado se retirara de Sala y no tuviera valor.

Señor Segundo — Pero como se ha resuelto que no se va a votar nada, como el señor Martínez Trueba no propone ninguna modificación, se podría comunicar de inmediato la sanción de esta ley.

Señor Andreoli — Además, señor diputado Ghigliani, el Senado está reunido y podría considerar hoy mismo ese asunto.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Para que se comunique en el día al Senado la sanción de esta ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y dos en ochenta y tres.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Yo decía, señor Presidente, que si en la Cámara existe opinión para aceptar la interpretación que da el señor diputado Ghigliani al asunto promovido por el señor diputado Martínez Trueba, lo mejor sería que pasara a estudio de la Comisión de Legislación Electoral. Me baso para sostener esto en que la interpretación o ampliación que en este momento se quiere dar al artículo 30 de las disposiciones transitorias importaría, más que una aclaración, una modificación a la ley, porque no estaría de acuerdo con la forma con que la Cámara sancionó ese artículo en el momento oportuno.

En el afán y en el interés de que en el nuevo Registro se inscribiera rápidamente un número considerable de ciudadanos fué que se autorizó la inscripción con las boletas válidas, para no dar a los interesados la tarea engorrosa de obtener nuevamente sus recaudos.

Cuando este artículo fué materia de discusión, como en él se dice que las boletas válidas sirven para la inscripción, en conocimiento de que hay muchas boletas que no tienen todos los datos que la ley exige para que un ciudadano pueda inscribirse, pedí la definición de lo qué se entendía por boleta válida. La Cámara consideró que bastaba que una boleta estuviera en vigencia para que los ciudadanos pudieran hacer su inscripción con ella, aunque no tuviese todos los datos requeridos por la ley en uno de sus otros artículos. — (Interrupción del señor diputado Cortinas).

Esa inscripción que se hace con una boleta válida, como cualquier otra inscripción que se haga con un recaudo que se presenta, ya sea certificado parroquial o del Estado Civil, debe estar sujeta al posible juicio de tachas.

De manera que si el ciudadano ha presentado una boleta que no le pertenece o que contiene datos que están adulterados, aunque esté válida, está sujeta esa inscripción a su eliminación del Registro. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Bonnet — Yo creo que por el hecho de que en la boleta que es válida falta el nombre del padre, el lugar de nacimiento, o falta algún otro dato, cuya omisión no es imputable al ciudadano sino a la Comisión Inscriptora que por omisión no los ha establecido en el acto de la inscripción, no debe esa inscripción efectuada con boleta válida estar sujeta al juicio de tacha — (Murmullos).

Habría sido preferible que no se otorgara esa facilidad para que el ciudadano se inscriba con la boleta vigente y que se exigiera en todos los casos la presentación del recaudo, porque entonces en el primer caso puede resultar que muchos ciudadanos, por el hecho de que falta en su boleta válida el nombre de los padres, el lugar de nacimiento, etcétera, serán tachados y, posiblemente, eliminados del Registro.

De manera que creo más prudente que antes de aceptarse la interpretación que da a esa disposición de la ley el señor diputado Ghigliani, debiera pasarse esta cuestión al dictamen de la Comisión de Legislación Electoral para que se pronuncie al respecto, teniendo en vista los antecedentes referidos.

Señor Cortinas — Pido que se vote la moción previa que he formulado: que el asunto planteado por el señor diputado Martínez Trueba pase a la Comisión de los Veinticinco.

Señor Polleri — ¿Me permite? La Comisión de los Veinticinco no existe: debe pasar a la Comisión de Legislación Electoral.

Señor Cortinas — La Comisión de los Veinticinco existe y tiene que expedirse sobre la ley de Elecciones.

Señor Polleri — Pero ahora está sustituída por la Comisión de Legislación Electoral.

Señor Cortinas — ¿Por qué? No está sustituída por la Comisión de Legislación Electoral.

Señor Polleri — Concluída la ley, concluye su función.

Señor Cortinas — No está concluída la ley. Se estableció perfectamente en Cámara que esa Comisión permanecería en funciones hasta que expidiera su dictamen sobre la ley de Elecciones. — (Apoyados).

De manera que este asunto debe pasar a la Comisión de los Veinticinco.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el asunto pasa a la Comisión de los Veinticinco.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

11.a SESION ORDINARIA

MARZO 27 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

4—Armada Nacional. — Inversión de cuarenta mil pesos en reparación de algunos buques. — (Discusión particular. Rechazado).

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diecl-séis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Riberó, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Ramírez.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arena, Bordaberry, García Morales, Jude, Lema y Segundo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Búrmester, Colistro, Fernández, Gómez Platero, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Medina, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Rodríguez Larreta, Secco Illa, Urioste, Viana, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 19.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Doña Carolina Martínez de Barca y doña Sara Navas de Cerruti solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Juan Pablo Lavagnini solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas, acerca del nombramiento del encargado del servicio de agua potable en el Sauce."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo solicita la venia correspondiente para faltar a dos sesiones".

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Mendiondo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veinticinco votos.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir cuarenta mil pesos en las reparaciones de buques de la Armada Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo que había quedado en el uso de ella.

Señor Mendiondo — En la sesión de ayer, y al concederle una interrupción al señor diputado Bellini Hernández, yo me ocupaba de la inconveniencia en votar el artículo 2.o de este proyecto de ley. Recordaba, al efecto, señor Presidente, que en vez de destinar la suma de quince mil pesos para que los alumnos de la Escuela Naval efectuaran un viaje de práctica en el "18 de Julio", me parecía más conveniente que esos mismos alumnos hicieran la práctica primeramente en un vapor concedido por el Ministerio respectivo, y luego efectuaran la travesía aprovechando los viajes que en estos instantes realizan los transportes nacionales "Salto", "Artigas", "Rivera" y "Maldonado".

Yo decía, en efecto, en la sesión de ayer, señor Presidente, que en vez de invertir una cantidad innecesaria en ese viaje de aprendizaje, lo lógico y lo práctico sería que se aprovecharan esos vapores tal como el "Pesquero" y los transportes nacionales. Al impugnar este proyecto en el día de ayer el señor diputado Batlle Berres manifestaba, con justa razón, que el Estado había invertido centenares de miles de pesos en la refacción de los buques de la Armada Nacional y, al efecto, presentaba algunos informes que tienen importancia trascendental en este caso. Recordaba las opiniones vertidas al respecto por varios ingenieros técnicos que, a más de ser ingenieros técnicos, eran militares navales. A raíz de eso el señor diputado Batlle Berres traía a colación una opinión valiosísima emanada del ingeniero técnico señor García Martínez. El señor García Martínez, refiriéndose al estado de los buques de la Armada Nacional, manifestaba en un informe al respecto, lo siguiente:

"En la Marina Nacional no hay nada. Pocas palabras pueden decirse de los materiales existentes adquiridos sin plan, heterogéneos en grado máximo, inútiles en su mayoría, no sólo como inadecuados, sino también por hallarse todos desgastados. Del material, a excepción del "Uruguay", no se debe hablar seriamente". Y agregaba el referido ingeniero técnico: "Nada sirva para la finalidad que se persigue; todo debe eliminarse; hay necesidad imperiosa de reformar radicalmente todo lo que existe."

Yo conceptúo, señor Presidente, que tomando como informe valedero no sólo el que al respecto emitió el señor ingeniero García Martínez, sino el informe que respecto de nuestros buques de guerra había emitido una Comisión de peritos nombrada últimamente por el señor Ministro de Guerra y Marina, tal vez esas opiniones concordaran en un todo con el proyecto presentado por mí en una de las sesiones anteriores.

Si el material está detestable, si los buques de guerra de nuestra armada se encuentran sin poder navegar, no solamente en mares lejanos, sino en nuestras propias costas; si esos cruceros, tales como el "Uruguay" y el "Montevideo", tienen una velocidad máxima de siete a ocho millas por hora; si esos barcos se encuentran inservibles, si no pueden navegar, lo lógico, en este caso, señor Presidente, sería facultar a la Presidencia de la República para poner en venta todos estos barcos inútiles y adquirir con su producido una pequeña escuadra, como yo lo manifestaba ayer, que esté en mejores condiciones de navegabilidad, buques modernos, que puedan vigilar nuestras costas. Eso sería lo lógico y lo práctico en este caso.

Señor Batlle Berres — Pero fíjese el señor diputado que vendiendo todo no se compra ni una lancha.

Señor Mendiondo — Pero yo debo recordarle al señor diputado que sería peor seguir la corruptela anterior; sería peor invertir, en este caso, nuevas sumas de dinero para que dentro de poco tiempo, teniendo presente que esta suma de 40.000 pesos no alcanzaría ni para pintar los barcos de guerra, para que dentro de seis u ocho meses o un año, repito, viniera un nuevo mensaje pidiendo nuevas cantidades para refaccionar los barcos de la Armada Nacional. Y antes de invertir nuevas sumas, siguiendo la corruptela de los Gobiernos anteriores,—porque yo en este caso no hago una inculpación al Gobierno presente, Gobierno modelo en todo sentido,—a mí me place manifestarlo en este momento,—Gobierno que observa la Constitución y las leyes en forma estricta,—yo no quiero con mis palabras, señor Presidente, inferir un agravio ni al señor Presidente de la República ni al señor Ministro de la Guerra.

Como lo decía ayer, alguna razón tuvo la Presidencia de la República para remitir este proyecto de ley. En el dilema en que se encontraba, teniendo que amarrar o desarmar los barcos de la marina de guerra, de la marina nacional, habrá creído la Presidencia que con unos cuantos miles de pesos podrían encontrarse en estado de navegabilidad. He ahí el error, señor Presidente: en vez de invertir nuevas cantidades, como se ha hecho en épocas anteriores,—si hace algunos años en el crucero "Uruguay" se invertían cien mil pesos en reparaciones, si en el "Montevideo" se destinaban sumas también alrededor de ciento treinta mil pesos para composturas, cosa que pasaba también en el "Barón de Río Branco" y en el "18 de Julio",—¿para qué, señor Presidente, vamos a destinar a nuevas sumas que serán imposibles para poner en movimiento a los barcos de guerra de la marina nacional?

Yo, señor Presidente, no quiero prolongar mayormente mi disertación. Se encuentra en Sala el señor Ministro de Guerra y Marina, y los legisladores estamos en el deber de oir su palabra, en lo que respecta a este proyecto de ley; y al terminar mis manifestaciones, y de acuerdo con todas las ideas esbozadas al respecto, yo pediría, si esto fuera reglamentario, que, conjuntamente con el proyecto que se discute, se pusiera a consideración de la Cámara mi proyecto presentado en la sesión anterior, esto es, facultando al Poder Ejecutivo para poner en venta los

barcos de la Armada Nacional, y, entonces, invertir esa suma en una moderna flota, adecuada a nuestros tiempos, que sirva para la vigilancia de nuestras costas y que puedan efectuar en los mismos barcos sus viajes de estudio los marinos de la Escuela Naval.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: yo deseo puntualizar, en primer término, que se ha pretendido estudiar o analizar el proyecto de la Presidencia, pidiendo fondos para mejorar los barcos de la escuadra nacional, considerándole como un proyecto orgánico o de construcción de la marina nacional y es una cosa completamente distinta. El proyecto de la Presidencia responde al pedido formulado por la Dirección de la Armada que, asesorada por sus técnicos respectivos consideró necesario efectuar algunas reparaciones en los barcos de la escuadra y de la Capitanía de Puertos, para que estos pudieran continuar prestando sus servicios corrientes.

La Presidencia de la República, penetrada de que los barcos de la escuadra no tienen realmente ninguna eficacia, del punto de vista militar, si se exceptúa el crucero "Uruguay", cree también que es necesario repararlos para que estos barcos puedan continuar navegando y prestando esos servicios corrientes, y algunos también extraordinarios, que suelen presentarse, en las mismas condiciones que han estado hasta ahora, es decir, en condiciones relativamente precarias, puesto que se trata de un material anticuado, que ha prestado grandes servicios y cuya reparación no se ha hecho tampoco a fondo.

Las reparaciones que se van a efectuar con los fondos que se solicitan, son simplemente aquellas que permitan continuar navegando a los buques, como comprenderá y puede verlo fácilmente cualquier persona que entienda de reparaciones navales, que son costosas y sobre todo en barcos tan anticuados y usados; no son reparaciones a fondo, no se trata de poner a estos barcos en condiciones de defensa, no se refiere a su artillería ni a dotarlos de medios modernos de combate: se refiere únicamente a ponerlos en condiciones de poder continuar navegando, en las mismas condiciones precarias en que han estado hasta ahora.

Como en el Presupuesto General de Gastos no existe ningún rubro para reparaciones de la escuadra, de barcos y lanchas de la Capitanía, la Presidencia de la República, ajustándose a las normas que se ha trazado, se dirigió al Cuerpo Legislativo, en el mes de Agosto solicitando los fondos necesarios para estas reparaciones. No se han tocado para nada en la actual Presidencia, absolutamente, los barcos, en espera de la sanción legislativa que se solicitó. Estas reparaciones se harán en distintos barcos: en el crucero "Montevideo", en el "Uruguay", etc.

En el "Montevideo", las reparaciones son simples, se refieren al cambio de algunas chapas, a reforzar varios cuadernos, al cambio de remaches, con un gasto total aproximado de unos siete a ocho mil pesos; en el crucero "Uruguay", se necesita la colocación de los tubos calentadores que imposibilitan actualmente al crucero para navegar, razón por la cual los últimos viajes los ha hecho el "Montevideo". Los tubos han sido ya adquiridos, pero hay que colocarlos, colocación que demandará, con esa reparación que se le hará y otras que se van a efectuar, un gasto aproximado total de quince mil pesos. El "18 de Julio", hay que recorrerlo y efectuar reparaciones también corrientes, por un valor aproximado de tres mil pesos, y el "Río Branco", que es el que se encuentra en peores condiciones y que puede prestar menos servicios, requiere una reparación de unos cuatro a cinco mil pesos, reparación, desde luego, que no se hará si no se constata que, efectivamente, el barco está en condiciones de poder navegar una vez efectuadas estas pequeñas reparaciones.

El resto de los cuarenta mil pesos se destinan al "Vanguardia", al "Oriental" y a las reparaciones que requiera el "Lavalleja" y las lanchas de la Capitanía, porque ha habido momentos en que debido al estado de las embarcaciones, los servicios portuarios a cargo de la Capitanía han estado casi paralizados por no disponer esta ni de una lancha en condiciones de prestar servicios.

Si estas reparaciones no se efectuasen, es evidente que los buques sufrirían cada día un deterioro mayor, llegando hasta el punto de tener que ir paralizando los servicios que prestan, con los perjuicios consiguientes.

Como es natural, aparte de la interrupción de los servicios, habría una paralización en el entrenamiento del personal de la escuadra, que no contando con otros elementos que los que actualmente tiene, sería entonces necesario y forzoso paralizarlo; pero aún cuando se haga con algunas de las deficiencias que se han señalado es necesario que el entrenamiento del personal de la escuadra se continúe.

Además están los servicios corrientes, todos esos servicios de reciprocidad internacional, visitas a Río de Janeiro y Buenos Aires, servicios de vigilancia en las costas, servicios hidrográficos y otros más que presta la escuadra.

Si esas reparaciones no se efectuasen, la Presidencia se vería obligada a ir retirando paulatinamente del servicio estos buques y como consecuencia sería necesario disponer el receso de todo el personal de la escuadra, de manera que quedarían mil o mil doscientas personas sin ocupación razonable y el Estado, por otra parte, se vería privado de servicios, de funciones, que, a mi juicio, son absolutamente imprescindibles.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo no sé donde están esos mil doscientos hombres.

Señor Ministro — En la escuadra.

Señor Batlle Berres — Sólo conozco que en un barco hay ochenta hombres y en otro cien y pico. Los restantes son militares que aunque no estén a bordo tienen su sueldo.

Señor Ministro — Es cierto, señor diputado, pero no sería honesto...

Señor Batlle Berres — Yo desearía que el señor Ministro me informase donde están los ochocientos restantes.

Señor Ministro — El total del personal de la marina es de mil doscientas personas. Si no hubiese ningún buque, no sería honesto seguir pagando el sueldo... —(Apoyados).

... habría que suprimir el personal de la escuadra, y habría que suprimir, también, la Escuela Naval.

Ante la diyuntiva de suspender los servicios y no tener material absolutamente ninguno para el entretenimiento del personal, el Poder Ejecutivo consideró que era de su deber pedir estos cuarenta mil pesos, distribuidos en la forma conocida, para hacer reparaciones en estos barcos, de manera que quedasen en condiciones de seguir navegando.

Tengo aquí un informe técnico que me prueba que después de efectuadas las reparaciones que se solicitan, los barcos quedarán en condiciones de navegar en las mismas condiciones en que lo hacen normalmente. Estos informes del jefe de máquinas de la Armada, señor Catello Turcio y del señor Juan Ferrari, arquitecto naval. Ambos expresan que estos barcos, con las reparaciones que ha programado la dirección de la Armada, estarían en condiciones de continuar navegando en la misma forma que lo han hecho hasta ahora.

Se ha argumentado que algunos de los buques de la escuadra, por ejemplo el "Montevideo", está en condiciones pésimas y que no es posible navegar. Sin embargo, el "Montevideo" ha hecho recientemente dos viajes, uno a Buenos Aires y otro a Río de Janeiro, y ambos viajes los ha hecho en perfectas condiciones.

El jefe del barco, que tiene el deber de ilustrar a la Superioridad, con un informe que he tenido a la vista sobre las condiciones en que se ha desarrollado el viaje, no hace ninguna observación fundamental, por más que tuvo que correr un fuerte temporal que le hizo perder algunas horas en su viaje de regreso.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Con respecto al último viaje yo he hecho una argumentación y desearía que el señor Ministro la destruyera. He dicho que el barco estuvo capeando el temporal durante dos días, porque dos días duró el temporal, y si esto ha sucedido, el viaje no ha sido tan bueno como el señor Ministro lo acaba de decir.

Señor Ministro — El viaje no fué tan bueno al regreso por razón del fuerte temporal que tuvo que soportar el "Montevideo"; pero, en realidad, la expresión del jefe no es que haya capeado el temporal, sino que tuvo que tomar las precauciones corrientes en estos casos, disminuyendo la velocidad, a la espera de que el temporal amainara. Pero continuó luego el viaje sin inconvenientes, arribando al puerto, y su informe decía que el barco había viajado en condiciones normales.

En cuanto a la idea, se hizo en condiciones realmente bastante buenas, a pesar de la vetustez del buque, que es notoria y que todos la reconocen. El buque fué a Río de Janeiro, demorando alrededor de cuatro días, de manera que el viaje fué perfectamente normal.

Se ha expresado también que habría conveniencia, en vez de conceder los fondos para las reparaciones de los buques en la forma que se solicita, en vender estas embarcaciones, manifestación esta hecha por el señor diputado Mendiondo. A mi juicio, es un temperamento, como ya lo he expresado, inadmisible. No es posible realizar esa operación, porque aún cuando ella se resolviera, el importe que se obtendría por la venta de los buques de nuestra escuadrilla sería absolutamente insignificante en relación con el propósito manifestado por el señor diputado Mendiondo, ya que no sería posible, con el importe obtenido por ellos, ni siquiera adquirir un modesto buque. Un remolcador vale más de doscientos mil pesos; de manera que no sería posible adquirir ningún barco como para la escuadra con el importe que se obtuviese para esa venta.

Por otra parte, ninguno de los técnicos que han intervenido en las consultas que se le han hecho ha aconsejado temperamentos ni siquiera parecidos a éste. Es notorio que para resolver el problema de fondo que se ha querido complicar con este problema de detalle, subalterno, de pedido de fondos, la Presidencia de la República nombró una Comisión de técnicos de los que consideró más competentes, más especializados, para que informara cuál era la solución que debía darse al problema naval. Es un asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Batlle Berres. Dicha Comisión, compuesta por quince de los miembros más caracterizados de la Armada, se expidió en dos informes, uno en mayoría y otro en minoría. La Presidencia de la República ha estudiado los informes pro

ducidos y ha planteado las bases de acuerdo con las cuales, a su juicio, debe resolverse el problema naval, y si no ha elevado ese asunto al Parlamento ha sido por razones de oportunidad. Es sabido que el Ministerio a mi cargo, durante el primer año de este Gobierno ha proyectado la reforma orgánica del Ejército, proyecto muy vasto, y, además, el proyecto orgánico de la Armada, proyectos que ha creído la Presidencia de la República que son previos a la presentación del proyecto relativo al problema naval que oportunamente se presentará, convencida la Presidencia de la República de que nuestro país, esencialmente marítimo, requiere, por lo menos, tener aquellos medios navales más indispensables para la seguridad de sus costas; pero no ha presentado el proyecto, a pesar de tenerlo ya estudiado, por razones de oportunidad.

Pues bien; ambos informes, el de la mayoría y el de la minoría de la mencionada Comisión, tratando este punto relativo al estado de los barcos de la escuadra, no en lo que se refiere a repararlos o no, porque esa no era la cuestión que se debatía, sino en lo referente a adquirir nuevos elementos, están contestes en que los barcos actuales son, desde el punto de vista militar, absolutamente ineficaces, si se exceptúa el "Uruguay"; pero ninguno de esos informes establece que los barcos deben venderse de inmediato o que deben paralizarse.

Ninguno de los dos informes establece semejante cosa. Al contrario, los dos establecen que los proyectos de adquisición no traerán como consecuencia la paralización inmediata de estos elementos, la que deberá irse efectuando paulatinamente y a medida que se reciban los nuevos buques.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... ¿Qué nuevos buques?

Señor Ministro — Los que se adquirirían si se aceptase el proyecto de adquisición. Son unos informes técnicos relativos a adquisiciones para la escuadra.

Señor Mibelli — ¿De manera que hay un proyecto de compra de nuevos buques?

Señor Ministro — Es un estudio que se hizo. En ese estudio la Comisión informante dice que los buques podrían retirarse siempre que se pudieran adquirir nuevos buques, lo que quiere decir que opta por el mantenimiento de los actuales hasta el momento en que haya con qué reemplazarlos. Y es completamente lógico este criterio,—y es el que se ha seguido en todas partes,—por cuanto estos buques, aunque muy viejos y muy poco eficientes, desde el punto de vista militar y aun desde el punto de vista de la navegación, son siempre útiles para una serie de servicios auxiliares y aun para el entrenamiento del personal que, si se tratase de embarcaciones modernas, no podría pretenderse que todo el entrenamiento lo recibieran en ellas.

El informe de la mayoría a que me refiero firmado por los ingenieros y capitanes de navío Juan Manuel Calveira Federico García Martínez y el capitán de navío Eduardo Muró, don José Aguiar y capitantes de fragata, Baldomir, Juambelh y Frigerio, dice: "Iniciar seriamente en forma intensiva y metódica un amplio período de estudio, adquiriendo el material adecuado para esa finalidad, retirando del servicio gradualmente la parte del material existente que, previa inspección de su estado actual y costo de las reparaciones necesarias, no resultare conveniente para el servicio activo de la marina que se proyecta organizar.' '

De manera que preconiza, como se ve, el retiro paulatino del material, siempre que no sea posible repararlo para continuar prestando servicios. De modo que la Presidencia considera que es indispensable la obtención de estos fondos para efectuar las reparaciones con el objeto de que se puedan continuar prestando los servicios que se han estado prestando hasta la fecha.

Hace pocos días el Consejo Nacional de Administración, por no tener ninguna embarcación solicitó de la Presidencia un buque para mandarlo de pontón del Banco Inglés, en virtud de que el que allí se encuentra necesita reparaciones urgentes. La Presidencia le contestó al Consejo Nacional de Administración, que no tenía ningún buque, porque realmente, ninguno de los que tiene es adecuado para ello, pero ante la insistencia de un segundo mensaje del Consejo Nacional, en el que manifestaba que realmente no tenía ningún buque para prestar ese servicio público, se ha dispuesto que el "18 de Julio", que se prepara en estos momentos, vaya por un término de tiempo breve a realizar ese servicio. De modo que hay servicios absolutamente indispensables que no es posible realizarlos, porque el Estado, en ninguna de las ramas del Poder Ejecutivo dispone del material necesario para poderlos efectuar.

Con respecto a la segunda parte del pedido de quince mil pesos para los gastos que demandara el viaje de los alumnos del 5.o año de la Escuela Naval, el Poder Ejecutivo se encontró también con que una disposición reglamentaria prescribe que todos los años los alumnos de la Escuela Naval deben hacer este viaje de instrucción y en cumplimiento de ese cometido, solicitó los fondos necesarios, porque tampoco existe en el Presupuesto una partida con ese objeto para poderlos hacer. Eso fué para el curso del año pasado, que terminó en Diciembre, habiéndose efectuado la práctica en el mes de Enero. Como los fondos no fueron votados, la Presidencia pudo obtener de la Comisión de Transportes, que había empezado a movilizar sus barcos, que concediera la autorización necesaria para embarcar a los alumnos de la Escuela Naval, y así se hizo. En el primer transporte que salió de Montevideo, hace poco tiempo, fueron embarcados los alumnos del 5.o año de la Escuela Naval, con dos profesores de la misma que serían los encargados de derles la instrucción durante el viaje. En otro de los transportes que acaba de salir recientemente, se embarcaron también los alumnos del 6.o semestre de la Escuela de Mecánicos, y en ambos transportes algunos oficiales de la escuadra. De modo que la Presidencia, no pudiendo disponer el viaje de instrucción por no tener los fondos, trató de subsanar los inconvenientes aprovechando la salida de los transportes para embarcar en ellos a algunos oficiales de la escuadra, a los alumnos del 5.o año de la Escuela Naval, y los alumnos del 6.o semestre, o sea el último, de la Escuela de Mecánicos.

Es natural que la oportunidad de votarse los quince mil pesos solicitados ya ha pasado, pero es también evidente que para el año próximo, como el Reglamento lo exige y la Escuela Naval continúa funcionando, tal vez la Presidencia se vea obligada a solicitar ese crédito, si no fuera votado ahora y no tuviera la oportunidad de utilizar los transportes con ese objeto.

Es todo lo que por el momento tengo que decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Desde luego, debo decirle al señor Ministro, que en ningún momento ni pensé, ni encaré el proyecto de ley como un proyecto de reorganización ni de reforma de la escuadra, sino, por el contrario, lo encaré como un proyecto que obstaculiza la reforma de la escuadra. El señor Ministro no ha sido tan explícito como yo. Yo he dado pequeños detalles del estado de los buques. El señor Ministro, en cambio, ha tomado el asunto en un carácter más amplio. Casi toda su disertación ha girado alrededor de lo que debe ser el entrenamiento de la escuadra y ha dado, casi se puede decir, un carácter técnico a su disertación. A pesar de ser un militar, me atrevo a discutirle el carácter técnico, tan fácil es la razón y tan evidente la prueba que me da a mi la escuadra.

¿Cómo puede hacerse un entrenamiento técnico de la marina de guerra en buques que no tienen potencialidad militar, que no tienen munición, que no tienen artillería?

¿Cómo puede hacer marina de guerra un barco que apenas camina; cómo puede hacer marina de guerra una pequeña escuadra de tres o cuatro barcos absolutamente heterogéneos, que no pueden tener entre ellos ninguna coordinación? Desde luego, tengo la seguridad de que el aprendizaje que pueden hacer los oficiales navales y los marinos de artillería, en Montevideo, es nulo, no sólo porque no existe, sino porque talvez una de las cosas esenciales en la marina actualmente, podría ser la velocidad de los barcos, porque ha de saber el señor Ministro que el tiro cambia así que el barco lleve siete millas o lleve veintiocho. Por lo tanto, el aprendizaje que pudieran hacer en Montevideo con cañones de 75, a 6 millas, para nada serviría, porque seguramente, no hay otro barco, en ninguna escuadra del mundo en iguales condiciones. Seguramente, que el "Montevideo" no tiene rivales que surquen los mares.

En cuanto a la inutilidad del barco, yo he sido bien explícito. He relatado episodios con respecto a unos viajes hechos al Brasil. He dicho que en el último viaje, el "Montevideo" se vió obligado a capear, cosa que el señor Ministro ha aceptado. He dicho, además, que la opinión de los técnicos es, con respecto al material existente, bien clara y bien terminante, y ayer pude dar la palabra exacta, no solamente el informe de la Comisión, sino el informe que personalmente el señor García Martínez le dirige al señor Ministro.

Pero todavía, si esta opinión mía respecto a la situación de la escuadra no fuera terminante, no fuera concluyente, en un viaje que hizo el "Montevideo" a Buenos Aires, no ya al Atlántico, sino al Uruguay, era opinión de todos los técnicos que el "Montevideo", no podía ir allí porque su calado es mucho mayor que el que le puede permitir el viaje por esos canales, y sería entonces muy fácil que este barco encallara. Así fué que las tres o cuatro veces que el buque intentó hacer el pasaje por esos lugares , las tres o cuatro veces encalló. Ni una de las veces, el diario "La Mañana", que tiene por redactor al señor Polleri, que me dijo ayer que sabía mucho de marina, dijo esto.

Señor Polleri — ¿Me permite?... Yo no dije semejante cosa!

Señor Batlle Berres — Me dijo que sabía mucho más que todos nosotros juntos.

Señor Polleri — No he dicho semejante cosa. Dije que era muy aficionado a la marina, y que seguía de cerca sus movimientos.

Señor Batlle Berres — Voy a decirle esto, para que no me pueda desmentir: el señor diputado me enumeró una serie importantísima de obras que tenía en su poder, y bien leídas. Me parece que ahora no tiene nada que decir.

Señor Polleri — Dije que seguía con interés las cuestiones relativas a la marina.

Señor Batlle Berres — Es una pequeña incidencia. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Después que hable el señor diputado Polleri, si es que habla, sabremos si sabe o no de marina.

Dice el diario "La Mañana", respecto a un accidente del "Montevideo" a inmediaciones de la Colonia, accidente que se produjo por haber encallado el "Montevideo" cerca de una boya, saliéndose de la canal: "Esto debía producirse por su poca velocidad, por su excesivo calado y falta de condiciones para esa navegabilidad. Según los datos por su falta de velocidad, fué abatido por la corriente, y de ahí se supone que ha quedado aprisionado."

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ministro — Nadie discute que el "Montevideo" sea un barco moderno que tenga gran velocidad, es un barco anticuado que tiene poca velocidad, pero lo que es evidente, es que los siete u ocho mil pesos que se van a gastar para hacerle pequeñas reparaciones, son imprescindibles para que pueda continuar prestando sus servicios. La prueba está que hace dos meses, y no me voy a referir a una historia antigua, como la que está exhumando el señor diputado, sino a la época presente, que el "Montevideo" acaba de hacer este año dos viajes, uno a Buenos Aires y otro a Río Janeiro, en perfectas condiciones, desarrollando una velocidad de doce millas, que es una velocidad bastante aceptable para un buque tan antiguo.

Señor Batlle Berres — Si la historia antigua es tan mala para los barcos, ¿cómo será la de ahora? Cada día será peor.

Señor Ministro — Puede ser error...

Señor Batlle Berres — Error del barco, que es inservible. Si el señor Ministro sabe el estado en que están los barcos, no podrá decir lo contrario, porque si el señor Ministro sabe de la marina, podrá saber que cualquier suma que se invierta en esos barcos va a ser absolutamente ineficaz para colocarlos en las condiciones que sería necesario. Este es mi pensamiento capital: que con la suma de 8.000 pesos nada se compone, y que así que la Cámara dé libertad al Ministerio para que éste coloque los buques en condiciones, cualquier suma que gaste el Ministerio, no va a ser suficiente para hacer del "Montevideo" un barco servible, y esto que es el fundamento principal de mi tesis, es lo que me lleva a impedir que el Ministerio de la Guerra siga gastando sumas en este barco; es lo que me lleva a que el Ministerio de la Guerra encare de una vez por todas el verdadero problema y vaya a la solución que no es, precisamente, esta de venir a pedir a la Cámara cada 5, 6, 7 u 8 meses, nuevas cantidades de dinero, porque así como el Ministro pide ahora 40.000 pesos, dentro de un año tendrá que pedir otros 40.000 pesos más, y seguirá en forma interminable esta demanda.

Por otra parte, según la opinión del técnico García Martínez, ingeniero y capitán de navío, es necesaria inmediatamente la inversión de 100.000 pesos en el "Uruguay", si no se quiere que siga derrumbándose. Si el señor Ministro no los pide ahora, los tendrá que pedir dentro de un año, y, entonces, yo planteo este problema: ahora se piden 40.000 pesos, dentro de un año, se tendrán que pedir 100.000 más, y después 40.000 pesos más para componer el "Montevideo" y el "18 de Julio", y así serán los barcos un chorro de dinero, ¿para qué? Para que no sirvan para nada.

Es claro que yo comprendo bien la situación en que yo coloco al Ministerio; entiende tal vez el Ministerio que es necesario pintarlos y calafatearlos, que es necesario arreglar también los tubos y que si esto no se hace, el "Montevideo" va a quedar parado. Si queda parado es por el estado del buque.

Lo que correspondería es que el señor Ministro viniera aquí y dijera: "Señores: no tenemos escuadra y la necesitamos tenemos costas que defender y no tenemos barcos y los necesitamos". Entonces, la Cámara se abocará a su real estudio, pero mientras siga esto, la Cámara dará el dinero creyendo que da bien ese dinero, creerá que los servicios están bien prestados, y, en cambio, esto no será más que una farsa.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ministro — El señor Batlle Berres está argumentando con manifestaciones personales de él, pero, tengo aquí los datos concretos pedidos recientemente a los que tienen la responsabilidad de estos asuntos, que son el ingeniero Turcio y el arquitecto De Ferrari, y ellos expresan que con estas reparaciones los buques quedan en condiciones de poder navegar. De manera que además la opinión del señor García Martínez que ya puntualicé, — y ayer he conversado con él al respecto, — es coincidente con la mía. El señor García Martínez en su informe oficial puntualizó lo mismo que yo establezco: no entiende que los barcos sean inservibles y que deban retirarse. Ocupándose de un proyecto de nuevas adquisiciones, es natural que declare que el material es viejo, lo que todos reconocemos, pero cuando se le pregunta si él cree que esos barcos deben retirarse del servicio, dice que no, que el retiro debe ser paulatino y a medida que vaya reemplazándolo el material moderno, lo que quiere decir que la Presidencia de la República está en el deber de efectuar estas pequeñas reparaciones en los buques que los técnicos solicitan por escrito, a fin de que sigan prestando servicios.

Señor Batlle Berres — El señor Ministro ha entendido mal al señor García Martínez...

Señor Ministro—Lo he entendido perfectamente.

Señor Batlle Berres — ... y tan mal lo ha entendido que voy a volver a leer lo que leí ayer y así se va a ver si no hay una diferencia entre lo que dice el señor Ministro y lo que dice el señor García Martínez, y el señor Ministro hace hincapie en esto, porque sabe que es mi apoyo más formidable, es la opinión de un técnico, porque si fuera solamente mi opinión personal, yo no podría pretender imponer mi opinión a la Cámara y la Cámara podría no oirla con el respeto merecido; pero la del señor García Martínez, sí, pretendo que la acaten como una autoridad de peso, y porque el señor Ministro pretende destruirla, es que voy a leer lo que leí ayer y le pido al señor Ministro que ponga de acuerdo la opinión según él, de ahora, del señor García Martínez y lo que dice aquí.

El señor Ministro al entrar al Ministerio, entendió que la marina para nada servía, — no me refiero a los militares, ya que hay entre ellos muchos de los cuales yo tengo una altísima opinión,— y nombró una Comisión. La Comisión no se avino a una solución definitiva, porque mientras un grupo de marinos pedía cuarenta millones para la escuadra, otro grupo pedía solamente cuatro. Previamente el señor García Martínez, entendió, que debía dirigirse personalmente con un documento al propio señor Ministro y ese documento del señor Martínez García, lo voy a leer, dice lo siguiente.

Señor Ministro — No fué él quien escribió, sino el Ministro que le pidió su opinión por escrito al señor Martínez García y a los otros marinos que conceptúo que tienen autoridad para hacerlo.

Señor Batlle Berres — Muy bien ésta no es la vista de la Comisión, sino la opinión personal del señor García Martínez. Es lo mismo que haya sido de él la iniciativa o que haya sido del señor Ministro. Dice el señor García Martínez: "En la marina no hay nada. Pocas palabras pueden decirse del material existente. Adquirido sin plan, heterogeneo en grado máximo, inútil en su gran mayoría, no sólo por ser inadecuado, sino por hallarse degastado. Del material, a excepción del "Uruguay", donde el señor García Martínez entiende que hay que gastar no cuarenta mil pesos, sino cien mil pesos—no se debe hablar seriamente. Nada sirve para la finalidad que se persigue; todo debe eliminarse; hay necesidad imperiosa de transformar radicalmente todo lo existente". Y para esto es que el señor Ministro pide cuarenta mil pesos! — (Murmullos e interrupciones).

Esto es malgastar la plata, señor, porque si yo tengo un automóvil que no anda, no voy a cometer la tontera de pintarlo, sino lo puedo sacar a la calle. — (Interrupción del señor representante Costa).

Yo no voy a hacer sobre esta cuestión una larga disertación, porque ya he dado los argumentos capitales. La pasión podría moverme a repetir lo dicho por el deseo de convencer al señor Ministro de que está en un error, pero yo no creo tener el derecho de volver sobre mi pensamiento capital que ya he expuesto a la Cámara. Por lo tanto, si es que el señor Ministro no hace nuevas observaciones, no trae nuevos datos que en mi concepto puedan ser equivocados, no hablaré más de este asunto y daré por terminada mi exposición.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo deseo puntualizar nuevamente, que el informe a que se refiere el señor diputado, del señor ingeniero García Martínez, es una informe en el que él trata de fijar sus pensamientos personales respecto del problema orgánico de la marina, expresando su opinión cuando se le pidió que manifestara que es lo que debe hacerse para tener escuadra.

Entonces, el señor García Martínez, con toda justicia, dijo que nuestro material actual es todo poco menos que inservible, que es anticuado, que es inútil, que no tiene eficacia capital, si se exceptúa el "Uruguay", pero cuando el señor García Martínez entra al detalle de ese mismo dictamen, da ya, no la opinión personal de él, sino la opinión oficial del informe de la Comisión de que forma parte por el que se ilustra al Ministerio y dice: "Adquiriendo el material adecuado para tal finalidad y retirando gradualmente del servicio la parte de material existente que se proyecta reorganizar".

Señor Batlle Berres—Ahí entra el informe al "Montevideo". ¿Podría decirme el señor Ministro cuál sería el costo del "Montevideo", si quisiera colocarlo en condiciones?

Señor Ministro—El costo está aquí en el informe técnico. El costo, para poder continuar funcionando, para poder navegar, sería ocho mil pesos.

Señor Batlle Berres—¿Y el señor Ministro cree que con ocho mil pesos se coloca al "Montevideo" en condiciones de navegar?

Señor Ministro—Si acaba de ir a Río en perfectas condiciones. Está en condiciones de navegar. Aquí tengo el informe de los técnicos, que son los responsables, porque el Ministro no es marino, ni ingeniero naval.

Señor Batlle Berres—Se ve esa observación que usted hace.

Señor Ministro—Es claro que es así. Yo me he informado con los técnicos que tienen responsabilidad, con el ingeniero de máquinas, señor Turcio, y la Dirección de la Armada, y ellos expresan que el barco puede continuar navegando, como lo está haciendo, porque acaba de ir

a Río regresando perfectamente bien. De manera que una cosa es un proyecto orgánico de marina, que es un problema muy basto, que se encara con el propósito de dotar al país de una marina moderna, y entonces, es natural, que no sirve para nada lo existente, porque no tenemos barcos en condiciones; pero cuando se pregunta si esos barcos deben venderse de inmediato ó arrimarse a los muelles, entonces expresan que no, que deben conservarse hasta tanto se vayan reemplazando paulatinamente.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Batlle Berres—El señor Ministro ha leído, tal vez, demasiado ligeramente, ese informe personal del señor García Martínez, porque el señor García Martínez, en ese informe, hace dos diferencias substanciales y es su opinión sobre los barcos actuales y su opinión sobre la reforma orgánica de la escuadra y de todos los organismos de la Armada. Yo no voy a hablar sobre esto, porque no me creo con derecho. La opinión del señor García Martínez sobre la organización es una opinión demasiada radical, porque dice también que nada sirve para nada; pero yo quiero hacer notar al señor Ministro que no soy yo el que me equivoco, sino el señor Ministro, porque yo no tomo estas palabras como si fueran palabras para la organización total orgánica de la escuedra, no: es para dar su opinión inmediata sobre los barcos y dice el señor García Martínez: si se quiere ir a la reorganización, ni siquiera hay que tener en cuenta estos, ni hay que tener en cuenta lo existente y el Ministerio cometería un error, no sólo si lo tiene en cuenta sino si lo tiene en cuenta para pedir grandes sumas al Parlamento e invertirlas en ello. Lo que quiere decir que el que se equivoca es el señor Ministro y no yo, porque el señor García Martínez se refiere particularmente a los barcos, y después, en un segundo apartado, en una segunda faz de su exposición, dedica su atención al organismo de la armada. No hace una sola cosa, sino que ha tenido especial cuidado de hacer dos cosas como lo evidencian los hechos.

En cuanto a lo que dice la Comisión en mayoría, el señor Ministro cree que ésta le da cierta razón. Voy a leer las palabras que leí ayer para terminar.

La Comisión en mayoría, dice, al referirse sobre las evoluciones de la escuadra: "El "Uruguay" con sus calderas en mal estado, no pudo realizar ejercicios de velocidad". Debo advertir a la Honorable Cámara que para que el "Uruguay" quede en condiciones...

Señor Ministro—Ese no es el informe de la mayoría. El señor diputado está confundido. La mayoría no dice en su informe oficial semejante cosa.

Señor Batlle Berres—Señor Ministro: ¿usted tiene el informe aquí? Yo pido una cosa: que posterguemos esta sesión hasta las seis de la tarde donde traeré el informe técnico de la mayoría...

Señor Ministro—¿El informe de la mayoría?

Señor Batlle Berres—El informe de la mayoría, sí señor.

.... y entonces la Cámara podrá ver quien está en la verdad, quien ha leído mejor el documento, si el señor Ministro o yo.

Y voy a continuar. Dice la Comisión en mayoría,—y repito que estas son palabras copiadas del texto, — "El "Uruguay", con sus calderas en mal estado no pudo realizar ejercicios de velocidad. Que esta compostura del "Uruguay" vale más de cien mil pesos." Esto no lo dice la Comisión: esta última parte lo dice el señor García Martínez. Esta otra es de la Comisión: "El "Montevideo" con sus máquinas y calderas en mal estado, apenas si podría desarrollar una velocidad igual a la mitad de su compañero el "Uruguay". La compostura de éste valdría siempre mucho más de cien mil pesos." Sigo: "Los ejercicios de torpedos no se hicieron porque ese barco carece de dispositivos necesarios; los ejercicios de cañón se intentaron realizar con una pieza de 150 y reventó el arma." La compostura y reparaciones de estas armas no se hacen con cuarenta mil pesos: se hacen con cien mil.

Continúo. "El "18 de Julio" no realizó ningún ejercicio porque no tenía a su bordo ninguna clase de armamento ni tampoco pudo acompañar al "Uruguay" porque sus calderas son apenas de muy reducida velocidad."

Tales son las palabras de la Comisión en mayoría, y yo pregunto: si cuando la Comisión en mayoría aconseja gastar, cuando el gasto cree que va a dar provecho, yo pregunto si en el espíritu de esa Comisión está que se gaste esto, y recalco que la compostura del "Montevideo" sería siempre muy superior al valor de costo del barco, y el valor del costo del barco fué ochenta mil pesos, y vuelvo a insistir que estos cinco o seis mil pesos que pide el señor Ministro no servirían nada más que para llevar al "Montevideo" hasta Río de Janeiro y colocarlo en las mismas odiseas porque ya ha pasado.

Repito, señor Presidente, que yo he hecho otra vez uso de la palabra porque me parecía que los datos del señor Ministro eran equivocados.

No tengo más nada que agregar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — No hay ninguna discrepancia respecto a que la escuadra que posee el país no tiene ninguna utilidad del punto de vista bélico, y como las escuadras no sirven sino para ese fin, ya que escuadra que no sirve para combatir no tiene ninguna otra utilidad...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No olvide el señor diputado el carácter docente de los buques de la armada, o de experiencia y práctica. De manera que puede agregar para combatirla, ese otro aspecto, el aspecto de ser una especie de clínica para los que se preparan en la carrera de marino.

Señor Mibelli — Voy a tener en cuenta su objeción.

Resulta, entonces, que actualmente en virtud de la situación en que se hallan los barcos de guerra del país, el país no tiene escuadra. ¿Sirven para algo esos buques?

El diputado que me interrumpió hace un momento dice que tienen una utilidad: la de servir para el apredizaje de la marina de guerra de los discípulos que tiene la Escuela Naval, y yo digo que la escuadra actual ni tampoco para esto debe servir, por cuanto por los razonamientos y los hechos que se han referido en el curso de ese debate, la única ventaja que podría tener para los aspirantes a marinos de guerra, sería la de exponerlos a correr el riesgo de un desastre, a hacer en cierto modo un curso intensivo de bravura, que se necesitaría para desafiar los peligros de navegar en tales buques, pero de ninguna manera para el aprendizaje de la guerra, por cuanto barcos que no pueden navegar en condiciones, barcos que no tienen municiones ni cañones aptos para el aprendizaje, están evidentemente en condiciones de servir para todo, menos para hacer el aprendizaje de hombres dedicados a la carrera de las armas.

Quiere decir, pues, que desde el punto de vista militar estos barcos no sirven para nada. ¿Pero pueden servir para algo? El señor Ministro de la Guerra ha dicho que sí, que pueden continuar todavía, con un pequeño arreglo, prestando determinados servicios.

¿Y qué servicios son estos? Según sus propias palabras no serían otros que los de hacer esas excursiones de turismo diplomatico internacional, que consisten en utilizar uno u otro de los buques más importantes de la flotilla de guerra a fin de trasnportar embajadas a Buenos Aires o a Río de Janeiro, siempre que ocurren algunos aniversarios históricos de los países respectivos. Quiere decir, entonces, que si la escuadra del país no sirve para otra cosa que para trasladar a otros países embajadas de carácter diplomático lo mejor es declarar, por una resolución apropiada, que ya que no pueden servir para los fines militares, que mucho menos sirven para los fines diplomáticos, ya que pueden emplearse procedimientos mucho más baratos y más seguros para los propios diplomáticos, que los que han sido puestos en uso hasta hace poco por la Presidencia de la República.

No puede, pues, haber ningún voto conscientemente emitido que autorice la subsistencia de esos buques de guerra, que constituyen un peligro para los hombres que llevan a bordo.

Es posible, sin embargo, que la Cámara sancione con su voto el proyecto en virtud del cual esos buques serán remendados lo suficientemente como para poder continuar navegando algunos meses más.

Sería una demostración de coraje de la Cámara, ya que por esa resolución admitiría el correr el riesgo de ser advertida, en una determinada circunstancia, de que uno o más buques de la escuadra se han hundido, llevándose con ellos a todos sus tripulantes!

La Cámara és muy dueña de correr esta responsabilidad pero no puede justificarla ni por el hecho de que sea necesario para la instrucción de los marinos de guerra, ni porque ningún otro servicio de utilidad pública fuese imprescindible para el país.

En cambio, si se aprobase el proyecto de ley sustitutivo que yo he presentado, y que en parte ha admitido el señor diputado Mendiondo, proyecto que consistiría en liquidar de inmediato, sin pérdida de tiempo, al precio que se diese, todos los buques de nuestra armada, se obtendría por lo pronto el beneficio de evitar el riesgo de que los tripulantes tuviesen que pagar con su vida la imprevisión de un Parlamento y por otra parte, tendríamos la ventaja, — como lo decía muy bien el señor Ministro de la guerra, — de que no teniendo a los marinos en servicio activo, no teniendo ningún trabajo que desempeñar, necesariamente, tendrían que quedar sus sueldos respectivos en las arcas del Estado.

Habría, pues, positivamente una ganancia para el país, ya que estos hombres, muy competentes por cierto en el arte de navegar, podrían sin ningún inconveniente de carácter precuniario para ellos, dedicarse a realizar el trabajo de navegación, su oficio de marinos en la marina mercante, que les daría igual provecho sin ofrecer ningún inconveniente al Estado.

Al mismo tiempo, y por las mismas razones, no existiendo buques de guerra se introduciría en el Presupuesto Nacional un beneficio evidente, como sería el suprimir la Escuela Naval, ya que esta no funcionaría para crear profesionales marinos destinados a no realizar ningún servicio en el futuro.

Y aquí entramos a lo que podríamos llamar lo fundamental de este debate. Yo

ha previsto la objeción: se dirá que el país sino tiene buques de guerra en condiciones de hacerse a la mar, tiene la obligación de tenerlos.

Y entonces, si esto es así, y si la Cámara opina que, efectivamente, ese es el punto de vista correcto y lógico, lo que debe hacerse es afrontar valientemente ese punto de vista, y decir, subrayando las insinuaciones del señor Ministro de la Guerra, que ha llegado la hora de gastar cuatro millones o cuarenta millones, según sea el camino que se siga, para dotar al país de los buques de guerra que según los militaristas son necesarios. Esto serviría para poner bien al descubierto ante el espíritu popular si, efectivamente, puede contar el pueblo con la adhesión del Parlamento, en cuanto a su voluntad, reiteradamente expresada, de no dar ni un hombre ni un peso para el militarismo en el país.

Yo creo que por la experiencia nacional,—y más que por ésta, por la experiencia internacional,—ha llegado la hora de gritar el "de profundis" a las tendencias militaristas. Yo, que estoy todas las noches en contacto con el pueblo en conferencias y manifestaciones antimilitaristas, provocadas por el proyecto de la Presidencia de la República y que lleva la firma del Ministro de la Guerra, actualmente en nuestro recinto, me encuentro en condiciones de decir que el pueblo trabajador de la República, que es el 85 o|o del país, está en absoluto desacuerdo con ese proyecto, y no está dispuesto, de ninguna manera, a prestar su adhesión ni a ese proyecto ni a los legisladores que estuvieran dispuestos a sancionarlo. Y puedo decir, al mismo tiempo, que ese pueblo no quiere dar ni un centésimo de su propio dinero,—ya que los dineros que se invierten en armas se van a arrancar de los bolsillos del pueblo trabajador,—no quiere dar ni un centésimo, repito, para menesteres de naturaleza bélica. Y en estas condiciones estamos muchos de los diputados presentes aquí, sean del sector batllista, sean del sector nacionalista,— y esta sería una buena oportunidad para que ellos mismos lo afirmasen.

De manera que si esto es así, si el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de esperar el consentimiento del pueblo para estos proyectos que tienden a conservar la Armada o a crear una nueva, el Parlamento, si quiere realmente representar los intereses y los anhelos del pueblo trabajador, debe negar hasta el último centésimo a todo proyecto que implique la transformación, en el sentido de asegurar su eficiencia, de todo el material bélico de que dispone el país. Por otra parte, hasta por una razón de sentido común es necesario liquidar definitivamente todos nuestros institutos armados. Por más que nos armemos, lo evidente a todos los ojos y a todos los espíritus es que nuestro país no puede, por sus cabales, sostener ni una sola batalla, ni en tierra ni en el mar, ya que los que pudieran disputar con el Uruguay en una guerra son enormemente superiores a lo que lo sería el Uruguay, aún en el supuesto de que se adoptasen los procedimientos más militaristas que se conocieran en el mundo. En estas condiciones, pues, tener un ejército y tener una armada, es, en cierto modo, imponer una parodia de militarismo, porque nuestros probables o futuros rivales estarían en condiciones, en cualquier momento, de hacer comprender a los Gobiernos temerarios que el país tuviera, que no es posible en ese terreno luchar contra esos enemigos, cualesquiera que fuesen la cantidad de hombres y de dinero que nosotros gastásemos para fines o menesteres militaristas.

Entonces hasta nos resulta barato dar un ejemplo de pacifismo y de humanitarismo. Podemos—ejemplo único, acaso, en el mundo—darnos el lujo de decir que podemos vivir, por lo menos, sin escuadra—ya ven que hago una transacción,—puesto que la escuadra no nos serviría para otra cosa, repito, que para el turismo diplomático internacional. Si esto es así, es evidente que ha llegado la hora de aprovechar este proyecto de ley para decir: estos buques que no sirven para combatir, estos buques que son una amenaza constante para sus tripulantes, deben ser liquidados...

Señor Oribe Coronel — Deben ser enviados a Rusia, que se está armando.

Señor Mibelli — Ahora voy a darle otra solución que resulta más barata.

... ya sea vendiéndolos, si esto es práctico y si da resultado, ya regalándoselos a los emisarios de Musolini, que tenemos "ad portas", culpables de habernos vendido ese clavo del "Dogali", por lo cual estaríamos en paz, porque nos quedaríamos sin buques e inspiraríamos la gratitud de Italia, ya que podría poner todos esos barcos en algunos de sus museos marítimos... Es la mejor solución. ¿No le parece, señor diputado Oribe Coronel?

Señor Oribe Coronel — Tal vez sería solución interesante, también, la de esperar el régimen comunista, para que entonces, bajo ese régimen, pudiera emplearse la escuadra, imitando un poco el ejemplo de Rusia.

Señor Mibelli — Trataremos de hacerle el gusto y traer ese régimen cuanto antes.

Señor Oribe Coronel — Ganaremos todos, yo al menos; no el señor diputado, que es un tanto adinerado.

Señor Mibelli — ¿Cómo sabe que soy adinerado?

Señor Oribe Coronel — Me han dicho por ahí.

Señor Mibelli — ¡Pero entonces usted es un chismoso!

Señor Oribe Coronel — Yo recojo versiones que el señor diputado no ha desmentido.

Señor Mibelli — ¿Cómo que no he desmentido?

Señor Oribe Coronel — No, señor. Yo recojo una versión dada por un diario de esta Capital, según la cual el señor diputado comunista se preocupaba de preparar su porvenir, adquiriendo una finca para él o para sus hijos. Yo no he recogido un chisme.

Señor Mibelli — Es un perfecto chisme, y, más que chisme, es una mentira.

Señor Presidente — Llamo a la cuestión a los señores diputados.

Señor Oribe Coronel — Yo no traigo chismes ni mentiras, y no le permito al señor diputado que, dirigiéndose a mí, exprese esas palabras.

Señor Mibelli — Yo he dicho que eso es un chisme, porque lo he rectificado públicamente, diciendo que el diario que afirmaba que yo tenía una casa para mí o para mis hijos,—y tendría derecho a tenerla si con mi trabajo la obtuviera, entiéndase bien,—era un diario que mentía a sabiendas.

Señor Oribe Coronel — Yo me alegro que el señor diputado haya podido aclarar esa situación, porque realmente lo colocaba en el ridículo, eso de que un comunista outrance, como él, se hiciera propietario.

Señor Mibelli — Después de afirmar que es una solemne mentira que yo tenga una casa en cualquier punto del globo; después de hacer esa afirmación, voy a sostener con muy pocas palabras, para complacer al señor Presidente, que un comunista puede ser dueño de la casa en que vive, si esa casa la obtiene con su trabajo, porque no está prohibido que un comunista tenga el derecho de no hacerse saquear por los caseros que están protegidos por este Parlamento y que saquean permanentemente a todos los habitantes del país.

Señor Presidente — Llamo a la cuestión a los señores diputados. Esa es una cuestión aparte.

Señor Mibelli — Es completamente aparte, pero reconocerá el señor Presidente que yo no tengo la culpa.

Señor Presidente — Tiene el derecho de defenderse.

Señor Mibelli — Desinflado, pues, ese chisme, voy a continuar.

Y debemos, al mismo tiempo, rechazar el proyecto del Poder Ejecutivo, porque con eso demostraremos que el Parlamento Nacional, poniéndose a la altura de las aspiraciones populares, no quiere continuar el apostolado bélico; no quiere continuar esa obra de reconstrucción del Ejército o de la Armada, no solamente por fines pacifistas, sino porque el país no está en condiciones de sangrarse aún más en beneficio de postulados que han sido condenados por la realidad histórica, por las guerras que han habido y por las que amenazan actualmente al viejo y al nuevo continente.

El señor Ministro de la Guerra nos anunciaba, con la prudencia de quien quiere mantener reservada una iniciativa expuesta a la censura popular, que se ha preocupado de preparar un plan de futuro, y por algunos datos que dió el señor diputado Batlle Berres, resulta que la Comisión de una docena y media de especialistas de la Armada, impuesta de la tarea de preparar ese plan de futuro para nuestra escuadra, proyectó, con la supresión de los actuales buques de guerra, la constitución de una nueva flota que para la minoría de esa Comisión debía ser lo suficientemente eficiente como para costar cuatro millones de pesos, y para la mayoría de esa Comisión debía insumir, no solamente esa cantidad, sino la suma de cuarenta millones de pesos.

Quiere decir que estamos amenazados, pues, de tener una escuadra que será desde el punto de vista de la eficiencia militar, absolutamente inútil, — porque siempre será inferior a cualquier escuadra que le dispute la superioridad, —que estamos frente al riesgo de tener que dar o cuatro o cuarenta millones de pesos para ese fin; y, evidentemente, el país ni está en condiciones ni quiere que se haga ese desembolso.

Si nosotros votamos en contra de este proyecto de ley presentado por el Presidente de la República, y por lo tanto, imponemos al Presidente de la República el desarme de esos buques y que el país no tenga escuadra, no solamente tendremos ventajas de carácter económico que yo he subrayado en el curso de esta disertación, sino que al mismo tiempo haremos comprender al Presidente de la República que todo esfuerzo que realice en favor de la transformación de la escuadra será inútil, porque el Parlamento está dispuesto a no dar un sólo centésimo para fines de esta naturaleza, que son completamente innecesarios, cuando no inútiles, para el país. Si por el contrario, el Parlamento,—como yo temo, — vota también en particular este proyecto de ley, demostraría que es partidario de mantener esta escuadra y de crear una nueva, en una palabra, de continuar la carrera armamentista que no es otra cosa que la incubación de guerras y un verdadero desastre financiero para el país.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Como se ha insistido en manifestar que los barcos no estarían en condiciones de navegar, a pesar de las reparaciones que se solicitan por la Presidencia de la República, yo voy a leer, si el señor Presidente me lo permite, los informes *técnicos* que han sido expedidos por los jefes de los dos servicios: el jefe ingeniero de máquinas y el arquitecto que se ocupa de la cuestión del casco. Al solicitarle esos informes yo les hice presente que deseaba que

se ajustaran estrictamente a la verdad, que fueran informes técnicos ajustados a la realidad y que yo los haría responsables de los informes, y bajo esas condiciones se han expedido los técnicos.

Con respecto al crucero "Uruguay", dice el ingeniero jefe señor Turcio:

"A las calderas del "Uruguay", hay que colocarles los tubos calentadores". Esto es lo que se está por hacer. "Reconstruir los puentes, las envolturas y las cajas; después de esta reparación quedan las calderas en óptimas condiciones de funcionamiento, a presión máxima de régimen.

Crucero "Montevideo". Las calderas se encuentran actualmente en buenas condiciones de funcionamiento, sin ningún desperfecto. Los tubos calentadores fueron cambiados hace poco.

Las calderas fueron probadas, después del cambio de los tubos, a la presión hidráulicas de 15 kgs. por cm2 con resultado satisfactorio. En la actualidad las calderas trabajan a la presión de 10 kgs., o sea la misma a que trabajaban cuando eran nuevas."

R. O. U. "18 de Julio". Las calderas se encuentran actualmente en buenas condiciones de funcionamiento y sin ningún desperfecto. Mientras la caldera que se sacó de a bordo, trabajaba a presión reducida, las que tiene en la actualidad, que se colocaron en sustitución de la única que tenía antes, trabajan a la presión de régimen, de la máquina motriz principal.

R. O. U. "Barón de Río Branco". Las calderas, en mediocres condiciones. Pueden trabajar a presión reducida de 4 kgs. con muchas precauciones, no pudiendo habilitar al buque más que para pequeñas comisiones de ríos con una velocidad de buque de 8 millas horarias más o menos."

Este último, es un pequeño barco viejo e inservible que no tiene carácter militar, pero que se piensa destinar, y así se ha ordenado ya, al servicio hidrográfico, navegando por nuestras costas para hacer su estudio, que desgraciadamente no lo hemos hecho todavía.

El señor arquitecto De Ferrari dice con respecto a los cascos:

"R. O. U. "Uruguay". Cambiar cuatro chapas del forro exterior a proa. Varios remaches en diferentes partes del casco. Reparar las mámparas de la carbonera, debiendo cambiar chapas y hierros de ángulo. Reparar las superestructuras; en alguna de ellas se deberá colocar un zócalo en su parte inferior. En otras, cambiar algunas chapas y hierros de ángulo."

R. O. U. "Montevideo". Cambiar seis chapas del forro exterior, dos de ellas a proa y cuatro a popa. Cambiar remaches en distintas partes del casco. Reforzar varias cuadernas en la parte central del buque en correspondencia de la carbonera que se haya sobre la cubierta protectora. Reforzar la superestructura mediante chapas y fierros ángulos nuevos.

R. O. U. "18 de Julio". Calafateo general de la cubierta.

R. O. U. "Barón de Río Branco". Cambiar varias chapas del forro exterior por debajo de la caldera. Enderezar la proa y el tambor de la rueda de estribor.

Estas son las reparaciones imprescindibles que se deben efectuar a las unidades mencionadas para ponerlas en condiciones de buena navegabilidad, de acuerdo con el estado general de las mismas.

Por todo lo ya expuesto precedentemente, la cantidad pedida alcanza para efectuar las reparaciones apuntadas, pero siempre en el bien entendido de que se asigne un rubro anual para los gastos que demanden el entretenimiento de los buques y para atender asimismo, a los pequeños trabajos que eventualmente hubiere necesidad de practicar."

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Por esta última parte, podrá apreciar la Cámara lo que le va a salir costando esta escuadra al país.

Señor Ministro — Pero, señor diputado: ¡Qué país del mundo que tenga pequeña o grande escuadra, no va a gastar ni un centésimo!

Señor Batlle Berres — No tenemos nada ¡Parece mentira que el señor Ministro de la Guerra venga a sostener que se sigan manteniendo estos barcos!

Señor Ministro — No sostengo eso. El Poder Ejecutivo está estudiando el problema a fondo. De lo que se trata es de reparar cuatro o cinco barcos para que puedan seguir prestando servicios auxiliares. No es marina de guerra, a excepción del "Uruguay". El problema naval a fondo ya lo ha estudiado el Poder Ejecutivo y en cuanto al informe de la mayoría, en el que el señor diputado expresa que hay esas manifestaciones, ellas no existen en el informe de la mayoría, y aquí tengo el informe de la Comisión.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, voy o rogar a la Cámara, ya que el señor Ministro ha tenido especial cuidado en no tocar los cuatro documentos o sólo parte de ellos, que postergue esta sesión hasta mañana, hasta tanto yo le lea aquí estas mismas declaraciones que deben constar en la versión taquigráfica y la Cámara verá si he dicho la verdad o la ha dicho el señor Ministro, y si el señor Ministro hace hincapié en eso, el señor Ministro no puede tener ningún inconveniente en hacer a la Cmara el mismo pedido que hago yo.

Señor Ministro — Yo tengo el informe de la mayoría de la Comisión.

Señor Batlle Berres — Es que hay dos informes. El señor Ministro bien lo sabe.

Señor Ministro — No hay dos informes. Está equivocado: no hay más que un informe.

Señor Batlle Berres — Hay un informe de la mayoría y otro de la minoría, y una crítica de la mayoría sobre el informe de la minoría, pasada al señor Ministro, que es un complemento de ese informe.

Señor Ministro — El señor diputado ha hablado del informe de la mayoría.

Señor Batlle Berres — Es un complemento de ese informe, una crítica que no la conocen todos los marinos, porque hablando con un capitán de navío sobre este informe, se mostró muy extrañado de su existencia. El señor Ministro no lo puede desconocer, porque si lo tengo yo, lo debe tener el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado se ha referido al informe.

Señor Batlle Berres — Es un complemento del informe.

Señor Ghigliani — Es un informe único, evidentemente. El señor Ministro no puede engañar a la Cámara!

Señor Ministro — No engaño a la Cámara. Yo he mandado buscar el informe de la mayoría.

Señor Ghigliani — El señor Ministro ha hecho la acusación al señor Batlle Berres de que engaña a la Cámara... (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer una relación que va a dejar muy mal al señor Ministro. Va a ser una vergüenza.

El señor Ministro—pido que no me interrumpan y que me dejen exponer con tranquilidad mi pensamiento, que no va a ser nada más que la relación de los hechos sucedidos y creo que el asunto merece un poco esta atención.

Llegó el señor Ministro al Ministerio; nombró una Comisión de quince marinos. Esta Comisión de quince marinos estaba presidida por el señor Ministro y fué inaugurada, creo, por el señor Presidente de la República. No podía dársele a esta Comisión mayor solemnidad.

La Comisión no se avino en su totalidad a una idea directriz y pronto se dividieron las opiniones: unos que formaban la mayoría y otros que formaban la minoría. Para todo esto, ya el señor García Martínez, o por iniciativa de él o por iniciativa del señor Ministro, le había presentado a éste su pensamiento por escrito respecto al problema de la escuadra y este memorándum presentado por el señor García Martínez tenía dos capítulos bien distintos uno del otro: "Estado actual de la escuadra". Después, "la reorganización total de la marina", y en esta reorganización él hace apreciaciones, vuelvo a repetir, a veces demasiado absolutas, lo que me va a impedir a mí que dé lectura a este memorándum.

La Comisión en minoría hizo, a su vez, un informe que presentó al Ministerio. Ambos informes fueron, repito, al Ministerio; pero la Comisión en mayoría, entendiendo que su cometido no lo llenaba bien sino hacía las observaciones necesarias a la Comisión en minoría, pidió este informe de la minoría e hizo una exposición más larga todavía, hizo la crítica a esta exposición de la minoría. Hizo una crítica absoluta y algunas veces más exigente, porque llega en algunos casos hasta a desconocer el valor intelectual de algunos miembros de la Comisión. Yo le pregunto, entonces, al señor Ministro cuando se ha puesto a estudiar el dictamen de esta Comisión y cuando este mismo dictamen habla de las dos Comisiones, yo le pregunto si sólo tuvo en cuenta los dos legajos, el de la Comisión en mayoría y el de la Comisión en minoría, o si tuvo en cuenta los tres, es decir, si tuvo en cuenta, además, la crítica que la Comisión en mayoría le hacía al informe de la Comisión en minoría.

Yo le pregunto al señor Ministro, y lo obligo a que diga la verdad, si cuando él ha pretendido hacer una reorganización de la Armada no ha tenido en cuenta esta crítica y estas observaciones que la Comisión en mayoría le hace a la Comisión en minoría. Y es de esa crítica esencial que yo he hecho esta lectura, lectura que el señor Ministro no me puede negar y lectura que el señor Ministro ha tenido el buen cuidado de no hacer, porque no ha traído el documento a la Cámara. El señor Ministro ha pretendido engañar a la Cámara.

Señor Ministro — No le permito al señor diputado y pido que se le llame al orden.

Señor Batlle Berres — Sí, señor. Yo le pregunto al señor Ministro si cuando él se ha levantado a pedir informes, ha pedido los cuatro documentos o solamente pidió los documentos que podían hacerme pasar a mí como diciendo una mentira.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ministro — Los informes que ilustran este asunto de la organización de la Marina, forman un gran volumen de documentos: hay un informe de la mayoría, hay informe de la minoría, hay otro informe secundario o crítico de los informes presentados, informes personales de varios de los miembros de la Comisión y otros que, si no son de miembros de la Comisión, sus informes han sido pedidos por el Ministro. Como el señor diputado Batlle Berres se refería al informe de la mayoría, yo quedé sorprendido de esas manifestaciones. Tenía la convicción de que en el informe de la mayoría no figuraba...

Señor Batlle Berres — Le vuelvo a repetir que es complementario uno del otro.

Señor Ministro — Como el señor diputado Batlle Berres hiciera una manifestación tan grave, estaba convencido de que

en el informe de la mayoría estaba comprendido todo el estudio de este asunto.

Hace algunos meses no existía semejante ampliación; pero ante manifestaciones categóricas del señor diputado mandé pedir, por intermedio de un amigo, el informe de la mayoría para volverlo a leer, para ver si se me podía haber pasado en algún lado semejante manifestación. Yo no podía mandar buscar todos los informes, que son diez o doce, y que constituyen un legajo voluminoso que está en mi despacho. Mandé pedir, por un miembro de la Marina que está en la barra, el informe de la mayoría. Lo leo, y, efectivamente, me encuentro que, como lo preveía y tenía el convencimiento, no existe tal manifestación. Ahora, el señor diputado Batlle Berres dice que en otro informe complementario hay esas manifestaciones. Puede ser que las haya en alguno, que bien sea en esa crítica o informe a que él se refiere, de algún otro miembro de la marina; pero yo no recuerdo todo en detalle, ni podía mandar buscar todo.

Esa, es la explicación que tiene el caso.

Señor Batlle Berres — Le voy a ahorrar el trabajo al señor Ministro: no tiene que mandar buscar todo, porque ha de saber el señor Ministro que en ese legajo tan grande que tiene están los que son documentos particulares y documentos pedidos por usted a determinadas personas, los que son documentos oficiales, es decir, documentos de aquella Comisión que usted creó especialmente para que le diera su opinión. Me parece que es completamente distinto. Usted puede tener todos los que quiera particulares, pero oficiales tiene cuatro y no ha traído más que tres.

Señor Ministro — No es exacta esa manifestación.

Señor Batlle Berres — ¡Cómo!

Señor Ministro — Todos los documentos son oficiales o no. Unos son documentos oficiales: el informe de la mayoría y el informe de la minoría. Después hay otra ampliación de informe o crítica, como dice el señor Batlle, de la mayoría, y hay una serie de documentos de los oficiales a quienes se ha consultado y de los propios miembros de la Comisión que, individualmetne, expresaron su opinión, y todos están en el mismo legajo, porque son los documentos que han servido de base para que el Ministro estudiara el proyecto que ha presentado la Presidencia de la República.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Como el señor Ministro y yo queremos ponernos de acuerdo en todo, — y lo vamos a estar, porque los dos perseguimos la misma finalidad, — y como este documento no lo tengo en mi poder, sino que lo tengo en Piedras Blancas, y como he tratado de no traerlo a la Cámara porque lo cuido como una joya y temo perderlo, mañana, en una sesión próxima yo se lo leo al señor Ministro. De una cuestión de hecho no va a poder tener la Cámara ninguna duda respecto de la verdadera situación del señor Ministro y la mía en la Cámara. ¿Acepta el señor Ministro?... La Cámara tiene obligación de aceptar, porque aquí, ya no somos el señor Ministro, somos dos personas que representamos a una entidad oficial y, tras nosotros, debe haber un valor moral, debe estar, pues, perennemente en evidencia nuestra corrección, y si de este hecho pudiera resultar la falta para alguno de los dos, bien podría la Cámara tener este especial cuidado y hacer este pequeño paréntesis para saber quién ha sido el equivocado, porque yo no creo que pueda haber mala fe, creo que hay equivocación que el deseo de triunfar en esta emergencia puede haber llevado a este pequeño error, y si la Cámara puede salir de este pequeño error, que salga, pues. Si mañana mismo puede salir la Cámara de la duda, no tiene por qué poner inconveniente alguno en hacer un paréntesis y el señor Ministro lo va a agradecer y yo también.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado para que se postergue la consideración de este asunto hasta que pueda traer el documento a que se ha hecho referencia.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo votaría la moción que se formula si verdaderamente tuviera una importancia decisiva para que la Cámara se decidiera en un sentido o en otro, pero creo, con arreglo a las manifestaciones que se han hecho, que el que la Cámara conozca ese informe, que tenga un alcance u otro, no puede afectar para nada el proyecto que se discute. Estimo que ese informe no puede, de ninguna manera, afectar la sanción del proyecto de ley, ya sea que la Cámara se decida a votar los fondos que solicita el Poder Ejecutivo o se pronuncie en contra, porque se parte de dos puntos de vista completamente distintos: por un lado el Poder Ejecutivo entiende que los barcos actuales, por inservibles que sean, pueden continuar prestando todavía algún servicio, gastando en ellos alguna suma insignificante.

Por otro lado se sostiene por el señor diputado interpelante que es inútil gastar esa suma, que es preferible abandonar los barcos actuales para hacernos de una nueva escuadra. ¿Está el país en condiciones de poder gastar sumas millonarias para proveerse de barcos? ¿Si no está en esas condiciones de destinar sumas crecidas para ese objeto, el Poder Ejecutivo va a cruzarse de brazos y no solicitar una suma insignificante para que esos buques continúen siendo utilizados en la forma que lo han sido hasta el día de hoy?

Señor Mibelli — ¿Qué servicios han prestado?

Señor Bonnet — El señor Ministro ya ha enterado al señor diputado de los servicios que han prestado esos buques y ha citado en la sesión de hoy el caso concreto de que el Consejo Nacional de Administración ha necesitado de un barco para mandarlo de auxilio a un pontón.

Señor Mibelli — ¡Un barco de guerra de pontón! ¿Para eso sirve la marina de guerra del país? — (Murmullos).

Señor Bonnet — Continúo.

De manera que si los barcos, por deficientes, por muy inservibles que sean, hasta el día de hoy han podido prestar servicio, por no gastar una suma insignificante, ¿van a ser completamente abandonados y privado el país y el personal de la Marina de Guerra de que continúen siendo utilizados como hasta ahora?

Concretado el asunto a estos términos, que son los verdaderos, para decidirnos en favor o en contra de la sanción del proyecto, no es necesario ese documento, y por lo tanto, voy a votar en contra de la moción de aplazamiento que se formula, e insisto en que se continúe la discusión del proyecto.

He terminado.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Galarza — Yo he oído con toda detención a los oradores que han intervenido en este debate, y deduzco de ello que hay razones valederas de una parte y de la otra. Por consecuencia, sería muy prudente, y hasta conveniente, que este asunto volviera de nuevo a la Comisión integrada con dos miembros de la de Hacienda, donde los oradores que han intervenido en este debate y ofrecen pruebas podrían, ante la Comisión, hacer sus exposiciones, y luego, volver este asunto a la Cámara, después de ser debidamente informado y asesorado por la Comisión de Milicias.

En ese sentido hago moción, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Me parece que la disparidad, en cuanto al incidente anterior, está más en los términos que en los hechos.

El señor Ministro de la Guerra creyó entender que el señor Batlle Berres se refería, al mencionar determinados conceptos de un documento, al informe en mayoría de la Comisión. El señor Batlle Berres ha expresado que él se refería a un aditamento de ese informe.

Señor Batlle Berres — Que es del informe.

Señor Polleri — No es el informe en sí. Basta la aclaración.

Cuando el señor Batlle Berres ha dicho que no era esa porción del informe, sino la otra, el señor Ministro no ha excluído siquiera la posibilidad de que fuera ello posible: la única constancia positiva que tenía en su memoria era que en esa parte del dictamen, — y tal es lo que resultará de la versión taquigráfica, — no existían aquellos conceptos, y es verdad que no existían.

De manera que pueden tener razón las dos partes, sin que por eso haya una oposición fundamental en cuanto al verdadero fondo del asunto, que es resolver si con una cantidad mínima de dinero pueden repararse los malos buques, los deficientísimos buques de que ha dispuesto y dispone la escuadra del país.

Claro está que si se adopta el punto de vista de la reorganización de la marina de la República, ninguna suma que se invierta en la reparación de esos buques puede estar justificada, porque si se contase con material siquiera medianamente apropiado para tener una modestísima eficiencia militar, todos ellos, aún el crucero "Uruguay", que aquí se ha salvado un poco de la quema, tendría que desaparecer inmediatamente, porque la transformación que los buques de combate posteriores a la guerra han sufrido en sus modalidades desde esa misma guerra, mejor, desde 1916, es decir, desde la batalla de Jutlandia hasta el día, es tan extraordinaria que no ya el viejo "Dogali", barco desmonetizado cuando se compró por el país, sino ese propio crucerito "Uruguay", de muy escasa potencia bélica, no significaría absolutamente nada frente a una unidad moderna, de mucho menor tonelaje, pero de mucha mayor velocidad y potencia de torpedos, y dotarla además de otras cualidades y condiciones que no pueden dársele al nombrado barco nuestro, aun cuando se gasten en él millones en vez de los pocos pesos proyectados. Pero, mientras, señor Presidente, se aborda ese problema fundamental, en tanto se resuelve el punto capitalísimo de si a la marina de la República le conviene tener sencillamente las unidades menores probadas en los últimos momentos de la guerra Europea, que se han llamado por los técnicos "vedettes" y que son barcos de muy escaso costo y de una gran eficiencia militar, y suprimimos toda esa ferretería vieja de cruceros aparatosos, mientras no se llega a eso, es necesario poseer algún material flotante para que siquiera los marinos que cobran sueldos y figuran en el escalafón tengan donde hacer un entrenamiento pacífico de sus aptitudes, y es a eso sencillamente a lo que se tiende... — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

El señor diputado Mibelli dice que es un deporte demasiado caro; pero el

caso no tiene sino una solución, señor Presidente, que es la que voy a proponer a la Cámara: si se suprime, como debe suprimirse la "soi disant", escuadra con que contamos, que no vale nada, — justo es reconocerlo, — hay que pasar inmediatamente a los cuadros de retiro para indemnizarlo en esa situación a todo el personal de la marina, para que estén allí desde el contraalmirante Scabini hasta el último cabo de cañón y hasta el último marinero. — (Interrupciones).

Pero si no se ha de adoptar esta medida excesivamente radical, a la cual la Cámara no se abocaría seguramente sin grave meditación por los intereses que iba a herir y aún por el futuro de nuestra organización de la defensa nacional en cuanto sea compatible con nuestras necesidades, es necesario pensar que a estos buques malos, malísimos, no es posible dejarlos... — (Interrumpe el señor diputado Batlle Berres).

... Estoy de acuerdo en todo lo que yo creo que el señor diputado ha tenido la razón. Sería una mala acción de mi parte si no lo dijera.

En todo lo que sea necesario no abandonar esos buques, para que sigan prestando los muy relativos, los muy reducidos, los casi insignificantes servicios que prestan, es menester que se dé al Poder Ejecutivo el medio de hacerlo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor diputado Polleri no debe olvidar que una de las razones por las cuales yo me oponía a este proyecto es porque, a mi entender, esto es un obstáculo para ir al verdadero problema; porque a medida que la Cámara gaste nuevas sumas de dinero va a andar con más dificultad en el pedido que el señor Ministro, necesariamente, va a tener que hacer después, pedido mucho mayor, cuando él se aboque a la reorganización total de la escuadra, y en esa oportunidad tendremos nosotros ocasión de hablar de millones. Yo le pregunto al señor diputado Polleri si él supone que el Parlamento va a abocarse muy tranquilamente a ese estudio después de haber hecho anualmente gastos de cuarenta y cincuenta mil pesos en buques que el mismo señor diputado Polleri dice que no sirven para nada.

Por lo tanto, el señor diputado no debe olvidar uno de los puntos fundamentales: cuando yo hablo de reorganización de la escuadra no quiero referirme a una escuadra militar, es decir, no digo que debamos tener una gran escuadra. Una de las cosas a que yo aspiro es a que el país no tenga necesidad de estar armado, pero entiendo que, por lo menos, hay que tener buques que lo puedan representar diplomáticamente y que puedan defendernos contra la piratería; porque si hoy en día resolvieran 4 o 5 individuos armar buques de 17, 18 o 19 nudos para entrar a nuestro país, tendríamos que pedirle auxilio a la Argentina o al Brasil, porque no tendríamos medios, absolutamente, de ahuyentar a esa gente de nuestros mares, ya que no podríamos darle alcance. Por lo tanto, la escuadra que yo podría anhelar para el país no podría tener otro alcance que ese: defendernos contra los piratas, si es que existen. — (Interrupciones).

Señor Caviglia — ¿Me permite el señor Polleri?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Caviglia — La piratería existe, ya se ejerce.

Señor Polleri — Continúo, señor Presidente.

Lo que dice el señor diputado Batlle Berres también es verdad, y lo que insinúa el señor diputado Caviglia también es exacto: se ha ejercido y se ejerce una pequeña piratería contra cierta parte de nuestra riqueza marítima por buques que son más veloces que los que nosotros tenemos. Por ejemplo, se nos ha robado, y tal vez se nos roba actualmente lobos y creo que nuestra jurisdicción marítima debe ser vigilada en interés del país.

Pero yo ya había contestado la objeción del señor diputado Batlle Berres por anticipado al decir que si bien es el desiderátum ir a una escuadra razonable, a una escuadra que no constituya una fuerza desproporcionada a nuestros medios, — que no podríamos comprar, y mucho menos mantener, porque es más caro el mantenimiento de una escuadra verdadera y entrenada que su adquisición, — mientras se llega a ese desiderátum de dotar al país de los pequeños buques para representación diplomática y para defensa de sus costas contra las invasiones piráticas, aunque más no sea, es necesario mantener conjuntamente con el Presupuesto de Jefes y Oficiales de la marina algo que sirva de base a ese mantenimiento, porque de otra manera, entonces, sí, que resultará para el país la verdadera vergüenza de mantener zánganos, fuera de todo servicio, dotándolos largamente con sueldos y compensaciones extraordinarias, sin ninguna función que cumplir, sin siquiera la apariencia de una función.

Ese es el concepto que informa seguramente la solicitud del Poder Ejecutivo, porque no puede ser otro. El Poder Ejecutivo no ha podido defender las unidades actuales, como si fueran unidades valederas, lo ha dicho y lo ha repetido. Lo que quiere es mantener una base de reorganización y de entrenamiento, en cuanto sea posible, del personal naval que paga y sostiene por cuenta del Tesoro de la República, y para eso pide una cantidad modestísima.

Yo siento extraordinariamente no tener a mano ni poder disponer, en este momento, de cifras a fin de demostrar lo que pueden representar, aún dentro de la relatividad de nuestro Presupuesto, los cuarenta mil pesos que se solicitan por esta ley, y lo que gastan en conservación de sus escuadras, no las primeras potencias del mundo, sino aquello que están en un grado de relativa comparación con nosotros. Pero no hay sino que ver, por otra parte, lo que dentro de nuestro propio país cuesta mantener, por ejemplo, el tren nacional de dragado del Ministerio de Obras Públicas, y cualquiera de esas otras instituciones que, sin las necesidades de la marina militar, sin sus responsabilidades, sin tener hasta la representación del Estado y la ostentación de la bandera, obligan un poco a hacer las cosas medianamente bien y gastan cantidades muy por encima de la que se solicita como un remedio, como un paliativo, y no como un medio, ni como una solución de fondo. Porque ese es el verdadero concepto de la cuestión que el señor diputado Batlle Berres, — y lamento que no esté en Sala — parece no querer aceptar, cuando es forzoso tenerlo que admitir así, mientras no se hacen las cosas bien hechas, que costarán más dinero y que para realizarlas deberán ser estudiadas ampliamente desde otro punto de vista en absoluto distinto del punto de vista limitado actual.

Señor Galarza — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Galarza — Solicito que se prorrogue la sesión hasta tanto se termine con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote una moción a este respecto y se comience a discutir el asunto que sigue en primer término e inmediatamente se levante la sesión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo me voy a oponer a la última parte de la moción del señor diputado Ghigliani, porque mañana se debe tratar el asunto referente a la adquisición de cien mil toneladas de trigo, asunto que es muy urgente y no admite aplazamiento.

Señor Ghigliani — ¿Me permite? ... Entonces, retiro mi moción.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo hago presente que el asunto que sigue al que se está tratando, se va a ventilar rápidamente y se podrá tratar la preferencia votada para el día de mañana, relativa al asunto por el que se adquieren cien mil toneladas de trigo. Yo hago mía la moción del señor diputado Ghigliani.

De todas maneras vamos a tratar con toda seguridad el asunto del trigo mañana, si no resultará que la preferencia va a ser puramente ilusoria. — (Murmullos).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — El doctor Ghigliani hace moción para que después de la votación de este asunto se continúe con la consideración del asunto inmediato. Hay una moción previa del señor diputado Galarza, para que este asunto pase a Comisión. Si esa moción fuera negativa no se pasaría el asunto a Comisión sino que se seguiría con la consideración del mismo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo quería hacer notar, señor Presidente, que el argumento que había hecho el señor diputado Acevedo Alvarez para sostener la necesidad de que se votara la moción presentada por el señor diputado Ghigliani...

Señor Acevedo Alvarez — Visto el deseo de la Cámara de mantener la preferencia para mañana, retiro la moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se tome alguna determinación en este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Creo que la discusión debe circunscribirse a la conveniencia e inconveniencia de pasar este asunto a Comisión.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Puede continuar el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Bien, señor Presidente.

Creo haber puesto en evidencia que la disparidad de concepto, de que tan grave y extraordinario caudal hacía el señor diputado Batlle Berres, no existe, que en realidad se trata de una cuestión en que las dos partes están absolutamente conformes desde el momento que las dos pueden tener o han creído poder tener, con todo fundamento, razón.

Creo también haber puesto en evidencia que tampoco proceda la moción del señor Galarza, por cuanto es difícil que

tomadas las cosas en el concepto relativo a que se refiere el proyecto de ley informado favorablemente por la propia Comisión y por su Presidente, la Cámara no pueda adoptar al respecto una decisión que necesariamente...

Señor **Ghigliani** — ¿Me permite?

Señor **Polleri** — Sí, señor.

Señor **Ghigliani** — El señor diputado Polleri alude a los miembros de la Comisión. Yo presidí en el período anterior, y en este también a la Comisión de Asuntos Militares y voy a votar favorablemente la moción del señor diputado Galarza, y le pediría al doctor Polleri una interrupción para poder demostrar que razones tengo para pedir que el asunto pase a Comisión.

Señor **Polleri** — Ya la esta haciendo. De manera que continúe.

Señor **Ghigliani** — Señor Presidente: cuando este asunto se trató en Comisión, todavía el señor Ministro de la Guerra no había presentado su malhadado proyecto sobre servicio militar obligatorio. Mi situación de espíritu, en ese momento, era la de conceptuar que el señor Ministro de la Guerra era un ilustrado militar, que comprendía bien las necesidades de nuestro ejército y que comprendía también las necesidades de nuestro país.

Aparece el proyecto, señor Presidente, y llego a la convicción, después de estudiarlo, de que el señor Ministro de la Guerra, ni conoce las necesidades del Ejército, ni conoce las necesidades del país. Por lo tanto, si en aquella época pude confiar yo en la capacidad técnica del señor Ministro, ahora no estoy en las mismas condiciones.

Por otra parte, señor Presidente, mientras exista un proyecto como el que ha presentado el señor Ministro sobre servicio militar obligatorio, en que se organiza la guardia nacional móvil sobre las mismas bases que el Ejército de línea, —así lo dice textualmente el proyecto, — en el que se autoriza la convocatoria de los ciudadanos y se da a los convocados el estado militar, y a los que tienen el estado militar se les obliga a los cometidos del servicio, — todo esto está textualmente en el proyecto del señor Ministro, — mientras exista ese proyecto, señor Presidente, — lo declaro con toda sinceridad —y una declaración de que no se desea imponer el servicio militar obligatorio, tengo que mirar muy bien todas las iniciativas del Poder Ejecutivo en materia militar para ver si debajo del poncho no está encubierta alguna iniciativa que no aparece ostensiblemente.

Hay otra razón fundamental para que este asunto pase a Comisión. El señor Ministro ha demostrado evidentemente que no está muy enterado de este asunto, y que debe estudiarlo un poco más, porque no se explica, señor Presidente, que afirmaciones de la gravedad de las que ha traído a la Cámara el señor Batlle Berres, pasen inadvertidas a un Ministro que estudia a conciencia los antecedentes de un asunto que va a tratar la Cámara. Si nosotros podemos admitir que eso pase inadvertido, tenemos que llegar a una de estas dos conclusiones: o que el Ministro no tiene la capacidad intelectual para darse cuenta de la importancia de los hechos, o que se presenta a la Cámara sin haber estudiado los asuntos.

Yo, señor Presidente, reconozco en el coronel Riverós, la capacidad intelectual necesaria para comprender la importancia de esos hechos; creo que el señor Riverós es incapaz de haberlos conocido, de haber comprendido su importancia y de haber pretendido desviar la atención de la Cámara, diciéndole que no estaba en el informe, cuando sabía que estaba en otro lado, al lado de ese informe.

Creo, por lo tanto, señor Presidente, que el señor coronel Riverós no había leído ese informe debidamente.

Si el señor Ministro no está bien enterado del asunto, y si un miembro de la Comisión pide encarecidamente a la Cámara que el asunto vuelva a la Comisión, porque cuando lo estudió, confió en los datos que daba el Ministerio de Guerra y Marina, y hoy ya no tiene esa confianza, creo que la Cámara no debe dejar de enviar este asunto a la Comisión. — (Apoyados).

He terminado, señor Presidente.

Señor **Polleri** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Polleri** — Cierto aspecto de las manifestaciones del señor diputado Ghigliani no me incumbe por el momento, y en cuanto al que se refiere a lo deficiente de los informes, yo tengo la impresión, señor Presidente, de que se magnifican extraordinariamente pequeñas circunstancias para hacer un gran aparato de lo que no tiene importancia.

Las afirmaciones, en cuanto al estado de la escuadra, sean o no graves, han sido admitidas por todos los que han hablado, por el señor Ministro y por los impugnadores, porque no puede ser de otra manera. No se refiere a eso la cuestión. Si nosotros estuviéramos considerando la reorganización de la escuadra y se tratara de incorporar, —, y deseo que la Cámara piense bien sobre este aspecto de la cuestión, — si se tratara de incorporar a los nuevos elementos cualquiera de los existentes, todas las impugnaciones que ha hecho el señor diputado Batlle Berres, serían concluyentes, definitivas, irrebatibles; pero mientras no se aborde ese punto, mientras sea necesario mantener la apariencia de que disponemos de tres o cuatro unidades para servicios completamente restringidos, y en ese concepto mantengamos un numeroso escalafón de jefes y oficiales de marina con sueldos y compensaciones, es preciso dar al Poder Ejecutivo los medios restringidos, miserables, por así decirlo, que se soliciten para no paralizarlos en absoluto y poner a los marinos de la República, vuelvo a repetirlo, en la condición de zánganos de la colmena. Por lo tanto, las diferencias que se creen notar en el estudio de una cuestión tan clara, tan terminante, tan absolutamente meridiana, no tienen razón de ser. Con mayor o menor estudio, no se va a cambiar un ápice la cuestión. Tenemos buques malos. Con ese caso dinero, seguirán siendo malos, pero tirarán un poco más, mientras se resuelve la situación angustiosa de la marina nacional, y eso no se cambia porque vuelva el asunto a Comisión, y tampoco porque se sustituyera al Ministro de Guerra y Marina, poniendo en su puesto al propio capitán de navío, señor García Martínez, que ha dicho todas esas cosas. Por nada de eso, la situación de hecho cambiaría. En ese sentido, la Cámara perdería el tiempo volviéndose a abocar al estudio del asunto, y lo perdería la propia Comisión de Milicias, sea cual fuera su potencialidad de trabajo que, reconozco, desde luego, es mucha y muy loable, porque de ninguna manera se va a alterar la situación, irrevocable, definitiva, que existe para la marina nacional, y que no podrá ser variada ni en pro ni en contra, aunque se gasten ahora unos pocos miles de pesos relativamente, cuando si no se gastan esos pocos miles de pesos no tendremos, siquiera, lo que es la apariencia actual de una escuadra, y no tendremos el justificativo, para los jefes y oficiales que prestan servicio en la armada, de sus estipendios.

Señor **Batlle Berres** — ¿Me permite, señor diputado?

Señor **Polleri** — Sí, señor.

Señor **Batlle Berres** — El plan del Ministerio, aún así, aceptándolo la Cámara, es tan equivocado, que está en el ánimo de todos que el "Uruguay" es un buque nuevo, pero que necesita rápidamente una reforma para que no se deteriore por completo, dentro de poco tiempo, y lo más inteligente, lo más justo, lo más propio, hubiera sido colocar esos cuarenta mil pesos en la única unidad que tenemos que salvar, y no repartir esa cantidad a puchitos, porque de nada servirá.

Señor **Ministro** — ¿Me permite?...

Si los informes técnicos dicen otra cosa, ¿va a ir contra los informes técnicos?

Señor **Batlle Berres** — No hablé de los técnicos, porque sobre eso nos peleamos, señor Ministro. Sobre lo demás no.

Señor **Polleri** — Estoy en uso de la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Polleri** — Lo que dice el señor Batlle no me puede hacer fuerza tampoco a mí, porque yo soy más radical que él y que esos informes, a que se ha aludido.

El crucero "Uruguay" tampoco sirve para nada: es una unidad descalificada dentro de las modernas exigencias de una buena marina militar. — (Interrumpe el señor diputado Batlle Berres).

Son inferiores a los buques similares de todas las marinas. Los mismos cruceros de esa categoría ya han sido descalificados de la marina inglesa y lo han sido otros muy superiores, los que pelearon en la batalla de Jutlandia, que marchaban de 28 y 30 nudos por hora.—(Interrumpe el señor diputado Batlle Berres).

Barcos que ya Inglaterra no usa, llevaban ocho millas de ventaja al "Uruguay". — (Interrupciones de los señores diputados Ghigliani y Cortinas).

La Cámara ha prorrogado la sesión, señor Presidente, para resolver, y creo que se debe resolver el asunto sin mayores consideraciones, desechando, tanto la moción e indicación del señor diputado Batlle Berres, que no tiene razón de ser, porque no hay disconformidad sino acuerdo en las manifestaciones que juzgaba opuestas, como la indicación del señor general Galarza, que obligaría a la Comisión respectiva a traer el proyecto a la Cámara en la misma situación en que nos encontramos hoy, por más estudios que se realicen. — (Interrupciones de los señores diputados Galarza y Ghigliani).

Yo no tengo inconveniente en que se vote el asunto en determinado sentido. El único interés que tengo es el de que se hagan las cosas bien.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción previa, para que el asunto pase a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en sesenta y uno.

Señor **Ghigliani** — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor **Presidente** — Sí, señor.

Señor **Ghigliani** — Es para dejar constancia, a fin de que no escape a la versión taquigráfica, de que toda la bancada nacionalista, a excepción de un diputado, acompaña al señor Ministro en esta emergencia. — (Murmullos e Interrupciones).

Señor **Presidente** — Hay una moción de aplazamiento. ¿La sostiene el señor Batlle Berres?

Señor **Batlle Berres** — Va a correr la misma suerte.

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y uno.

Señor **Batlle Berres** — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Lunes 7 de Abril de 1924 Núm. 5394

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1924-1925), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil seiscientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin, o tres mil trescientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin; dos mil cien uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar de brin, sistema "Breechs", o cuatro mil doscientos de una blusa y un pantalón de montar de brin y cuatrocientos ochenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales Inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin largos, de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día diez del próximo mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1924. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Ab.1.o-7273-v.ab.9.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 11 del corriente, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Ab.5-7404-v.ab.24.

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de avena, maíz y alfalfa destinados a la mnutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles de las 13 a las 18 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Mz.28-7159-v.ab.7.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON
Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 9935|3

Llámase a licitación pública para adquirir 900 frazadas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados y del señor Intendente. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.5-7405-v.ab.21.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 12090

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir la cantidad mensual aproximada de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusividad de preñadas, terneras y animales viejos.

Dicha provisión es hasta el 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.28-7146-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Piezas de repuesto para el material de dragado

Llámase a licitación restringida, por segunda vez, para la provisión de piezas de acero de repuesto para el material de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones y demás antecedentes, a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 del corriente, a la hora 16: — La Secretaría. Ab.3-7358-v.ab.8.

DIVISION TERRESTRE
Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. En.21-5267-v.my.16.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacio l de Higiene antes de las 17 horas del d.. 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la construcción de un archivo para las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la misma, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el 14 de Abril próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Ab.2-7304-v.ab.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de biblioteca y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden y la cantidad, sin especificar su precio, y proponer cada artículo por separado, en papel simple, con el número de orden, cantidad, precio y todas las consideraciones que se crean convenientes (artículo 2.o del pliego de condiciones).

La entrega y apertura de las propuestas tendrán lugar el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los intere-

sados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
Ab.4-7372-v.ab.12.

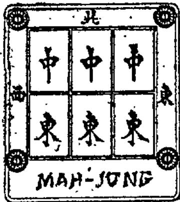
CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Hallándose vacante el cargo de Jefe de Sanidad del Lazareto de la Isla de Flores, se hace saber a los señores médicos legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión que se interesen para ocupar el cargo, que pueden solicitar informes en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Ab.2-7303-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12455

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7393-v.ab.29.

ACTA N.o 12457

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Gibbs

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados, cremas para la toilette, polvos para la toilette, polvos Shampoo, dentífricos y preparaciones para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7394-v.ab.29.

ACTA N.o 12426

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-7085-v.ab.11.

ACTA N.o 12416

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BALLOON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6998-v.ab.9.

ACTA N.o 12437

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SMITH & WESSON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (revólveres, pistolas, pistolas automáticas, rifles, carabinas y munición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-7167-v.ab.22.

ACTA N.o 12440

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7289-v.ab.25.

ACTA N.o 12421

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. b. H. Kommanditgesellschaft de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 39.a, 40.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-7053-v.ab.10.

ACTA N.o 12432

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crex-Carpet Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CREX

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (alfombras en tira, alfombritas, felpudos y alfombras carpetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-7140-v.ab.21.

ACTA N.o 12429

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

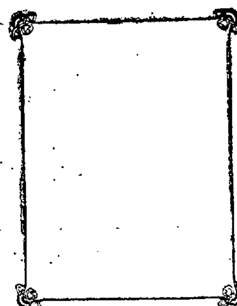


"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7112-v.ab.12.

ACTA N.o 12420

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-7027-v.ab.9.

ACTA N.o 12427

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOH-I-NOOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 16.a, 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7111-v.ab.12.

ACTA N.o 12423

Montevideo, Marzo 22 de 1924, con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camosso y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VISCOSINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-7082-v.ab.11.

ACTA N.o 12422

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ricardo Janicelli y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7115-v.ab.12.

ACTA N.o 12456

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7307-v.ab.25.

ACTA N.o 12445

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 78.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7246-v.ab.30.

ACTA N.o 12453

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7301-v.ab.25.

ACTA N.o 12438

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADEMOISELLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-7168-v.ab.22.

ACTA N.o 12446

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7247-v.ab.23.

ACTA N.o 12415

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

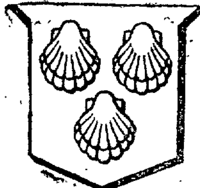
CUSHION

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 89.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-6997-v.ab.9.

ACTA N.o 12414

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de John Dewhurst y Sons Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:

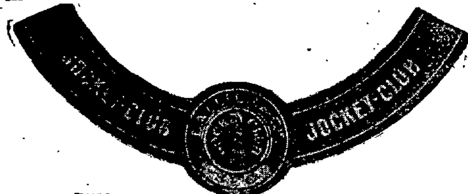


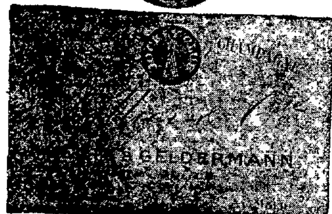
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-6996-v.ab.9

ACTA N.o 12452

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lallier y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7300-v.ab.25.

ACTA N.o 12442

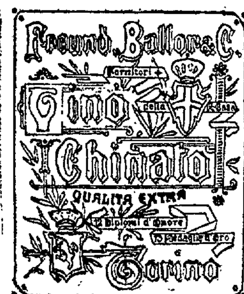
Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7290-v.ab.25.

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado ne la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-7084-v.ab.11.

ACTA N.o 12448

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Albert Gerandel, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7296-v.ab.25.

ACTA N.o 12450

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Caves y des Producteurs Reunis, de Roquefort, de Francia ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7298-v.ab.25.

ACTA N.o 12435

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7287-v.ab.25.

ACTA N.o 12436

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ebrey Chemical Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



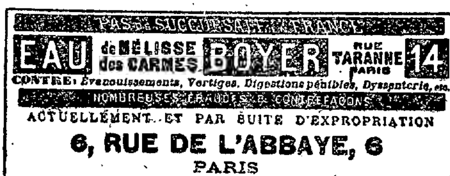
Anticalculina Ebrey

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7288-v.ab.25.

ACTA N.o 12451

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariarere y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

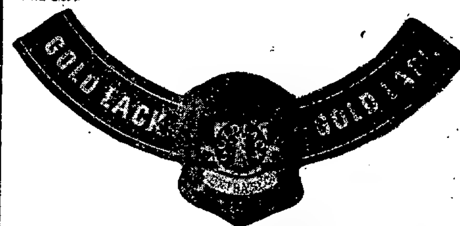


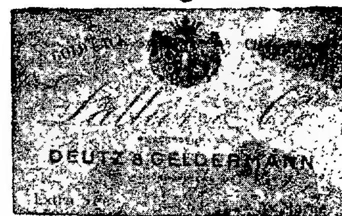
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7299-v.ab.25.

ACTA N.o 12449

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lallier y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



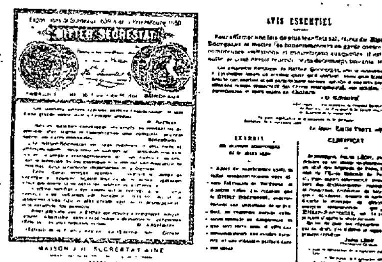


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

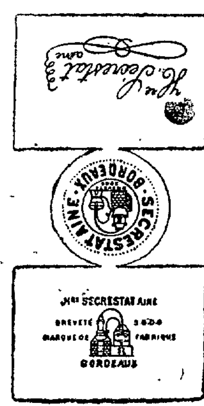
Ab.2-7297-v.ab.25.

ACTA N.o 12458

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré. Secrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7202-v.ab.25.

ACTA N.o 8081

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a (aceites de oliva, aceitunas y alcaparras en conserva, cereales de todas clases, garbanzos y demás legumbres secas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-6423-v.ab.8.

ACTA N.o 12267

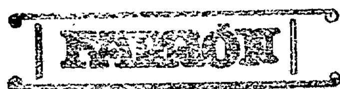
Montevideo, Enero 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Emilio J. Neffa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7120-v.ab.12.

ACTA N.o 12430

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez, Gioscia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7206-v.ab.23.

ACTA N.o 12428

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7205-v.ab.23.

ACTA N.o 12441

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de camiones, ómnibus, acoplados, tractores, automóviles y toda otra clase de vehículos, ya sea para el transporte de pasajeros o cargas, y accesorios y partes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7207-v.ab.23.

ACTA N.o 12413

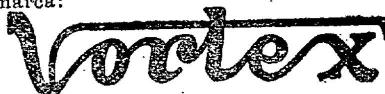
Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a a 43.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7002-v.ab.21.

ACTA N.o 12418

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (portadores de metal para platos de papel y receptáculos distribuidores para platos de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7026-v.ab.9.

ACTA N.o 12417

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Read Machinery Co. Inc., de York. Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7007-v.ab.9.

ACTA N.o 12412

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a (cubiertos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7001-v.ab.9.

ACTA N.o 12424

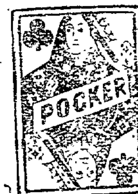
Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7083-v.ab.26.

ACTA N.o 12443

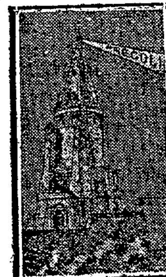
Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7205-v.ab.23.

ACTA N.o 12[illegible]

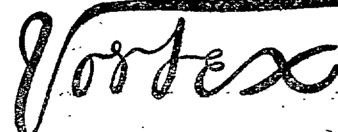
Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Pedro Waldner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 3.a (productos en general para impermeabilizar, usados en relación a las construcciones y análogos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7162-v.ab.21.

ACTA N.o 12434

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (artículos de papel para contener alimentos y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7166-v.ab.22.

ACTA N.o 12439

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abelardo Pereira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7169-v.ab.22.

ACTA N.o 12460

Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 32.a y 42.a (máquinas de afeitar, hojas para las mismas, cuchillería en general y ferretería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7348-v.ab.26.

ACTA N.o 12457

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANKA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7248-v.ab.23.

ACTA N.o 12454

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MAH JONGG»

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7249-v.ab.23.

ACTA N.o 12419

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROHACO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 32.a (tintes para cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7026-v.ab.9.

ACTA N.o 12433

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a y 29.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-7188-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1842

Montevideo, Abril 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento, en objetos de toda índole y dimensiones, a base de substancias químicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.5-7395-v.my.7.

ACTA N.o 1841

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cabezas para postes de cerco sistema "Mantera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.4-7368-v.my.6.

ACTA N.o 1839

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorino Lorenzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tipos sueltos, de signos, letras o cifras y fondo para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.2-7306-v.my.3.

ACTA N.o 1840

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ricardo Lüdeke (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato control de encendido de bujías de auto o motores de explosión en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.3-7308-v.my.3.

ACTA N.o 1835

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Laborde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario al privilegio número 1258, para "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba-mate". (Adicional al privilegio número 1258). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7189-v.ab.26.

ACTA N.o 1836

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. A. Matilla Lago y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa reclame con una flecha indicadora giratoria, denominada "El Condor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7135-v.ab.26.

ACTA N.o 62

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Brignoni Hnos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas, mosaicos, escalones y chapas para frisos a la veneciana". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.26-7089-v.ab.24.

ACTA N.o 1833

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Platen-Munters Refrigerating Systen Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7110-v.ab.25.

ACTA N.o 1828

Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi Rolando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva mezcla para construcciones y elaboración de elementos para las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-6780-v.ab.7.

ACTA N.o 1831

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Joaquín Sirven, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un candado sin llave". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-7003-v.ab.22.

ACTA N.o 1830

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Márquez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Cubierta interna para plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-6946-v.ab.12.

ACTA N.o 1829

Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Herrmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anilla de sostén para pasajeros, especialmente aplicable a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-6863-v.ab.10.

ACTA N.o 61

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de residuos y deshechos de metales usados para la fabricación de sifones sanitarios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.17-6838-v.ab.8.

ACTA N.o 1825

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en el sistema de ordenación de índices, archivos y bibliotecas, denominado "Sintético Universal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-6733-v.ab.7.

ACTA N.o 1832

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Fontenet, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención industrial por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7109-v.ab.25.

ACTA N.o 1827

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Condensing Company, de Eureka, California (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de secar leche y los productos obtenidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.17-6811-v.ab.8.

ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.31-7250-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de cuatro meses para la ejecución de las obras de provisión de agua a las Villas de Santa Lucía, San Carlos y San Ramón.

Las propuestas, para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1709) el día 16 de Julio de 1924 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.20-6930-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la pavimentación de calles en el Barrio de Casas Económicas en La Teja (Pueblo Victoria).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-7410-v.ab.21.

Llámase a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinado para el recargo y acopio del trozo de la carretera a Minas, 3.a zona, comprendido entre los kilómetros 94-900 y 97-400.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 del mes de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-7353-v.ab.12.

Se llama a licitación para la provisión de 2.000 traviesas de vía "Decauville".

Condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-7352-v.ab.9.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá, en el Departamento del Salto. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles, y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-7255-v.ab.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 baldosas "Sacomán" (de piso), con destino a las obras "Edificio para Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7341-v.ab.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición y colocación de vidrios en las aberturas del edificio destinado a la Escuela Industrial del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.3-7342-v.ab.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de divisorias de tejido de alambre de las casas del Barrio de La Teja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.3-7367-v.ab.12.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Rural número 26, de Paysandú (Guichón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.. Mz.31-7244-v.ab.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en las "Casas del Barrio de La Teja", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Mz.31-7245-v.ab.9.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 11.a sección, en el Departamento de Colonia (Chileno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 24 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Mz.31-7242-v.ab.9.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de reparación en la Comisaría de la 8.a sección de Colonia, en Juan L. Lacaze, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Mz.31-7241-v.ab.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Llamado a licitación

Llámase por tercera vez a licitación para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, menos los sábados, que lo estará desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 12 de Abril de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — La Secretaría. Ab.2-7291-v.ab.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de Los Pocitos (primera sección), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 22 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener un ejemplar de los pliegos de condiciones, memorias, planos y formularios-propuestas en el despacho de la División, mediante la suma de treinta pesos, y ejemplares sueltos de los pliegos de condiciones y del formulario-propuesta, mediante la suma de un peso cada uno, que deberán ser abonados en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — El Ingeniero Jefe. Ab.3-7351-v.ab.12.

DIVISION DE ARQUITECTURA
Licitación

Se llama, por segunda vez, a licitación para la construcción de una escalinata en el Barrio Jardín, sobre la esquina de los bulevares Artigas y España, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — El Arquitecto Jefe. Ab.28-7147-v.ab.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección. En.31-5483-v.ab.30.

Doña Manuela Peña Enriquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Delia Polti, Juliana Jangurdo, María Dento-ne de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección. En.23-5501-v.ab.25.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección. En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección. Feb.7-5718-v.my.9.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Ilems, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección. Feb.1.o-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES
Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Mz.29-7200-v.my.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOREN ESTEBAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, y doña JOSEFA ANTONIA URRIAGA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3060-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 825, y doña MARIA LLAMBIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3036-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABALO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CARMEN ESCUDERO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3010-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA ESTER MONZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3011-v.ab.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO RODO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña MARIA ELENA ZANETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3039-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3038-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña SARA MELGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2991-v.ab.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña DOMINGA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recinto número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3078-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña AMELIA GRILLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3077-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUDO ARAOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán (Cruz Alta), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA JOSEFINA SANGUINETTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3062-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valdemosa, domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña MARIA ETCHEGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3063-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña REGINA JABIF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3040-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WERNER STRAUMANN, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Lostorf, domiciliado en la calle Sarandí número 432, y doña MARIA GREGORIA GONZALEZ SAMPAYO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3031-v.ab.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 17, y doña SARA MAINERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERIBERTO CORNISH, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Berkshire, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3037-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LESTIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1684, y doña MARGARITA BONET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Maldonado número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3023-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERETERVIDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 890, y doña ROGELIA VIZOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3024-v.mz.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVA DUPUY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1370, y doña ELVIRA LORENZO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña CAROLINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3003-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOERSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña ANA MUHLHAUSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Allendorf, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CINTAS DIEHL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA TERESA CAMPS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3018-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL E. DE MADRID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Uruguay número 1399, y doña MARIA LUISA CARNELLI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3061-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña EMMA REBECA HILL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3057-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1169, y doña NELLY HALTY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3017-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN QUINTAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña TERESA CAMPOS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión rentista de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3018-v.ab.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1064, y doña RINA PAOLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Firenze, domiciliada en la calle Magallanes número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MAZA VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña ERNESTINA DOLCE VILLARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3079-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FRESSIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1622, y doña AIDA JUSTA BASSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3080-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARZARELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1478, y doña FILOMENA DE VITA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3045-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2397, y doña ZOILA PLACERES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3032-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERDOMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña DORINDA BECERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Freire número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3022-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABALOS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ramón Gómez número 209, y doña MARIA CARMEN TRANQUILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3075-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña MARIA CARBALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Londres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALILEA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cecilia (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 15, y doña MARIA PAULINA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en la calle Avellaneda número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3019-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELENA BESSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2993-v.ab.7.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PADRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 41, y doña MARIA ANGELA CECILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.7.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros sin número, y doña SALUSTIANA CASTRO FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Manuel Calleros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3082-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 678, y doña MARIA ROSA CAROLINA RABINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3069-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON UTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2572, y doña IRENE EVA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3046-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SEVERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña MERCEDES DABOVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lavandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3030-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL B. DO PAZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Caraguatá número 2135, y doña SARA ARTOLA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3020-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFINA LUISA MARIA CAPRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2995-v.ab.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña IBERIA BASTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3054-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Bolivia número 385, y doña NATIVIDAD MARIA BURGOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vizcaya número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3034-v.ab.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal número 462, y doña ALSIRA TRIBANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3033-v.ab.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MONTES DE OCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ROSAURA PEREIRA ESPINDOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3014-v.ab.8.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRILLO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Diciembre de 1863, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña CELINA MAGNOLFI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 22 de Mayo de 1880, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3035-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FORMENTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez y Vecinal, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3068-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3141, y doña JUSTA PRIETO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3091-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME A. FERRER, de 40 años de edad, de estado viudo de Teresa Ferrari, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 44, y doña GUILLERMINA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3058-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WARREN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1150, y doña MARIA M. GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Asencio número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3059-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas número 4, y doña ANA MARIA BRACIALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3015-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS OTTONELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Estole número 15, y doña JOSEFINA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Estole número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3016-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO D'AMATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle San Juan número 2718, y doña JOSEFINA ANGELINA CORTELEZZI CESPEDEZ, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Juan número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TONELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 227, y doña MARIA IRENE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3072-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARALDO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1324, y doña ANGELICA RUBADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3071-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREGRINO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2246, y doña ELIDA EUSEBIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3070-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO MASSONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1886, y doña ELIDA CARLOTA MASSOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar España número 2088

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3042-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL MOLINELLI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión doctor en Odontología, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña ANGELA CORDEU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3041-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NOGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2192, y doña AMANDA GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3026-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PIGNI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1237 y doña ELVIRA BRUSCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil 3025-v.ab.8

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 301, y doña ZULEMA LAGOS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2996-v.ab.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO DOMINGO FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña MARIA TARDAGUILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 3081-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña POLONIA AMELIA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3043-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich número 9, y doña ALCIRA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio de Costa número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3065-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ DAGUERRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña MAGDALENA URSULA AVIOTTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3066-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MARIN SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Junín sin número, y doña ROBUSTIANA PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Junín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3021-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Ramírez número 1971, y doña MICAELA PAULA MORELLI,

de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALONZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Urtubey número 1522, y doña ANGELA LEONOR GUERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 154, y doña PASCUALA BORRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vazcongada número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOISES LUIS PUCCIARELLI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña LEONOR FELIPA GELPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Durazno número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3009-v.ab.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2388, y doña ETELVINA DOMINGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3076-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN WENCESLAO GUIMARAES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2249, y doña ROSA PIJUAN CLERICI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3056-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRANCATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 2315, y doña ROSA PASCALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3053-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PICHEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1580, y doña ISABEL SANTOS REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3052-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2138, y doña ADELINA PANIZZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3051-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CARBALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2390, y doña EMA ROSSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1763, y doña AIDA VIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3049-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDERICO, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Perongos número 2415, y doña TERESA LONGO, de 60 años edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Valli, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DORTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña FILADELFA BRITTOS, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3047-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTIN POZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero-obrero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Humbold sin número, y doña AIDA BEAUXIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLINZONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese número 22, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3012-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Humbold sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3013-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BATTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1372, y doña MARIA ANGELICA SALAVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 4141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTERES KALEMCARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Rodasto, domiciliado en el Pantanoso, y doña HRIPSIME TERHADIEU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Amazia, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago), y doña EVA RIVARA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3073-v.ab.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELICA DUTRENIT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3074-v.ab.12.

En Sayago, y el día primero del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BURGANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMANDA BARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3044-v.ab.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLIS SORIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3029-v.ab.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CILS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Palomeque número 5 (Prado), y doña MARIA ERNESTA SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Susviela número 21 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3028-v.ab.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VILLEGAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarro, domiciliado en Peñarol, y doña JUANITA SERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3027-v.ab.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAMERTO MESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN LUCRECIA SARRASQUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3000-v.ab.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña FRANCISCA GULARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al doctor Syla de Monsegur y a su esposa doña Bertha Fleurquin, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de recargo de contribución inmobiliaria, impuesto a los ausentes y multa correspondiente, y a la vez llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Mz.6-6486-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Teodoro o Teodoro González y de doña Consolación Berriel de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7384-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marcos Noboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7383-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Aguiar de Uribes o Angela Victoria Argeri de Urives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7209-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Jara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7210-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Zolessi o Zolesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7230-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7229-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frachia o Santiago F. Fracchia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7228-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7182-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Idiarte Borda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7165-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rampoldi de Amil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7150-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sarciat de Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7141-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bozzolasco de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-2937-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Magnoni de Luoni o Ana Joaquina Roquero de Luoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7131-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Truco o Trucco y Francisca Carezzi de Trucco, María Bibiana Trucco de Casale y Antonio Ernesto o Alberto Ernesto Casale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7134-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Frioni de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7133-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Victoria o María Rosa Victoria Cánepa de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7132-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Leaniz contra Eduardo Fermepin, sus sucesores y otros prescripción", se cita, llama y emplaza al citado don Eduado Fermepin, sus sucesores o a todo el que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno que forma parte de la manzana veintisiete de la Villa Colón, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Machena, por ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Santa María; lindando por el Sudeste, con la fracción de don Jacobo A. Varela, y por el Nordeste, con otra fracción de la misma manzana; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-6853-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juana Odetto de Dotta", se cita, llama y emplaza a don Francisco Lorenzo Dotta para que comparezca a estar a derecho en esos autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6904-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clemente Lowry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6928-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza, don Vicente Sarli, para la reunión que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Octavio Risso; 2.o Que el estado, balance, memoria y presentación por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 31 del actual. — Montevideo, Abril 3 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.5-7416-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que la firma comercial de esta plaza Viuda de Sóler y Cía., compuesta por Jacinto Rossini, Paulino González y Rosalía Silveira de Soller, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados quienes los hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Barreira, con domicilio en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1234, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.5-7417-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Peluffo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de defunción de Francisco Berrutti, donde dice María Vado, debe decir Catalina María Vado; en la de matrimonio de Francisco Berrutti, donde dice María Bado, debe decir Catalina María Vado; en las partidas de nacimiento de Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María, Luis, Marco Justo, Héctor y Blanca, donde dice María, debe decir Catalina María; 2.o En la partida de casamiento de Francisco Berrutti, donde dice Bado, debe decir Vado, y donde dice Vicenta Migliianeda, debe decir Inocencia M. Murialdo, que es el verdadero; 3.o En la de nacimiento de Francisco Berrutti, donde dice, refiriéndose a la madre, Ovaldia, debe decir Vado, 4.o En la de nacimiento de Modesta, donde dice Bado, debe decir Vado; 5.o En la de nacimiento de Jacinto, se escribieron los apellidos paterno y materno Berruti y Baddo, en lugar de Berrutti y Vado; 6.o En la de nacimiento de Emma, donde dice Berruti y Baro, debe decir Berrutti y Vado, respectivamente, y se hace constar, así como en las dos anteriores, que se ignora el nombre de los abuelos, que lo eran paternos Juan Berrutti y Fermina Benítez, y maternos Agustín Vado e Inocencia M. Murialdo; 6.o En las de nacimiento de los herederos María, Luis y Héctor, se escribió el apellido de la madre y abuelo materno Bado y Baddo, en vez de Vado, y dice ignorarse el nombre y apellido de la abuela materna, que es Inocencia M. Murialdo; 7.o En la de nacimiento de Marcos Justo se escribió el apellido de la madre y abuelo materno Bado, en vez de Vado, y la abuela materna aparece María Bado, en vez de Inocencia M. Murialdo; 8.o En la de nacimiento de Blanca, aparece la madre y el abuelo materno Bado, en vez de Vado, y la abuela materna Vicenta Villarda, en vez de Inocencia M. Murialdo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7386-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7375-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7360-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Díaz Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7361-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo o Arturo Y. Barrios y de Catalina Ginochio o Glenochio de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.2-7311-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebosio de Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.2-7314-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.31-7235-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7191-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Julián o Asencio J. Anza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7234-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7190-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7189-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Paoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7188-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Heddad solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa, la madre es Cilia Maltach, en vez de Cilia Jorge Maltache, y el apellido del abuelo Maltach, y no Maltache; 2.o En la partida de nacimiento de Carmen, el padre es Antonio Pedro Heddad y no Fegale; la madre Cilia, y no Celia. El abuelo paterno, Pedro Heddad, y no Fegale; la abuela paterna Cristiana Unes, y no Dionisio; la abuela materna Laila Esteban, y no Leira Turbey; 3.o La partida de nacimiento de José, el padre es Antonio Pedro Heddad, y no Fegale. La madre es Cilia Maltach, y no Cilia Jorge Maltach. El abuelo paterno es pedro Heddad, y no Fegale. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7052-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Josefa De Stefano de Graniello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de María Teresa Graniello, de 10 de Noviembre de 1873, 6.a sección, donde aparece escrito Antonio Granieri, María Josefa Stefano, Luis Granieri, María Felicia Peleza, Miguel Stefano y Teresa Lagiorence, debe decir: Antonio Graniello, María Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; B) En la partida de nacimiento de Fermina Graniello, de 1.o de Julio de 1885, 1.a sección, donde dice: María Desteffanis, Fermín Felicia Palessa, Miguel Desteffanis y Teresa Cherensi, debe decir: María De Stefano, Fermina, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; C) En la partida de nacimiento de María Antonia Graniello, de 22 de Marzo de 1887, 8.a sección, donde dice: María Josefa Steffano, María Felicia Palero, Miguel Steffano y Teresa Lagirenci, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; D) En la partida de nacimiento de Luis Graniello, de 10 de Mayo de 1890, 8.a sección, donde dice: María Josefa Distefano, María Felicia Pales, Miguel Distefano, Teresa Peraza y Luisa, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Luis; E) En la partida de nacimiento de Miguel Graniello, de 28 de Abril de 1892, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Disteffano, Luis Graniel, María Felicia Palés, Miguel Disteffano, Teresa Gerenzza y Miguel Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Miguel Graniello; F) En la partida de nacimiento de Angela Graniello, de 19 de Diciembre de 1894, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palleis, debe decir: Josefa De Stefano y Felicia Palese; G) En la partida de nacimiento de Luisa Graniello, de 6 de Agosto de 1896, 12.a sección, donde dice: Antonio Gramello, Josefa Destefano, Luis Gramello, Felipa Palecio, Miguel Destefano y Teresa Allerense, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; H) En la partida de nacimiento de Antonio Graniello, de 2 de Agosto de 1898, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palacio, Miguel Stefano y Teresa Agirena, debe decir: Josefa De Stefano, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; I) En la partida de nacimiento de Carlos Graniello, de 28 de Junio de 1900, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Destifano, Luis Graniel, Felicia Polizza, Miguel Destifano, Teresa Gerencia y Carlos Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Carlos Graniello; J) En la partida de nacimiento de María Agustina Graniello, de 9 de Agosto de 1902, 12.a sección, donde dice: Josefa Steffano, Luis Gianello, Miguel Steffano y Teresa Laccirenze, debe decir: Josefa De Stefano, Luis Graniello, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-7118-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Orates, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7164-v.my.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Oneto de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero ausente don Enrique Cánepa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-6959-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Campello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6738-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jasón Hassand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6762-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Cándido Silveira o a quienes por cualquier conucepto sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6688-v.ab.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Camaño de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a Aurora y José Rodríguez y al padre de éstos, don José Rodríguez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6687-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Velasco y doña Elodia Rincón de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-7408-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ilanessi o Gianesis o Gianezi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7377-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una frac-

ción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí; por el Este, por ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaina de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Cotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi, Juana Pilar S. de García, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Alejo Matto, fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7203-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-7267-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Casella y don Eugenio Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.1.o-7265-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Belgrano de Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7266-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Parreto o Barretto y doña Aurora Barretto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-7268-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carlos Ariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.29-7184-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7185-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nazabal de Arrizabalaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.29-7186-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario Adjunto. Mz.29-7187-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carlota Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.8-5918-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Masino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7095-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Andrés Banchero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.7-6520-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mooney de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-6727-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.4-7373-v.my.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cerejio y Martínez; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eugenio Barth, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.31-7243-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Mac. Cartha Kempt, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alberto Jorge René Walton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.26-7106-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Jerónima Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Miguel Carmen Agüero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.26-7105-v.my.3.

Nombramiento de curador dativo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados Antonio Bartolomé Servetto, incapacidad", ha sido por auto de fecha once del corriente mes y año designado don Vicente Pérez curador dativo del mencionado incapaz Antonio Bartolomé Servetto. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz 31-7212-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado, don Juan Orabe se ha presentado intentando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse en ella omitido el nombre del inscripto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-7123-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-6990-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Encarnación Lodeiro Canzobre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Alvariño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hermenegildo Mernies para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Liboria Dolores Lagardere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.17-6827-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alicia (Alice) E. Koeknke para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ray Atherton Gibson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-6746-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Estela Mas de Ayala, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abrahan Villalba. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-6747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Quaglia de Merlo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.13-6717-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gulla Bjorklund, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don James Vivian Mac Veigh Davies. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.10-6641-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Roig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adrover de Roig, así como para la audiencia del día trece de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.11-6450-v.ab.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.5-7401-v.ab.22

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Batista Giménez, auxiliatoria de pobreza para litigar contra doña María E. Gorge, sobre divorcio" ha recaído la resolución siguiente: "Montevideo, Febrero 7 de 1924. — Por contrario imperio, repóngase el auto recurrido, y en su lugar téngase por hecha la declaración de rebeldía de doña María E. Gorge, notificándosele el presente auto en la forma prevenida por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar la resolución transcripta a doña María E. Gorge o Jorge, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.5-7398-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7419-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7414-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.4-7389-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7363-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Aicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Aicardi, en vez de Juan Aicardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.2-7309-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Zás de Jacobson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.1.o-7269-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Emilio Ramón Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Emilio en vez de Emilio Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.27-7128-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Martina Lategui, asistida de su esposo don Tomás Aguirrezabala, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Tamás y Gregorio, por aparecer la compareciente con los nombres y apellidos de Martina Loategui y María Lategui, en vez de Martina Lategui, por ser estos el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26-7086-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Paulillo de Frascá solicitando rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de sus hijes María Teresa, Bruno Pascual, Yolanda Filomena, Juan Carlos, Olga Elisa, Vicente Agustín y Pascual Vicente Frascá, por aparecer en ellas la compareciente con los nombres y apellidos Elisa Paulino, en vez de Isabel Paulillo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26-7079-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ludevina Isabel Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Manuel Pezoa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-5728-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Rotela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gaudino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-7056-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan O. Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-6964-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Amador Hassen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Freñi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-6345-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Morcate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-7005-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-6864-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugh M. Cordrey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Piovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-6896-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-6781-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Enrique Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Rodríguez Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15 6801-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Pedro Coccorese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Mas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-6734-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Maturana Palezuelo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Barros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.14-6739-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Cecilio Lacey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Isabel Fantini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz 14-6740-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a doña Vicenta Vera, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7182-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914 de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Piria; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado con la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere. Mz.31-7214-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud, el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere. Mz.31-7215-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere. Mz.31-7213-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—En los autos iniciados por don Cándido Pimás, de la firma Pimás y Mesegué, contra don Generoso Delprestito, por cobro de pesos, a exposición formulada por el actor recayó la siguiente providencia: "Siendo cierto que el demandado ha sido citado en el domicilio indicado, conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil, sin haber comparecido a esta audiencia, considérasele incurso en rebeldía. En su consecuencia, téngase por inútilmente tentada la conciliación y por entablada y contestada la demanda, habiéndose señalado para la prueba la audiencia del día 22 de Abril próximo, a las quince". No habiendo podido notificar al rebelde personalmente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena. Mz.24-7006-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38347", de la manzana número 203, solar número 11 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco Sánchez Romero. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.3-7333-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36978", de la manzana número 63|95, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Villar; al Sudoeste, en 12 metros 32 centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión Herrera, y al Nordeste, en 12 metros 32 centímetros la propiedad de Francisco Piria Está baldío y sin cercar. Area superficial: 258 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.3-7336-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38346", de la manzana número 203, solar número 10 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, donde linda con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7334-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38345", de la manzana número 203, solar número 9 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de José Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Blas Giannini; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.3-7335-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38264", de la manzana 258, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Antonio Lussich; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Nicolás Carlomagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Argento. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.11-6669-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", de la manzana número 84|118, solar número 3 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Lorenzo Lezama. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.844 metros cuadrados,

más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.2-7292-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.2-7293-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37079", de la manzana número 164, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Independencia (ex Camambá): por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Juan Zaboli; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Alvarez y Francisco Dagliotti; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco C. Rocha. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7337-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53859", solar número 12 de la manzana número 85|119 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 17 metros 15 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Supervielle y Cía.; al Nordoeste, en 21 metros 17 centímetros, la propiedad de Eustaquio Reyes; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Ferraro. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7295-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36067 de la manzana número 9-33, solar número 12 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión Páez o a Pedro Páez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 m. a la calle Amenghini (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros con la propiedad de Luis Risso; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. El referido inmueble está sin cercar y baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.28-6982-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41954", solar número 3 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 60 centímetros, la calle Gauchos (ex Rincón), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con José Salguero; al Oeste, en 35 metros 65 centímetros, la propiedad de José Salgueiro, por igual extensión en su costado Este, donde linda con José Salgueiro. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 307 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7294-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35971", de la manzana número 23 (bis) 23, solar número 12, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 13 metros 75 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con las propiedades de Antonio Rubio y Juan Lettieres; al Nordoeste, en 21 metros 475 centímetros, donde linda con la propiedad de Juan Barbitto, y en 30 metros 06 centímetros, en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 326 metros cuadrados, más o menos. — Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12_6671-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36066", de la manzana 9|33, solar número 11, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Pedro Ferrari; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de José Sacías. Terreno baldío y sin cercar Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12-6673-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53085, 53087 y 53088, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ruperto Barros o Barrios, doña Carmen R. de Pérez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. Padrón número 53085, solar 11, manzana 14, de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy calle Llupes); igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Sudeste, en 37 metros 50 centímetros, más o menos, frente a la calle Calaguala; igual extensión al Nordeste, con Ruperto Barros. Baldío. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53087, solar número 14, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, sobre la calle José Llupes; al Nordeste, por igual extensión, con Eugenio Bottazi; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con propietario desconocido; igual extensión al Sudeste, con Ruperto Barros o Barrios. Baldío. Aforado en cien pesos. Padrón 53088, solar número 12, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, sobre la calle Llupes; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con desconocido; igual extensión al Sudeste, con propietario desconocido. Aforado en 100 pesos. Baldío. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6675-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. El inmueble referido es el solar número 23 de la manzana 10-34 del Pueblo Victoria, y linda: al Sudoeste, en 27 metros 47 centímetros, frente a la calle V. Yáñez Pinzón; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, con Gervasio Cabrera; igual extensión al Sudeste, con R. Vellozo. Terreno baldío. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6672-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53078", de la manzana número 40, solar número 6, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sur, en 19 metros 75 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Muso; al Este, en 37 metros 95 centímetros, la calle del Honor, por igual extensión en su costado Oeste, donde linda con la propiedad de Arturo Garibotti. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 750 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12 6674-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39131", de la manzana número 14, solar número 8 del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 58 centímetros la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Ruperto Barros; al Oeste, en 37 metros 85 centímetros, la propiedad de Eugenio Battazi, y al Este, en 37 metros 85 centímetros, la calle de las Huérfanas. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 366 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.11-6668-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pecego de Sampayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 1.o de 1924. — Luis I. Cibils, Escribano. Mz.22-6995-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-7374-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Egidio de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7319-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7316-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Falero y Emiliana de Armas de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7320-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Rosa y Rosa Musculiatto de Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7315-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Soca de Cotrofe, Carmen y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don José María A. Taboada, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de José Cotrofe y María del Carmen Soca, el esposo figura con los nombres de Antonio José Cotrofe, debiendo decir solamente José Cotrofe, y la contrayente aparece con el apellido Sosa, en vez de Soca. Nacimiento de Nicanora Guillerma del Carmen Cotrofe, el padre de la inscripta figura con los nombres de Antonio José, y el apellido de la madre aparece como Socas, debiendo decir, respectivamente, José Cotrofe y Soca. Nacimiento de Carmen Polonia Cotrofe, el apellido de la madre de ésta, por error, dice Socas, en vez de Soca. — Canelones, Febrero 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.26-7056-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado: "Sucesión Carolina Filomena Puppio de Fasanella y Próspero Fasanella, incidente, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Jacinto Fasanella, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Nacimiento de Próspero Fasanella, el apellido paterno y el materno están equivocados, pues dicen Fasanello y Popia, en vez de Fasanella y Puppio, respectivamente, que son los verdaderos. Nacimiento de Vicente Fasanella, por error, los apellidos paterno y materno figuran como Fasanello y Púpia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio. Nacimiento de María Carmela Fasanella, en esta acta el nombre y apellido del padre de la inscripta están euivocados, pues dice Próspero Fasanela, en lugar de Próspero Fasanella; también, por error, el apellido materno dice Pupio, en vez de Puppio. Nacimiento de Jacinto Fasanella, están equivocados ambos apellidos, el paterno dice Fassaneli y el materno Pupia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.26-7077-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ab.5-7418-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.1.o-7275-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Navarrete de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. Mz.28-7143-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino.
Mz.28-7144-v.my.5.

Aprobación de concordato

En los autos caratulados "Angel J. Pinotto solicitando declaración de quiebra", se ha dictado la siguiente sentencia: "7049. — Melo, Diciembre 3 de 1923. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra, presentada por el deudor a fojas 64, y ratificada en la audiencia celebrada a fojas 67 vuelta a 68; Resultando: Que presentada la referida propuesta se convocó a junta de acreedores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 73 a fojas 83; Resultando: Que instalada la junta deliberó sobre la propuesta del deudor, resolviendo por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando a la vez que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado, acta de fojas 67 vuelta a 68; Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código citado, y en la propia audiencia, se constató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (fojas 67 vuelta a 68); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Aprobando el concordato propuesto por el deudor en su escrito de fojas 64, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada, y a la rendición de cuentas, si la hubiere de su gestión (artículo 1705), y publíquese esta sentencia conforme lo disponen los artículos 1510, 1566, 1557 y 1558 del Código citado. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicada por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expidó el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.27-7119-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Corina M. Smith contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Augusto Cándido Silveira, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 1.o de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.6-6479-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Conrado Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.13-5895-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Francisco Barredo Llugain, con personería en los autos sucesorios de don Antonio Lissadini y otros, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas del estado civil siguientes: Defunción de Margarita Cappelletti. El verdadero apellido dice ser Cappelletti, y no Capeletti, y el apellido del esposo Lissadini, y no Lizzadini. Defunción de Celestina Margarita Lissadini. El verdadero nombre y apellido es Celestina Margarita Lissadini, y no Margarita Lisandrini, y el apellido del esposo es Dagostino, y no Cendat. Defunción de Luis Lissadini. El apellido es Lissadini, y no Lisadini. Defunción de Antonio Lissadini. El apellido es Lissadini, y no Lissardini. Matrimonio de Antonio Lissadini y Margarita Cappelletti y legitimaciones de sus hijos Lorenzo, Luis, Ciriaca, Natividad, Betina, Hilario Eusebio y Celestina Margarita Lissadini. El verdadero apellido de la esposa y madre es Cappelletti, y no Capelete, y el nombre de la última es Celestina Margarita, y no Celestina. Matrimonio de Luis Lissadini y Luisa Guisolfo. Los apellidos verdaderos son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Gisol. Nacimiento de Margarita Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Gisol. Nacimiento de Anita Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Guissol. Nacimiento de Pilar Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Guisol. Nacimiento de Luis Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lizadini y Guisol. Nacimiento de Juan Lissadini. El apellido paterno es Lissadini, y no Lisadin. Nacimiento de Paulina Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lizadini y Guisol. Matrimonio de Pelegrino Dagostino con Celestina Margarita Lissadini. El verdadero nombre y apellido de la contrayente es Celestina Margarita Lissadini, y no Margarita Lisadini. A los efectos de derecho y por el término de quince días se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-7385-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicanor Díaz, citándose a todos los interesados pa-

ra que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7338-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7339-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciano Gastelu, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7340-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Cariac, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7324-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pescetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7312-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eulogio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7225-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Cereza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7226-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolomé Martínez e Isolina Solari de Martínez, emplazándose a la vez a todos los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7170-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Foster, emplazándose al propio tiempo y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7171-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garveño de Liprandi, emplazándose al propio tiempo, y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7172-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de don Teófilo y Manuel Bouvier, iniciando juicio de prescripción sobre un área de campo de 50 hectáreas, 9.037 metros 28, comprendida sobre un área mayor, con título, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda en junto: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7227-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Marieyhara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7173-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la su cesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6836-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don José G. Viera, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José Prandi, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-7040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores A. Berisso, Marol B. Buxton, Justo Olaran Chans, Agustín Lesca y Manuel Cerini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado contra ellos por don Antonio Baliani y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Febrero 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6835-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Roth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.21-6958-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6612-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Durand, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6613-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abdona Pereira de Abella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.5-7407-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Franchi de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.2-7321-v.ab.11.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Alcides Aldama, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama, solicitando se le expida segunda copia de una hijuela referente a una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, y que le fué adjudicada en el juicio sucesorio de don Dionisio Aldama. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Marzo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.29-7198-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.29-7196-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7038-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 21 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. En.26-5372-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Luis Ghigliani, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado de la sucesión referida, solicitando sea rectificada la partida de defunción del causante en la forma siguiente: Donde aparece con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, y donde aparece el padre, Lorenzo Ghigliano, con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7197-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.4-7390-v.my.12.

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintiuno de Abril próximo, a las diez horas, a efecto de celebrarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta se resolverá con la mayoría de los que asistan. — Trinidad, Marzo 21 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Mz.27-7116-v.ab.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Ventura T. Torres para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Trinidad, Marzo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.26-7071-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que dentro del término de noventa días concurra por sí o por intermedio de apoderado en forma a efecto de estar a derecho y contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra la sucesión de don Juan Echeverría, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.26-7069-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra los sucesores de don Juan Echeverría, por auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 19 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.26-7068-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Reinerio J. González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-7154-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Sucesión de Mercedes Martínez de Quijano", recaído en escrito presentado por el señor apoderado don Fernando Hacar Pinto, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que constituyan las estirpes de las sucesiones de Jacinta Quijano y Vicente Martínez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Florida, Marzo 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.2-7283-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Domitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-7240-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Nicolás Priore, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de matrimonio del causante, figura la esposa de éste con los nombres de María Anunciate Dotte, en vez de María Anunciata Dotti, que es el verdadero. En la de nacimiento de Nicanor Francisco Priore, donde aparece el nombre de la madre como María Nusiata Doti, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, que es el que corresponde. En la de nacimiento de Anita Priore, en la que figura el padre de ésta con el apellido Prior, en vez de Priore; la madre como Luciana Dote, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, y los abuelos con los apellidos de Prior y Dote, en lugar de Priore y Dotti, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rosa Priore, en la que figura el padre con el apellido Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana solamente, siendo María Anunciata Luciana. Igualmente figura el abuelo con el apellido de Prior, en lugar de Priore, que son los que corresponde. En la de nacimiento de María Priore, donde aparece el padre de ésta con el apellido de Prior, en vez de Priore; lo mismo que el apellido de ésta y del abuelo paterno, que aparecen como Prior, en vez de Priore, que son los verdaderos, y la madre que sólo figura con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana. En la de Magdalena Priore, en la que figura ésta, el padre y el abuelo paterno con el apellido de Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los que corresponde. En la de nacimiento de Carmen Priore, donde figura el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno como Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rafael Priore, donde aparece el apellido Prior, debe establecerse Priore, y el de la madre, donde dice Luciana, por María Anunciata Luciana, que son los que corresponde; y en la partida de defunción del causante, aparece la viuda de éste con el nombre de Luciana solamente, en vez de María Anunciata Luciana, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Marzo 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-7152-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Giordano de Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7022-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Veliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.4-5605-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público. — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-7415-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.31-7229-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado don Félix Marcelino Brun solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Ollartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. El expresado bien lo adquirió el nombrado señor Brun de don José Pedro Requena, doña María Brun, don Cayetano Curbelo, don Enrique Brun y don Juan Pedro Bonilla, conjuntamente con los derechos de herencia de su finado padre, don Enrique Brun, por escritura que autorizó el escribano don Román Guerra en fecha catorce de Marzo de mil novecientos diez. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.3-7347-v.ab 24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Luis Grifol y otros, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Grifo, de la siguiente manera: donde dice José María Grifo, debe decir Sandalio Grifol, que es el verdadero nombre. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 26 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.27-7126-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Fausto Facundo Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.4-7387-v.ab.21.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.3-7345-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia F. de Olozabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-7074-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "María Navarro de Hernández, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte respectiva: Que presento trece partidas de nacimiento correspondientes a hijos y nietos de doña María Navarro de Hernández y Bernabé Santos, las que se encuentran con errores que deben ser rectificados, y que consisten en lo siguiente: A) De nacimiento de Sixta Hernández, en la que debe sustituirse el nombre del padre con la palabra Adrián, en vez de Adriano; corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, que es Navarro, en lugar de Navarra, y agregar el apellido Sosa al nombre de la abuela materna, que fué indicado con una N; B) De nacimiento de Adrián Hernández, en la que se

hace aparecer al inscripto como si fuere Adriano, por lo que este nombre debe sustituirse por el de Adrián, debiendo hacerse lo mismo con el del padre, que también es Adrián, y aparece con el de Adriano. El apellido de la madre y el del abuelo materno corresponde rectificar, poniendo la palabra Navarro, en vez de Navarra; C) De nacimiento de Antonia Hernández, debe modificarse el nombre de la inscripta, que es Antonia, en vez de Antonina; el nombre del padre, que es Adrián, y no Adriano, y agregar al del abuelo paterno el apellido Hernández, que fué omitido, y al del materno el apellido Navarro, que también se ha omitido; D) De nacimiento de Felicia Hernández, en la que se omitió el apellido del padre y el del abuelo paterno, que es Hernández, así como también el del abuelo materno, que es Navarro; E) De nacimiento de Rosa Hernández, en la que no se pusieron los apellidos de los abuelos materno y paterno, siendo el materno Navarro y el paterno Hernández; F) De nacimiento de Quintina Celina Hernández, en la que se omitió la letra a en el nombre, apareciendo como Quintín, en vez de Quintina, habiéndose también omitido el segundo nombre, que es Celina; G) De nacimiento de Feliciano Hernández, en la que el apellido de la abuela materna debe escribirse así: Sosa, en vez de Zosa; H) De nacimiento de Rudecinda Eudoxia Hernández, en la que el apellido de la abuela materna debe ser Sosa, en vez de Seza, y el segundo nombre de la inscripta Eudoxia, en lugar de Eudocia; I) De nacimiento de Saturnina María Hernández, en la que debe sustituirse el nombre de Andrés, con que aparece el abuelo paterno, por el de Antonio, que es el que le pertenece; J) Del matrimonio contraído por Bernabé Santos y Antonia Hernández, en el que la contrayente aparece con el nombre de Antinina, en vez de Antonia, y la madre de la misma con el apellido Nabarros, en lugar de Navarro; K) De nacimiento de Bernabé Santos, en la que el nombre de la madre, que es Antonia, aparece con el de Antonina; L) De nacimiento de Lorenza Santos, que contiene el mismo error que la últimamente citada; Ll) De nacimiento de Plácida Antonio Santos, en la que la inscripta aparece con el nombre de Antonina, en vez de Plácida Antonia, que son los nombres verdaderos; sucediendo lo mismo con el nombre de la madre, que el verdadero es Antonio y erróneamente se ha escrito Antonina; M) La de nacimiento de Máxima Santos, en la cual debe sustituirse el nombre de la madre, poniendo Antonia, en lugar de Antonina, y el de la abuela materna, poniendo la palabra María, en vez de Marica. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.26-7073-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7029-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Nemesio Ponce, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.5-6914-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Tellechea, Ursula Zubiría Tellechea y José María Tellechea, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.5-7409-v.ab.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Esther Quijano solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos otorgada por doña María Angélica Morales a favor de la nombrada María Esther Quijano, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don Justo Benia Etchepare. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.2-7285-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.2-7284-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Ereñu, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.2-7008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Caraballo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.24-7012-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Olivera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 27 de 1924. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Ab.1.o-7276-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo bayo de esta marca , y la señal horqueta y muesca por adelante en la derecha y muesca adelante en la izquierda. Un novillo pampa mocho con estas marcas , y la señal horqueta en la izquierda y entera la derecha, que se encuentran depositados a disposición de de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 15 de 1924. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Mz.21-6967-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, es hace saber que por aut de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, es ha declarado a doña Rufina Zapata de Ceja, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de la misma, al doctor don Federico Nieves Ribeiro. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 20 de 1924. — Eduardo V. Vió Actuario. Mz.26-7075-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Arturo Rodríguez Martins o Arthur Rodrigues Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.4-7388-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7344-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faburino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ibraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ciriaco Viscarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6774-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio M. Bustamante o Gregorio Manuel Bustamante, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.29-7179-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ramón Novo, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida, que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al falli-

do, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; señalándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.19-6098-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clorinda Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-7239-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Páez de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.31-7238-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonido Rocha y Delfina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.28-5858-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Mz.24-6111-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Amelia Quiroga de Giannecchini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Mz.17-6840-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Felicia Barrios de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.7-6504-v.ab.7.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.10-5768-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Mendizabal; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.3-7328-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Silva de Patule, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.3-7330-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro González Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.1.o-7263-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Angel Arambarri, se cita y emplaza a don Germiniano Luis Saldanha o a cualquier otro que se considere con derecho a un terreno que será objeto de división de condominio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, cuyo terreno de chacra y sus accesorios está situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 106, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas de las siguientes dimensiones: la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo mide 326 metros; la línea Sur, sobre la Avenida Garibaldi, 333 metros 50 centímetros; la línea Este, sobre la Avenida San Martín, 177 metros 70 centímetros, y la línea Oeste, por donde linda con la sucesión de Teófilo Emmenegger, 177 metros, siendo la superficie 5 hectáreas 6.704 metros. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.22-6994-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Exequiel Palma, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al síndico don Esteban Solaro, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.12-5851-v.ab. 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Benítez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.3-7329-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Alvez da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 11 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.3-7331-v.ab.12.

Rebeldía y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber a don Alcino Pereira das Neves que ha sido declarado en rebeldía en el expediente caratulado "Antonio Duarte contra Alcino Pereira das Neves y Doralina Nunes de Pereira das Neves, cobro de pesos", según providencia dictada en dichos autos, que se transcribe: 10019. Salto, Noviembre 24 de 1923.—Vistos: De acuerdo con lo solicitado por la parte actora, y no habiendo comparecido el demandado dentro del término del emplazamiento: Declárase en rebeldía y procédase de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi". — Lo proveyó y firmó etc. —Bismarck Suárez, Actuario. — A la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de los artículos 844 y 282 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.3-7332-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Popelka de Villar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 27 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.2-7310-v.ab.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.27-7117-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Llobet o Zelmira Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Febrero 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.12-6694-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apetura de las sucesiones de don Francisco Antonio Berra, doña Teresa Espondaburu, don Victoriano Pedro Berra y doña Ofelia Berra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.20-6905-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Celestina Josefa Guerra de Bertolotti, por sí y por sus hijos menores Julio Luján, José Benito e Hilda Catalina Bertolotti, solicitando se le expida segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Fernando Antia el 25 de Marzo de 1914 por la cual el finado esposo de la compareciente, don Benito Bertolotti, adquirió de los señores doctor Asdrúbal Eugenio Delgado, doña Paula Simondido de

Massaferro y don Manuel Natalio Pintos dos lotes de terreno situados en la manzana 23 del pueblo Nuevo, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada lote de 12 metros de frente al Oeste por 42 metros de fondo al Este, lindando ambos, por estar unidos: al Oeste, con la calle General Artigas, hoy Hervidero; al Norte, Avenida Paraguay; al Este, Marcelino Leal, y Sur, doña María Mello. Los lotes de terreno mencionados fueron adquiridos conjuntamente con el señalado con el número 9, que ya fué vendido por el esposo de la peticionante. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.22-6993-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.4-7392-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.4-7391-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Sellanes y de doña Francisca Gutiérrez de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.29-7195-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Bentaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.27-7127-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Celina Melchora Puig de Baldora, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.4-7379-v.ab.21.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Daniel Cohen, quiebra pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 1.o de Febrero de 1923 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.3-7364-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Laura Sampayo de González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 29 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.3-7365-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aliano Esteban A. contra Julio González, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Julio González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de si no compareciere nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 11 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.17-6814-v.ab.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1637 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día once de Abril entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.29-7199-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Lago de Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1924.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.2-7281-v.ab.12.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 29 de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando segunda copia de escritura", se ha mandado expedir la segunda copia solicitada de la escritura autorizada por el escribano don David O. Buchelli el 11 de Julio de 1910, correspondiente a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en el Pueblo Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana 12 del plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestré, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, midiendo 25 metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por 50 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce, por el Este, con el seis y por el Oeste con el cuatro, cuyo inmueble lo hubo doña María Luisa da Silva por compra a don Luis Polanco. El inmueble referido le correspondió a la peticionante por herencia de su nombrada hija, y como única heredera de ésta, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1924.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.2-7282-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leocadio Rodríguez Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.1.o-7261-v.ab.11.

Interesados por costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que durante el año mil novecientos veintitrés se han efectuado los siguientes depósitos en la cuenta de interesados por costas de este Juzgado: Escribano H. Aguiar, autos Felipe Robaina, sucesión, $ 0.80. — Escribano Pérez Olave, autos B. Triay, con sucesión Gregorio Pérez, $ 68.50. — Manuel V. Chaves, autos sucesión Melitón das Neves, $ 49.07. Act. Herón, autos Venancio Alves, sucesión, pesos 5.55. — Actuario Cendán, autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.35. — Machado, autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.95. — Actuario Barriere, autos Pedro Latorre-Ebbil, $ 0.80. — Juez de Paz Gamayo, autos M. Ledesma, sucesión, $ 18.50. — Juan Toledo, autos M. Corbo con C. Casas, $ 10.30. —Actuario Barriere, autos sucesión Manuel Fleitas, $ 0.40. — Juez de Paz Sánchez, autos M. Brunet con N. Dagnino, $ 2.95. — Indalecio Rodríguez y Rocha, autos D. Crecencio con Brun, $ 8.90. — Escribano Chipito, autos D. Crecencio con Brun, $ 4.35. Y a los efectos establecidos por el artículo 217 del referido cuerpo de leyes hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.27-7142-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Ancensión Idigoras, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ambrosia Asunción Gadea, fallecida en esta ciudad el 30 de Diciembre de mil novecientos once, hija legítima de su poderdante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Ambrosia Asunción, como está escrito, por el de Benjamina Ascensión Gadea, por ser este el nombre verdadero de dicha persona. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.25-7055-v.ab.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se considèren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.2-5557-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, Martín Saralegui; manzana número 57 de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1924.
Mz.19-6869-v.ab.26.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente Francisco Acquarone, mandado correr por separado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las tres cuartas partes de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy 1338 y 1340, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando un area superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Las tres cuartas partes de dicha propiedad han sido tasadas en dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Ab.4-7376-v.ab.23.

EDUARDO GIACOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del solar número ocho de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con todas las construcciones y demás mejoras, o sea la casa designada con el número 728 de la calle Arenal Grande, con quien linda al Norte. Se ha señalado por base la suma de $ 450.00, y no se aceptará oferta que no exceda á ella. Pertenece a doña Carmen Porley y otras, y se manda vender en los autos que les sigue don Alfredo Delgrandi por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-7317-v.ab.11.

JENTSCHIK Y Cía.
REMATE JUDICIAL

Valiosa propiedad central, calle Reconquista 325-27-31, entre Colón y Alzáibar. Base: $ 26.000.00. Da 3.600 pesos de renta anual.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aureliano Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, compuesto de dieciocho metros, veinticinco decímetros y trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista, por donde se designaban las puertas de los edificios con los números 64 a 70 inclusive, hoy 327, 329 y 331, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde linda con José Gabriel Palomeque; por el Este, con Tomás Casares, y por el Oeste, con la sucesión Calo. Se previene: 1.o Que el bien relacionado se halla aforado en la suma de veintiséis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de *su oferta*, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de Cédulas y Hipotecarias, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o. Informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.1-o-7262-v.ab.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. Dos lindas fracciones de campo en Colonia, 5.a sección, Puntas del Arroyo Rosario, próximas a las Estaciones Juan Jackson y Arenal Grande, del Ferrocarril a Mercedes.

Campos buenos para ganadería con excelentes aguadas. Estas dos fraciones, casi linderas, se venderán en un solo lote.

El martes 22 de Abril, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli contra Ramón Berois, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las servidumbres y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino nacional de la Cuchilla, que vierte sus aguas, a los arroyos Rosario y Grande; por el Este, linda con Felipe Berois; por el Sud, con Elías Baillo, y por el Oeste, con don Pedro Berois; y Segundo: Otra fracción de campo situada a proximidades de la antes descripta, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y una centiáreas, lindando: por el Norte, con el ya citado camino nacional; al Sud y Este con propiedad de don Pedro Berois, y al Oeste, con la cañada de las Asperezas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, son por cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-7253-v.ab.22.

EZEQUIEL BAILLO

Campo en Soriano. — Pequeña fracción. —Tierras buenas para agricultura.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G. solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción proindivisa de campo, con las mejoras que contiene y le corresponden compuesta de 164 hectáreas, 3.368 metros. 3.333 centímetros cuadrados, que se ubicarán y deslindarán en la parte Nordoeste y dentro de la mayor área que encierra la fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, que corresponde a las fracciones números 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Julio de 1892, según el cual tiene una superficie de 915 hectáreas, 1.177 metros, 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Vicente Cuevas; al Sur, Vidal Díaz y Arias; al Este, los arroyos Grande y Monzón, y al Oeste, Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).

Mz.28-7148-v.ab.23

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Iroz contra Alberto Ferreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad rural empadronada con el número ciento cuarenta y siete, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una extensión superficial de dos mil novecientas setenta y dos hectáreas, ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas y tres decímetros, lindando: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con don Justo Rodríguez, doña Petrona Rodríguez y don Orosal Ferreyro y Gallo Hermanos; por el Este, con don Cesáreo Ferreyre, campo del Estado, ocupado por la comisaría de la séptima sección, y por el arroyo Frayle Muerto, que divide de campos de don José Bernardino Santos y doña Joaquina Dos Santos de Vianna; por el Sudeste, una línea recta amojonada, con campo de doña Isabel Lucas de Lucas, doña Miguelina Sosa de Colaçio y doña Teresa Colacio de Viera; por el Sur, la cañada Grande, divisoria con campo de doña Isidora Giménez y campo de Quiebra Yugo, adjudicado a doña Adelaida Silveira de González, y por el Oeste, línea recta amojonada, con campo de don Antonio E. Bentancur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-6989-v.ab.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Mobiliario, alhajas, etc., por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Amalia Latorre de Blanco", venderé, al mejor postor, el mobiliario, ropas, alhajas y demás perteneciente a dicha sucesión.

El miércoles 9 de Abril, a las 20 horas y 30, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, entre 25 de Mayo y Rincón.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Exhibición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19.

Mz.31-7254-v.ab.9

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quilez contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Teribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metro 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-7044-v.ab.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Para pago de hipoteca. Al mejor postor. Espléndida chacra de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados.

En el ejido de la ciudad de San José, 7.a sección del Departamento.

Lindando con la vía del Ferrocarril del Oeste.

El jueves 24 de Abril, a las 14 horas y

30, en la Bolsa de Comercio, calle Zábala esquina Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Varela Fariña contra Josefa Williams de Guerra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Once parcelas de terreno de chacras, con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, 7.a sección judicial del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado en Enero de 1914 por el agrimensor don Miguel L. Costa con los números del 5 al 15 inclusive, que forman parte de la fracción B, las que por estar unidas forman un solo lote compuesto de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con la vía del Ferrocarril del Oeste por medio, con las parcelas 3 y 4; por el Nordeste, con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sudoeste, camino por medio, con las parcelas 16 al 26 inclusive, y por el Sudeste, con la chacra número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Mz.25-7051-v.ab.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Edificio moderno para renta.

Dos buenas casas de altos y dos almacenes para comercio.

Calle Yaguarón 1909|15, entre Lima y Asunción. Frente a la plazuela.

Excelente posición. Renta segura.

El lunes 7 de Abril, a las 16 horas, en la misma, con la base de $18.000.00.

Constan las casas de altos de cuatro y seis piezas, cuarto de baño, patio mosaico y mayólica, claraboya corrediza, cocina, altillo, w. c. y demás comodidades.

Planta baja: Dos salones independientes con vidriera, dos piezas, cocina, altillo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Arcondo", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 18.000.00, de un solar de terreno con los edificios de altos y bajos en él construídos, situado en el paraje de la Aguada, en la manzana número 359 de esta nueva ciudad, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Beherens el 22 de Noviembre de 1907, compuesto de 215 metros 12 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón, por donde la numeración antigua era 77, después, 75 d, 75 e, 75 f y 77, actualmente números 1911, 1913 y 1915; por 20 metros 27 centímetros en el costado Norte, por donde confina con don Enrique Joanicó; 23 metros 35 centímetros por el Sud, lindando con el solar A, de don Cándido Joanicó Viana, y el señalado con la letra D, vendido a don Félix N. Natale, y 8 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con el solar C, también de dicho señor Natale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados —Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318. Mz.21-6953-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

Campo en Río Negro: 386 hectáreas 5.926 metros.

Sobre el arroyo Don Esteban. Próximo a la Estación Algorta y al ramal del F. C. de Algorta a Fray Bentos.

Campo bueno para ganadería y aparente para agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala.

El jueves 24 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Julia Celestina Lynch de Pérez Barreira contra Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial y 5.a zona de contribución del Departamento de Río Negro, compuesta, según título y plano de mensura levantado por el agrimensor don José Princivalle en Mayo de 1906, de una superficie de 386 hectáreas, 5.926 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Gaspar González; por el Sud, con doña Elena Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con don Juan Lynch. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318. Mz.21-6952-v.ab.24.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1423, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Pan a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número quince de la expresada colonia, compuesta de treinta hectáreas, y confina: por el Nordoeste, en una línea de trescientos noventa y siete metros veinte centímetros, camino nacional por medio, con las chacras números diez y once; por el Sudoeste, en setecientos siete metros ochenta centímetros, con la catorce; por el Sudeste, el río Queguay Grande, y por el Nordeste, en ochocientos treinta y nueve metros, con la dieciséis. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 982.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: Joaquín Requena 1544.

Mz.19-6893_v.ab.24.

JENTSCHIK Y Cía.

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo en Flores, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rómulo H. Silva contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en las puertas del escritorio, Misiones 1464, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y mejoras existentes, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una superficie de novecientas sesenta y uno hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados, según títulos, y la mensura practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en el mes de Marzo de mil novecientos trece, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de la sucesión Pedrueza y una parte del arroyo Porongos; por el Este, el referido arroyo Porongos y el Sarandí Chico, que la separa de las sucesiones Ríos y de don Claudio Santa Marta; por el Sur, la cañada de la Quinta, que la separa de don Martín Menditeguy y el mencionado arroyo Sarandí Chico en una parte, y en otra parte una línea recta alambrada que la separa de los señores Etchegoimberry y Fajalde, y por el Oeste, una línea de tres mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta centímetros que corre de Norte a Sur, y en el extremo Norte de esta línea, otra que arranca en la dirección de Sudeste a Nordoeste, de doscientos setenta metros cincuenta centímetros de longitud, y ambas la separan de don Juan Antonio Corbacho, hoy don Beltrán Algaré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones número 1464. Mz.13-6729-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo con poblaciones. 584 hectáreas, 4.176 metros, en la 1.a sección de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar.

El día 9 de Abril, a las 16 horas.

En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí 423.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Stajano contra Armando E. Lago (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las dieciseis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Brigido Lago; al Sud, con Angel C. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.13-6724-v.ab.9.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El viernes 11 de Abril, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

442 hectáreas, 7.286 metros en Cañada de Aceguá, 5.a sección judicial de Cerro Largo. Tierras de primer orden.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan María Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra Carlos Suárez Martins y Juan Antonio Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Cañada de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano levantado en Diciembre de 1905, por el agrimensor Francisco Román Mestre, de una superficie de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, línea recta, con la fracción número uno del mismo plano, de doña Rosaura C. Silva de Vaz; por el Este, línea recta, con la fracción tres, de Bernardina Vicenta Silva de Almeida; por el Sud, línea amojonada, con Fermina y Juan Gómez, y por el Oeste, línea amojonada, con José María Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el

derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 29 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Por planos e informes: Misiones 1362.

Mz.6-6478-v.ab.11.

EDUARDO M. ALVAREZ

Importante remate de una chacra con todas sus mejoras.

El miércoles 9 de Abril de 1924 en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número once, compuesta de cuarenta hectáreas, y linda: por el Norte, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con la chacra número siete; al Oeste, en mil cuarenta y un metros noventa centímetros, con la número doce; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros treinta centímetros, camino nacional por medio con los números catorce y quince, y al Este, en ochocientos trece metros cincuenta centímetros, con la número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.429.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: G. Brito del Pino 18 (Pocitos).

Feb.27-6362-v.ab.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonsalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.

Mz.27-7130-v.my.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado, al mejor postor.

El sábado 12 de Abril, á las dieciséis horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que en seguida se describe, así como también por el Norte y Sud, con doña María Rientort de Boire; 2.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puertas están designadas con los números 1175, haciendo un martillo en el fondo al Oeste hacia el Sud, lindando por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca anté descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este el martillo con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Mz.28-7163-v.ab.12.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Leonidas García de Máximo con José Guarino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del nombrado don José Guarino: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, el que es parte del señalado con el número cuatro de la manzana número ciento cuarenta y tres, compuesto de seiscientos cuarenta y cuatro metros y veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con don Alfonso Bianchi; al Este, con don Sinforiano Mendina, y al Norte, con don José Edmundo Pacheco de Andrade. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan glosados al precitado expediente, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Marzo 17 de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.26-7087-v.ab.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Julio Gómez contra la sucesión Juan P. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante Abril, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en un solo lote, con sus edificios y accesorios, y al mejor postor, de los bienes siguientes, ubicados en la séptima sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de doce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, y setenta y siete decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con don Antonio Leite; por el Sud, con Quintina del Pino, y por el Este, con Eulalia González; B) Otra fracción de dos hectáreas veintiuna áreas treinta y seis centiáreas, cuarenta y tres decímetros, y linda: por el Norte y Este, con don Tomás Parallada; por el Sud, con el camino real a Polanco, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Becerra Varela; y C) Otra fracción de cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros, y que linda: por el Sud, con doña Manuela Chatarrea; por el Este, con doña Bibiana González, por el Oeste, con don Antonio Leite, y por el Norte, con don Juan González. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.25-7059-v.ab.8.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y con la base de cuatro mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y la finca en él construida, cuyo terreno forma parte de los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento treinta y seis de esta ciudad, que mide diecisiete metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto; catorce metros veinte centímetros en la línea Sur, que lo separa de don Jacinto Etcheverry y don Victorio Irazábal; cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea divisoria del Oeste, por donde linda con don Pedro Irazábal, y por el Este, tiene tres líneas formando martillo, que miden veintitrés metros ochenta y siete centímetros y veinte metros cincuenta centímetros, respectivamente, que lo separan de don Pascual de los Campos, don Miguel Quinteros y don Jacinto Etcheverry, formando un área total de seiscientos noventa metros cincuenta decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, en los autos caratulados "Esteban Nin y Silva, incapacidad"; que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en manos del suscripto Actuario, en garantía de su oferta, en el acto de aceptársele su postura, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Mz.29-7174-v.ab.12.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Pascual Rodrigo Amigó contra Barmaimón, Sabani y Cía., desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día veintiséis de

Abril venidero, a las veinte horas y treinta, en el local que ocupaba la firma "Barmaimón, Sabani y Cía., calle Sarandí entre Julio Herrera y Obes y Ceballos, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, las mercaderías de tienda y estantes embargados en estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.29-7175-v.ab.7.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 10 horas y días subsiguientes, hasta su terminación, si fuere necesario, y en el paraje denominado Corral de Piedra, 5.a sección judicial del Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías inventariadas a fojas ocho y siguientes del expediente caratulado "José D. Valega, quiebra", en el que están comprendidas cincuenta y seis ovejas con su producción y la lana, ocho vacunos y su producción y cuatro yeguarizos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado; que la venta será al contado, y que su importe será depositado en el Banco de la República a la orden de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos relativos a la quiebra de José D. Valega. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.27-7090-v.ab.6.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Propiedad calle Uruguay, diez metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste con Julia E. de Bignoli, y al Este, con terreno de esta sucesión. Otro terreno de once metros con cuarenta centímetros de fondo al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julio E. de Bignoli; al Este, terreno de esta sucesión, y al Oeste, el terreno descripto en primer término; encerrando un área superficial de setecientos treinta y un metros ochocientos ochenta decímetros, incluso lo edificado de material, que contiene, destinado a garage, teniéndose como base de venta para todos estos bienes la suma de ocho mil pesos; 2.o Terrenos sin edificios, con diez metros al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el terreno de esta sucesión, descripto en segundo término; encerrando una extensión superficial de seiscientos cuarenta y dos metros, teniéndose como base de venta para este terreno la suma de dos mil pesos: 3.o Chacra Avenida Rodó, nueve hectáreas de terreno de quinta, cuatro hectáreas cuatro mil quinientos setenta y tres metros, terreno destinado a potrero, con mil doscientas plantas naranjos grandes; seiscientas plantas varias edades, cien plantas durazneros, perales, etc., arboleda de abrigo y leña. Una casa habitación de diez metros por cuatro. Un galponcito para carros, una casilla madera y un galpón zinc. Un molino-bomba y cañería, un molino y cañería, un tanque material. Alambrados en mal estado. Se tendrá como base para la venta de esta chacra la suma de doce mil pesos; inmediatamente después de efectuado el remate de esta chacra se rematarán los siguientes útiles y semovientes: 738 postes, a $ 0.12; 40 tirantillos pino tea, a $ 0.12 cada uno, una carretilla de dos ruedas, con arreos, en $ 60.00; 4 atados cañas, en pesos 0.50; un bocoy, en $ 1.20; un cajón enfardar, viejo, en $ 0.15; 27 rollos alambre viña, a $ 0.10 cada uno; dos rastras fierro y madera, en $ 3.60; un arado con arreos, incompleto, en $ 3.00; una carpidora viña, en $ 3.00; un arado nuevo, en doce pesos; una guadaña chica, en $ 0.60; un acha montear, en $ 0.30; dos azadas carpir, en pesos 0.12 cada una; una vaca, en $ 20.00; una pala puntear y una horquilla, a $ 0.18 cada una; un pico dos dientes, en $ 0.24; dos rastrillos, a $ 0.09 cada uno; una tenaza, en $ 0.09; una tijera tusar y una tranca fierro, a $ 0.12 cada una; una máquina alambrar, en $ 3.00; un serrucho, una sierra, una pala dientes, una reja arado y un facón, a $ 0.60 cada uno; una máquina sulfatear, en $ 1.20; un cajón fierros, una guadaña rota, una azada cabo y dos serruchos, a $ 0.30; una hoz, en $ 1.20; una escopeta cafouchet, en $ 3.00; 31 rollos alambre tejido, a $ 0.60 cada uno; 30 rollos alambre blanco, a $ 0.20 cada uno, $ 6.00; una máquina hormiguicida, en $ 0.90; una tijera podar, en $ 0.50; una tijera podar, nueva, en $ 2.40; una llave alambrar, en $ 0.15; una romana grande, en $ 3.00; un barreno en $ 0.15; un eje sulky, en $ 1.50; una marca ganado, en $ 2.00; un carrito mano, en $ 1.80; una tijera podar, en $ 2.20; un caballo arador, en $ 16.00. — Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada para los inmuebles reseñados y para los útiles y semovientes detallados; no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Marzo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.5-7412-v.ab26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 165.— Manuela Rigos de Islas contra Abelardo Gregorio Alzáibar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos cincuenta y nueve, situado en esta ciudad, y se compone de un área de seiscientos noventa y dos metros, dos mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con la calle Soriano (hoy Ricardo Detomasi); por el Sud, con don Antonio Díaz Moreira; por el Este, que es su frente, con la calle Dolores; por donde se señala la puerta de entrada al edificio con el número sesenta y uno, y por el Oeste, con otra propiedad del señor Alzáibar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.26-7080-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Isidro Mederos contra Abedonio Cossio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, situado en la manzana ciento veintiuno de esta ciudad, compuesto de seiscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros y cuatro mil ciento setenta y cinco milímetros que mide treinta y dos metros doscientos trece milímetros de frente al Norte sobre la calle Gregorio Sanabria; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, sobre la calle Juan Antonio Lavalleja; treinta y dos metros doscientos trece milímetros al Sur, lindando con doña Angela Burzaco de Juanicó, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando con terreno de don Ignacio da Costa y don Angel Pagani, hoy doña Francisca Rivero de Muniz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serlea ceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.27-7129-v.ab.21.

JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Antonio Hernández contra Carmen P. Sosa de Saralegui, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del señor *Actuario*, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con el edificio y demás mejoras en él construído, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas setenta y seis hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y siete metros y veintinueve decímetros, lindando, según título: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a don Victoriano Sosa; por el Este, con el arroyo Avestruz Grande; por el Sud, con la fracción número cinco, adjudicada a la estirpe de doña Atanasia Sosa de Lacuesta, y por el Oeste, con las fracciones números dos y cuatro, adjudicadas a la estirpe de doña Emeteria y Eulogia Sosa y a doña Ramona Petrona Sosa, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.26-7072-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a le señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el Pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudoeste a la calle Agustín Urtubey, lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados, en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el Escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.3-7366-v.ab.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el seis de Febrero del corriente año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta, desde el diez de Setiembre último, la sociedad comercial que ha girado en este Departamento primeramente bajo la firma José María Nicolini y Compañía, y después bajo la razón Panario y Deyá o Dejá, habiendo quedado el activo y pasivo de cuenta y cargo del que suscribe. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Marzo 31 de 1924. — Arturo Panario.
Ab.5-7411-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber ue he prometido vender al señor Nicolás Mercado el comercio que en el ramo de panadería y bizcochería tengo establecido en la casa números 1021 y 1025 de la calle Canelones, debiendo quedar a cargo del activo y pasivo el nombrado señor Nicolás Mercado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Dionisio Rodríguez. Ab.5-7397-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por contrato fecha 6 de Marzo último hemos constituído sociedad bajo la firma de Ausqui y Marfetán, en el ramo de almacén, debiendo presentar en tiempo al señor Javier Ausqui las cuentas pendientes, relativas al negocio que en el mismo ramo tenía constituído. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Javier Ausqui. Ab.5-7396-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle San Salvador número 1601, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Gumersindo de la Iglesia.

Mz.18-6858-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Cupeiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Migueleto número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — José M. Rodríguez. Mz.24-7004-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de librería y anexos giraba bajo la razón social González y Cía., y que está establecida en la calle Guayabo número 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio J. González Ruiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —A. Taroco. — L. Machado. — J. González Ruiz. Mz.24-7041-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Grau adquirirá de don Jesús María Otero todo el activo y pasivo de la firma Otero y Grau, establecida con comercio de tienda, almacén y anexos en Piedra Alta, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Se indican como domicilios la citada casa comercial y la barraca de los señores Balparda y Cía., Paraguay número 2202. — Montevideo. Mz.24-7010-v.ab.12.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Anacleto F. Olivera la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en Sayago, calle 28 de Febrero esquina a la de Pedro Boggiano, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Jacinto Cuore Mz.24-7024-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, a clientela en particular, que he vendido al señor Isidoro Crossa el puesto de carnicería que tenía establecido en casa de la calle Uruguay esquina Comercio, conjuntamente con las cuentas a cobrar, quedando el pasivo por cuenta del que suscribe. — Paysandú, Marzo 15 de 1924. —José Pittier. Mz.24-7017-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que he prometido vender a don Mariano Silva el depósito de vinos que poseo en esta ciudad, en la calle Victoria número 2134. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Enrique Muñoz. Mz.24-7013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término señalado por la ley de la referencia. —Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Varela y Dopico. Mz.22-6987-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que con la fecha abajo expresada, por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio en comandita que con el objeto de operar en los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones en general, y bajo la razón social Enrique D. Puig y Compañía, habíamos constituído por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Roberto Lohigorry. — Enrique D. Puig. Mz.22-6979-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Nicasio Robredo la provisión sita en la calle Durazno número 1723. Se ruega a los acreedores presenten sus créditos dentro de diez días. Cerrito 326. — Mario Monzón. Mz.22-6983-v.ab.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Oliva Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. —Mariano Ruiz. Mz.22-6978-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta a don Domingo Iglesias el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Vidal Valladares. Mz.22-6988-v.ab.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Eustaquio Méndez el restaurant y pensión denominado "Pensión Mercedes", establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta el quince del corriente. — Mercedes, Marzo 5 de 1924. — Nicasio Ramón Méndez. Mz.22-6912-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del señor escribano Isidoro A. Furriol he prometido venderle a don Octaviano Vázquez (hijo) la casa que en el ramo de restaurant y con el nombre de "El Turista" tengo establecida en el pueblo de Mosquitos, del Departamento de Canelones, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mosquitos, Marzo 20 de 1924. — Luis Brambilasco. Mz.22-6992-v.ab.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 18 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1924, a la hora 10, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la memoria del quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Elección de nueve directores.

3.o Elección de Síndico y suplente.

4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos, titular y suplente, durante el ejercicio vencido.

5.o Distribución de utilidades.

6.o Consideración del ensanche, mejoramiento de la fábrica, a fin de satisfacer cualquier exigencia del cemento portland que pueda demandar el país.

7.o Consideración de las medidas financieras a adoptarse para el ensanche proyectado.

8.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 28 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se los convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 11 de Abril de 1924, debiendo recabar el recibo que les servirá de entrada a la Asamblea con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. —El Secretario. Mz.21-6960-v.ab.8.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a don José Rodríguez la panadería "Sol y Globo", calle Canelones números 792 y 794, la que continuará girando bajo la actual razón social de Pedro Duconbs y Cía. y bajo la misma dirección. Que, en consecuencia, emplazamos a todos los acreedores por el término legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado. Mz.21-6962-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dionisio Viña el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Plata y Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Juan Etchechuri. Mz.21-6961-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don José Durañona y Vidal, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad en lechería y agricultura que giraba en la primera sección de este Departamento, bajo la razón social de Linale y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio Lorenzo Linale (hijo). — Fray Bentos, Marzo 13 de 1924. — L. Linale (hijo). — Pp. de Domingo Bordoli: J. B. Bordoli. Mz.21-6965-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras autorizadas por el escribano José María Latorre el trece de este mes y año, los señores Luis y Nicolás Caubarrere, Alejandro Gherardi y Alfredo Oddo disolvieron la razón social Luis Caubarrere y Cía., que giraba en esta plaza, constituyendo otra bajo la misma firma social que se hizo cargo del pasivo de aquélla, siendo en esta última socio solidario don Luis Caubarrere, con uso de la firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Caubarrere y Compañía. Mz.21-6947-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue el 14 del corriente hemos resuelto poner término a las operaciones sociales del establecimiento vinícola que don Natalio Cerisola posee en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2128, quedando completamente desligado del mismo don José Cerisola, y a cargo exclusivo del mismo don Natalio Cerisola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Natalio Cerisola. —José Cerisola. Mz.20-6910-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que de acuerdo con las publicaciones ya verificadas he vendido hoy, ante el escribano Luis Mattiauda, al señor Narciso Mir y otros mi casa de negocio que en el ramo de modas, y bajo la leyenda "La Borelli", tenía establecida en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores deben concurrir al estudio de aquel profesional, calle Misiones número 1430, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. —Félix Gambone. — Narciso Mir. Mz.20-6901-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don José F. Augusto todas las existencias y armazones del establecimiento que en el ramo de zapatería poseo en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1248. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Luis A. Pieroni. Mz.20-6908 v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Jorge Barú el trece del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad de habilitación a que se refiere la escritura del señor escribano don Ignacio Arcos Ferrand de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Enrique Storace. Mz.20-6918-v.ab.9.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ernesto Ortiz Viñarte el hotel que con la denominación de "Hotel Nuevo" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Ituzaingó, de esta ciudad, con todas sus existencias e instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 17 de 1924. — Ana I. dos Santos de Viriani. Mz.20-6902-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Manuel G. Moreno la casa de comercio que poseo en los ramos de carnicería y almacén de comestibles sita en la calle Susviela números 16 y 16 a de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos ya sean estos a mi nombre o a nombre del señor Benjamín Rial, persona a quien tení al frente de mi casa de negocio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Bartolo Chiffoni. Mz.28-7156-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Juri y Eugster, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio I. Eugster. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1924. — Juri y Eugster. Mz.26-6409-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario Manzone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Galicia número 210. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Prudencio Zabala. Mz.20-6932-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que existía de hecho entre nosotros para trabajar en la panadería establecida en el camino Burgues número 2783 quedando el activo y pasivo a cargo solo de Celestino Díaz. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Pedro Maneiro. — Celestino Díaz. Mz.21-6951-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que don Donato Rivas ha prometido vender a los señores don Emiliano Challiol y don Antonio Rey toda la parte que le pertenecía en el establecimiento de panadería y pastelería "Del Paraíso", sito en esta ciudad, calle Florida número 1538, poseído por el vendedor en sociedad con los nombrados señores Challiol y Rey, quienes quedarán convertidos en únicos dueños de dicho comercio de cuyo activo y pasivo en totalidad se hacen cargo exclusivamente don Emiliano Challiol y don Antonio Rey, libertándose al socio saliente, don Doroteo Rivas, de toda responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Donato Rivas —Emiliano Challiol. — Antonio Rey. Mz.21-6950-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que el 18 de Enero de este año autorizó el escribano don Ramón B. Negro, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma Apreda y Compañía, separándose de ella el señor Francisco Castillo, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la indicada sociedad los señores Antonio y Luis Apreda, quienes constituyeron una nueva sociedad bajo la misma firma de Apreda y Compañía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Apreda y Compañía. Mz.19-6883-v.ab.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ovidio Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaro número 950, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Rogelio Cercido. Mz.19-6877-v.ab.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido vender al señor José Saccone el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Sierra número 2181, en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del referido negocio para que presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Ernesto Flous. —José Saccone. Mz.19-6880-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Lourido mi establecimiento en el ramo de fábrica de pastas alimenticias denominada "La Vegetariana", ubicada en la finca de la calle Soriano número 770, de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio que se fija, calle Ituzaingó número 1332 (escribanía Varela Guerrero), de 11 a 12 y de 15 a 17 horas, dos los días hábiles. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Angela C. de Fabris. — José Lourido. Mz.29-7192-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Luis Campodónico, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Luis Campodónico. Mz.29-7183-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de comercio participo que por escritura pública que autorizara el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido el taller mecánico ex Danzi, sito en la calle Sierra número 1409, a favor de doña María Saborido. Por consiguiente, podrán presentarse al mismo todos los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — José Couto. Ab.24-7160-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 3153, que giraba bajo la firma de Gambardelo y Céspedes, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Américo Céspedes y Angel Céspedes. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Juan F. Gambardelo. — Américo Céspedes. — Angel Céspedes. Mz.29-7201-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de doña María Cantullera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1505, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Tomás Galán. Mz.28-7161-v.ab.24.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Julio Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle San Salvador números 1550 y 1552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Paulino Martínez y Hno. Mz.28-7136-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a quienes interese que por escritura de la fecha, que autorizó el escribano don Andrés De Grossi, prometí vender a don Carlos Gabino Crucci el negocio de almacén que tengo establecido en la Costa del Arroyo La Mañana, casa propiedad de don Nicolás Moreno. — Florida, Marzo 20 de 1924. — Quintín Z. Piñeyro. Mz.28-7151-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Lorenzo Ghiga y Hermano, establecida con imprenta y litografía denominada "La Uruguaya", sita en la calle Cerro Largo número 1101, de esta capital, que, por intermedio del contador público perito mercantil, Diógenes Repetto Inciarte, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil, respecto al ex socio fallecido Francisco Ghiga, y hacer cesión de la parte del causante al asociado Lorenzo Ghiga, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del establecimiento de marras. — Montevideo, 21 de Marzo de 1924. — Felicia Alonso de Ghiga, por sí y por su menor hijo Francisco Florencio Ghiga. — Lorenzo Ghiga. Mz.26-7063-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado vender a favor de don Alberto Berrutti mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado de Atahualpa, en la Avenida Larrañaga número 43, esquina Caiguá. Si hubiese alguno que tenga algo que reclamar deberá presentar dentro del término de 30 días para satisfacérsele su importe en el mismo negocio. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Alberto L. Berrutti. —Francisco Rodríguez. Mz.31-7211-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general se hace saber que por convenio expreso ha quedado sin ningún valor y nulo en su totalidad el compromiso de compraventa firmado por don Rogelio Sandes y don Manuel Taibo con fecha Noviembre 22 de 1923, y relativo a la parte que en la panadería "La Ligera", Piedras números 672 y 674, correspondía al señor Sandes. — Montevideo, Marzo 29 de 1923. — Rogelio Sandes. — Manuel Taibo. Ab.1.o-5271-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Alberto Canale las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía número 213, esquina Villa Vicencio (Nuevo París), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Campanella. Mz.31-7060-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público que he vendido al señor Amaral Torres la provisión instalada en la calle Minas número 1807, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el término de 30 días, a contar de esta publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santiago Borge. Mz.25-7050-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio que he vendido a don Alberto D'Aniolillo mi fábrica de estuches denominada "El Progreso", situada en la calle 25 de Mayo número 472. —Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Julio J. Elizondo. Mz.31-7221-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Juri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Roberto Mathurin. Mz.31-7237-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Langone el almacén de comestibles y fiambrería situado en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Albino M. Freiría. Mz.31-7236-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Anselmi y González gira en esta plaza en el ramo de sastrería, calle Río Negro número 1183, de cuyo activo y pasivo se hará cargo don Julio Anselmi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren con derecho para que lo deduzcan dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Julio Anselmi.— Luis González. Mz.31-7233-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Fernández. Mz.31-7232-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de López y Fernández Hermanos en el ramo de consignación de frutos del país y compra y venta de ganados ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio Pedro López. Y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Florismán Fernández. — Pedro López. — Francisco B. Fernández. Mz.31-7223-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Nicanor dos Santos disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de Tanco y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma don Baruilo Tanco (hijo). Y en cumplimiento de la ley hacemos la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1924. — H. Tanco. — B. Tanco (hijo). Mz.26-7054-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Bucacos y Antonio Stathakis, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería, tengo establecido en esta ciudad en la casa calle 18 de Julio número 2050. Los que se consideren con derecho se deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales perderán sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Juan Cecilio. — Nicolás Bucacos. — Antonio Stathakis. Ab.3-7362-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor José Taibo la provisión sita en la calle Galicia número 1113. — Melitón Uría. Ab.3-7357-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy en escritura autorizada por el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Ovidio C. García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1589. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Aleardo A. Parodi. Mz.31-7222-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignone y Sánchez, la cual explotaba la Empresa Arenera del Norte, quedando a cargo de su activo y pasivo don Francisco Brignone. Se hace esta publicación a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignoni. — Francisco Sánchez. Ab.1.o-7259-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio, y al público hago saber que he vendido a la señora María S. Vila el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 38, esquina Iglesias. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Antonio González Sánchez. Ab.4-7271-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en Santa Catalina, Departamento de Soriano bajo la razón social de Suárez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Constantino Suárez. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Suárez y Compañía. — Bernardo Zunin. — Constantino Suárez. Mz.17-6832-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Luis Calero y Héctor Valentino el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en el Paso del Molino, calle Pilar Costa esquina Carlos de La Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — G. Cabosa. Ab.2-7280-v.ab.29.

LA PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Juncal número 1372. — Montevideo. — Segunda convocatoria.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 del corriente, a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al décimoquinto ejercicio.

Elección de tres titulares, dos suplentes y Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. — Montevideo, Abril de 1924. — La Gerencia. Ab.2-7323-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, en Montevideo, se ha disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído para operar con el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, sita en la ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, y razón social Benedetti (hijo) y Compañía, retirándose de la misma don Dante Magnone, y vendiendo éste toda su parte en dicha sociedad al ex consocio don Breno Benedetti (hijo), quien continuará por su sola cuenta con el establecimiento y negocios relativos a la sociedad disuelta. Se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Dante Magnone. — Breno Benedetti (hijo). Mz.17-6844.v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Roberto Barreiro la casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de la calle Marsellaise número 473, denominada "Mercadito del Sol", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el referido negocio dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Luis Danovaro. Ab.2-7318-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la "Empresa Siglo, Razón, Telégrafo", con títulos, talleres y existencias, y, en consecuencia, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma Empresa, calle Rincón número 583|7, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Agustín D. Gorlero. Mz.29-7194-v.ab.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Alonso, don Luis Siveiro, y don Alejandro Gres la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, denominada "El Lucero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Emiliano Challiol. Ab.1.o-7264-v.ab.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Walker las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Julio Alberto Isacoulic. Ab.1.o-7270-v.ab.28.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Fernando Consico y Dominga Alvarez, únicos componentes de la razón social Fernando Corsico y Compañía, que en las remuestrantes indicados gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1619, han contratado su venta con los señores José Antonio González, Federico Agazzi e Hilario Gervaso, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio indicado, dando conocimiento a los compradores. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Fernando Corsico. — Dominga Alvarez. — Por Hilario Gervaso: Pablo S. Cassoli. — Federico Agazzi. — José A. González. Ab.5-7399-v.my.3.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17, por la Secretaría, a recibir el 149.o dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — El Secretario. Ab.3-7355-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la carnicería que tenía establecida en esta ciudad de Pando el señor Juan Taibo, en la calle Independencia N.o 72 ha pasado a pertenecer en sociedad a dicho señor y al señor Martín Hernández por convenio celebrado entre ambos. Lo que se hace público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás de derecho. — Pando, Marzo 20 de 1924. — Martín Hernández. — Juan Taibo. Mz.31-7204-v.ab.26.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al público que en esta fecha y con la intervención del escribano don Juan T. Mengotti, don Francisco Brignoni ha prometido vender a los señores Juan Riva Zuchelli y don Emilio Carrió la Empresa Arenera del Norte, destinada a la explotación de arena, radicada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, quedando a cargo de don Francisco Brignoni todo su pasivo. Los señores Riva Zuchelli y Carrió han tomado posesión de dicha empresa, y empezarán su explotación el primero de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignone. — Juan Riva Zuchelli. — Emilio Carrió. Ab.1.o-7258-v.ab.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público don Antonio Lacquaniti he contratado vender a favor de don José Sánchez la casa de comercio en el ramo de restaurant, café, posada y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Yerbal número 676, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la oficina del rematador y corredor público, Alsáibar 1367, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rilla y Cía. — José Sánchez. Ab.1.o-7256-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña Iglesias y Baldomero Hidalgo la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pan rayado y salinera tenemos establecida en esta ciudad en la calle Legionarios número 88, denominada "La Salinera Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán pasar por el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Maceda Hnos. Ab.1.o-7257-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Díaz Hnos. teníamos constituída en los ramos de zapatería, talabartería y taller, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo de 1924. — José Díaz. — Carlos F. Díaz. Ab.2-7286-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano Juan Daquo, hemos prometido vender a los señores Donato Rivas y José Antonio Domínguez la panadería "La Imperial", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605. De conformidad con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, al citado comercio a fin de ser satisfechos sus créditos. —Montevideo, Abril 2 de 1924. — Agustín Montans. — José Varela. Ab.5-7403-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenían establecida los señores Marcelino Medina y Albino Fernández en la calle Cufré número 2849, esquina Pedernal, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Medina, y quien, a su vez, se asocia con el señor Anacleto Machín para continuar las operaciones del referido negocio. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Marcelino Medina. — Albino Fernández. — Anacleto Machín. Ab.5-7406-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura otorgada el 18 del corriente ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender a don Vicente Denozar el establecimiento de taller de herrería y de fabricación de carros que bajo la razón de Aneiros y Sánchez gira en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2, y que los créditos contra la misma se reciben en la calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Sánchez. — José Aneiros.

Mz.26-7078-v.ab.22.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las 10 horas, en el local social, calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3.o Elección de dos Directores titulares.

4.o Elección de dos Directores suplentes.

5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.27-7125-v.ab.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Constantino Gayol el almacén de comestibles, tienda y mercería situado en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Natividad S. Rodríguez Villalba.

Ab.4-7369-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Jesús López.

Ab.4-7370-v.ab.30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el viernes 11 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Marzo de 1924.

2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.

3.o Elección de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y el Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 5 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — El Secretario.

Ab.4-7378-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor Antonio Quinteiro el negocio sito en la calle Aromas esquina Violetas (Barrio Floresta). —Manuel López Trigo. Ab.3-7356-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha don Darío A. Gamba vendió a sus hermanos Enrique y Víctor Gamba su parte en la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza bajo la firma social de Gamba Hnos., la que en adelante pertenecerá únicamente a los compradores. —Canelones, Febrero 1.o de 1924. — Darío A. Gamba. — Enrique Gamba. — Víctor Gamba. Mz.27-7114-v.ab.23.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) el día trece del mes en curso, ven dí a don Antonio Estanislao Peduzzi mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos que determina la citada ley, hago esta publicación. — Rosario, Marzo 14 de 1924. — Domingo Sabalsagaray Arronga.

Mz.26-7100-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Guido Juan Ravera las existencias de mi casa de negocio en el ramo de despacho de panadería y demás anexos sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2065. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rodríguez.

Mz.31-7224-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe hace saber al comercio y al público en general que con fecha veintinueve de Febrero último y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he prometido en venta a don Alejandro Manfredi la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1592. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran con los justificativos del caso para series conformados, y estar así habilitados para hacer efectivos sus créditos en el momento de la definitiva escrituración. —Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Enriqueta Castellano. Mz.18 6854-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Lago y Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Juan Armell.

Mz.19-6871-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos dueños de la casa comercial "Café Congreso", situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, participan al público y al comercio que la seguirán explotando bajo la razón social de Rodríguez, Martín y Cía., disolviendo la anterior, que giraba bajo la razón de Rodríguez y Haedo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores de dicho comercio por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín.— Manuel L. Haedo. Mz.28-7145-v.ab.24.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Cireza las instalaciones y útiles del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 12 de 1924. —Fulgencio C. Suárez.

Mz.18-6851-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos celebrado para comprar el señor Amato al señor Fernández el almacén al menudeo que gira en esta plaza, calle Democracia esquina Nicaragua. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Antonio Fernández. — Santiago Amato.

Mz.27-7122-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 22 del corriente mes el escribano don Julio D. Lagos, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuazú y De Rienzo, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle Ituzaingó número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Juan D. Zuazú, quien continuará con el giro comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Juan D. Zuazú. — Vicente De Rienzo.

Mz.27-7121-v.ab.23.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2? de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las 10 horas y 30, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3.o Elección de cuatro Directores titulares.

4.o Elección de un Director suplente.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.27-7124-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Blanco el almacén de comestibles situado en la calle Rivera 440, esquina Mac Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Manuel Gómez y Compañía.

Mz.25-7049-v.ab.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Eulogio del Palacio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada número 2077, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Salvador Ferte.

Mz.26-7101-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Eira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1392, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Gregorio Barreiro. Ab.2-7325-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Lemo y Jesús Moruja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2031, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Andrés Alonso. Mz.25-7081-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Perino Hermanos, establecidos con panadería en la calle Durazno número 1504, dejando de formar parte de la misma los hermanos Francisco y Raymundo Perino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Oreste y Guillermo Perino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Perino Hermanos.

Mz.17-6828-v.ab.5.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Juan Penacchi la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Unión), notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Damonte Hnos.

Ab.1.o-7274-v.ab.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal A., Larrachea y Cía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos..
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1924.

Juan Besnyros.

V.o B.o: Cuñarro.

6652-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

(Artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros)

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 5	Flores	Chimangá	21 Abril 1924
Rural número 50	Colonia	La Laguna	21 Abril 1924
Rural número 17	Durazno	Paso de Castro	21 Abril 1924
Rural número 25	Durazno	Molles de Quintero	21 Abril 1924
Rural número 27	Durazno	Puntas de las Palmas	21 Abril 1924
Rural número 32	Durazno	Blanquillo	21 Abril 1924
Rural número 37	Durazno	Cerro Juan Jorge	21 Abril 1924
Rural número 47	Durazno	Colonia Rossel y Rius	21 Abril 1924

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y Directores de escuelas de campaña, que tengan cargos en propiedad.

5936-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924

7272-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de almacén, con la razón social de Mütter y Compañía, compuesta por los suscriptos, establecida en la casa de la calle General Artigas esquina Carmen, sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pastore, quien continuará con el negocio en el mismo ramo, notificándose, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — San Gregorio de Tacuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Arman do Mütter. — Antonio Pastore.

Mz.25-5209-v.ab.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don José J. Barrenechea la botica de mi propiedad, establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo hasta la fecha. — Dolores, Marzo 8 de 1924. —Pedro Rebollo.

Mz.21-6911-v.ab.10.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. C. SAN CARLOS-ROCHA

Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de herramientas (palas, picos, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Abril entrante, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — La Empresa.

Mz.28-7155-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Adrós he contratado vender a favor de don Adolfo Tessitore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina 2 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Andrés Carrera.

Mz.19-6879-v.ab.8.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Colonia 1284, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Asuntos entrados.

3.o Memoria y balance general al 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Ab.2-7313-v.ab.11.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para el personal de maestranza y marinería de la División del Resguardo de la Capital y Receptorías de Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles de 13 a 18, en el local de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468.

Las propuestas serán abiertas en el local referido en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 del corriente mes, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ab.7-7454-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12459

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Agustín Aymerich, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZU-ZU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7434-v.ab.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 63

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores J. Escuderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del explosivo "Fulgorita". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-7433-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos regadoras de 1.000 litros cada una.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 21 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.7-7450-v.ab.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Ordenanza sobre circulación de perros

Aplicación del artículo 3.o para la jurisdicción de la Villa del Cerro. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve declarar en vigor, por el término de un mes, para la jurisdicción de la Villa del Cerro, el artículo 3.o de la ordenanza de 15 de Octubre de 1920 sobre circulación de perros, cuyos artículos 2.o y 3.o disponen lo siguiente: "Artículo 2.o Los perros que sean conducidos por medio de una cadena, cuerda o correa, deberán estar provistos de bozal y llevar la chapa correspondiente a la patente municipal. Artículo 3.o Los perros que recoja la División de Limpieza y Transportes, que no se hallen en las condiciones del artículo anterior, serán sacrificados inmediatamente. — Luis P. Ponce, Vicepresidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.7-7424-v.ab.7.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir treinta y cuatro uniformes de paño de lana, compuestos de blusa, pantalón y gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 23 de Abril de 1924, a la hora 15. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ab.7-7429-v.ab.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DURANTE RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Convención número 1476, y doña MARIA ESTHER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3090-v.ab.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1051, y doña ESTHER JAFFE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maldonado número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3095-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CELESTINO SALIBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 337, y doña MARIA AMALIA PARGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3094-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 76, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3093-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3752, y doña JUANA IDIARTEGOITY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3092-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OSCAR INCIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043 (bis), y doña ESTELA CASTELL VILLEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Gaboto número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3083-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1804, y doña MANUELA PIÑEIRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3084-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVIER ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arazatí número 21 (18.a sección), y doña CLARA JUANA CAMPODONICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3085-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1438, y doña ODILIA STELLA SEMINARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3086-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUZA POUY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivera número 3218, y doña AMELIA GUELMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3087-v.ab.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JESUS CORMENZANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4056, y doña BLANCA XAVIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3088-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BROVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JOSEFINA FARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3089-v.ab.21.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 4 del corriente, se autorizó al ciudadano don Toribio V. Martínez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ab.7-7430-v.ab.9.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Hildebrando A. Berenguer para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ab.7-7435-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7437-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Came de Cortejarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7436-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Giudice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre del mismo, don Angel Giudice, Judice, en lugar de Giudice, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7441-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan P. Parada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.7-7423-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Aicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Aicardo, en vez de Juan Aicardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-7309-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Benincasa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente como hijo de Lazaro Beneincosa y de Francisca Beneincosa, en vez de Lázaro Benincasa y de Angela de Luise, que son los verdaderos nombres; 2.o En la partida de casamiento del postulante, por aparecer con el apellido de Benincosa, en lugar de Benincasa; y 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Julio Juan Carlos, por aparecer el compareciente y el abuelo paterno con el apellido de Benicase, en vez de Benincasa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-7452-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalvina Pereira de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.7-7440-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Yarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 29 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. Ab.7-7439-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Hohl de Wurth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 31 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano. Ab.7-7432-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria García de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 29 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.7-7422-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas(, Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7420-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

ANDRES Y RAFAEL VIERA

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Perera (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.7-7448-v.ab.23.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Abril corriente, de las diez horas en adelante, se procederá, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Juez seccional, en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta de las mercaderías y demás existencias de la casa de comercio del quebrado José Mosé, situada en la segunda sección del Departamento, Estación Rodríguez. La venta será al contado y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, y se mandan vender en los autos de quiebra del nombrado José Mosé. — San José Abril 1.o de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.7-7449-v.ab.23.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Gumersinda de Lema contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Día veintiocho de Abril entrante, de las catorce a las catorce horas y treinta: A) Una parcela de terreno situada en la planta urbana, empadronada con el número ochocientos noventa y seis de la manzana ciento noventa y cinco, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindera: al Norte, su frente, a calle pública, sin nombre por medio, con terreno de Simón Sánchez; al Este, sucesión de Leopoldo Montesdeoca; al Sur, con Quintín Alonso, y al Oeste, Gregorio Helguero de Arcos. De las catorce y treinta y las quince horas: B) Dos solares de terreno contiguos, situados también en la planta urbana, empadronados con el número novecientos setenta y cinco de la manzana ochenta y uno, orientación Oeste, que en-

cierran en conjunto un área de mil quinientos treinta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, deslindados así: al Norte, doce metros, dos centímetros sobre la calle San José por medio, con Domingo Cortazzo y treinta metros con Servando Leal; al Sur, cuarenta y cinco metros, con Alfredo Romero; al Este, también cuarenta y cinco metros, con Vicenta Elena y Teófilo Trengone, y al Oeste, quince metros con el nombrado Leal y veintinueve metros, cincuenta y dos centímetros sobre la calle Malbajar, hoy Ibicuy. Día veintinueve de Abril próximo: C) De las catorce horas a las catorce y treinta: Un terreno de quinta en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos ochenta y dos metros seis mil ciento veintiocho centímetros, señalado con el número cuarenta y ocho en el plano de la mensura oficial practicada por el agrimensor Teodoro J. de Pena, lindero: por el Norte, con la fracción número cuarenta y siete, de Adolfo S. Chaine, hoy Rufino Hernández; Sud y Oeste, fracción cuarenta y uno, de Rufino Pereira, hoy su sucesión, y por el Este, el cementerio público de esta ciudad. De las catorce y treinta a las quince horas: D) Un terreno sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando. al Norte, con Evaristo Gómez hoy Caetano; por el Sur, Antonio Franquilin, calle General Artigas por medio, por el Este, Raimundo Rodríguez, calle Chileno, hoy Wáshington por medio, y por el Oeste, con Federico de León, hoy N. Brián. De las quince horas a las quince y treinta: E) Dos solares de terreno contiguos, en la planta urbana, compuesto cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo o sean de frente al Oeste a calle sin nombre, hoy Rondeau, con la cual forma esquina la calle Artigas, empadronados con el número mil doscientos ochenta y nueve de la manzana ciento ochenta y siete. Día treinta de Abril entrante. de las catorce a las catorce horas y treinta: F) Una fracción o solar en la planta urbana, con frente a la calle General Artigas, empadronado con el número doscientos siete de la manzana ciento treinta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, con José Ferreira; por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Oeste, con la fracción G, que se describirá, antes de los herederos Bordagaray, y por el Este, Dolores Martínez de Saavedra. De las catorce y treinta a las quince horas: G) Una fracción de un solar de terreno contigua a la anterior. compuesta de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área de quinientos metros treinta y seis decímetros sesenta y cinco centímetros, que linda: por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Norte, con José Ferreira; por el Este, con el terreno antes descripto. y por el Oeste, con los herederos Bordagaray. De las quince horas a las quince y treinta: Primero de la letra H: Un solar de terreno situado en la planta urbana, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre una calle sin denominación, por cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior, lindando por el Este, con terreno de Juana F. Presentado, y por el Norte, con Lucía Díaz. De las quince y treinta a las dieciséis horas. Segundo solar de la letra H: Un solar compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Oeste, su frente, calle sin nombre; por el Este, Marcelino Rodríguez; por el Norte, Santiago Urrutia, y por el Sur, Sebastián Victorino, o sea el solar anteriormente descripto. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Marzo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7446-v.ab.29.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Feliciano Vidal contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las horas que se expresarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los bienes siguientes: A las catorce horas: Una fracción de campo situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luisa Sampere; por el Sudeste, con la sucesión de Maximino Trucido; por el Nordeste, con doña Cruza Trucido de González, y por el Sudoeste, con María Echeverría de Etcheverrito. A las catorce horas y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Felipe Trucido y sucesión González; por el Sur, con el señor Casavieja; por el Este, con doña Luisa S. de Gutiérrez, y por el Oeste, con la sucesión Lorenzo Etcheverrito. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7444-v.ab.5.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno y sus edificios, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números uno y tres de la manzana doscientos seis, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Norte, el solar número cinco; al Sud, calle Inés Durán; al Este, calle Uruguay, y al Oeste, solares números uno y tres. Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones, construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos veintidós, de novecientos metros treinta y cinco decímetros, linda: al Norte y Sud, con los solares ocho y cuatro, respectivamente; al Este, el solar número cinco, y al Oeste, calle Del Plata. Tercero: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos treinta y siete, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar número ocho; por el Sud, con el número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Serapio Franco Ruiz, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuario a disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Abril 2 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.7-7445-v.ab.26.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta en remate público, de tres lotes de terreno designados con los números dos, tres y cuatro, que se encuentran designados en el plano correspondiente, que está agregado en los autos respectivos, y dentro de una fracción ubicada en esta ciudad de Minas, que linda: por el Nordeste, con frente a la calle Wáshington Beltrán, y por ser esquina da también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustillo o don Luis Beracochea, cuyos lotes están compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, debiendo realizarse la venta al mejor postor y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado los lotes números dos y cuatro, y cuarenta centésimos el metro cuadrado el lote número tres. Se previene: Que no se admitirán ofertas que sean inferior al de la base que se ha establecido anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.7-7443-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con fecha 15 de Marzo de 1924 hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería teníamos establecida en la Avenida Agraciada números 2068 y 2070, quedando el socio señor Ricardo González a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Lorenzo Ceres. — Ricardo González. Ab.7-7451-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano Adolfo Segovia, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón de Winterhalter y Graña. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social, Uruguay número 1058, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Huberto Winterhalter. — Estanislao Graña. Ab.7-7453-v.my.3.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 21 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de nombrar dos Directores y dos suplentes y dar cuenta del aumento de capital. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — El Secretario. Ab.7-7438-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato quedará disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cappetta y Balleta, en el ramo de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Cappetta, quien continuará el negocio que fué objeto de la sociedad referida, bajo su sola firma. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma, sito en la ciudad de Tacuarembó, calle General Rivera esquina a Joaquín Suárez. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1924. — Luis Cappetta. — Alberto Balleta. Ab.7-7421-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Antonio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pérez. Ab.7-7418-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Martín Sarries y Cía., que giraba en Estación Illescas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Martín Sarries. Ab.7-7427-v.my.3.